

Villa de Crevillente

Año de 1888.

Libro

de acuerdos del Ayuntamiento per-  
teneciente al citado año económico



Acuerdos En la Villa de Crevillente a  
 Alcalde Presidente cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos en la presente sala la  
 2.<sup>a</sup> Sesión  
 D. Manuel Magro Caudela Jefe titular en señoría ordinaria la  
 3.<sup>a</sup> Sesión  
 D. Francisco Gallardo Gallardo Alcalde Don Francisco Gallardo  
 Concejales D. Los Señores del Ayuntamiento  
 D. Pascual Mas Caudela to cuyos nombres al margen se  
 "Modesto Gallardo Cortés anotan y abierta que fué se dió  
 "Vicente Magro D. principio leyendo el acta de la  
 "José Caudela Mas anterior, la que por unanimidad quedó aprobado.  
 "Francisco D. Quesada Se leyeron los Políticos J. J. J.  
 "José Magro Caudela les pendientes y enterados de  
 "Cayetano D. Pérez las ordenes y circulares que  
 "José Martínez D. contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos tocan  
 "Antonio Mas D. Seguidamente se dió cuenta de la atenta carta que con fecha tres de los corrientes dirigió a este Alcaldía el Señor D. J. J. J.

teador de Propiedades e Impuestos de la Provincia rogando se le manifieste la cantidad que podrá ingresarse a cuenta del importe del tercer trimestre del cupo de consumos y censales del corriente año económico durante la presente quincena del presente mes y enterado de su contenido después de una razonada discusión por mayoría acordaron que desde luego se contestase a dicha Autoridad superior contase con la cantidad de cuatro mil pesetas con cuyo acuerdo sus restuvieron conformes los Señores Concejales Don Francisco Lledo Cuesado Don José Candela Mas y Don Joaquín Mas Mauchon por conceptuar deficiente dicho pago. Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando dichos señores de que yo el Secretario



Certifico.

Juan Gallardo  
 José Magro Manuel Magro  
 Antonio Mas Francisco Gallardo  
 José Martín Manuel Lledo  
 J. Candela Manuel Magro  
 Joaquín Mas Agustina Lledo  
 Estevan Capdepon

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Crevillén a ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Gallardo Lledo los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron asociados del Partido Don Joaquín Médez Plasco y siendo dada la nueve de la mañana hora señalada para la presente sesión por

Alcalde Presidente  
 D. Francisco Gallardo Lledo 1.<sup>o</sup> Coniente  
 D. Manuel Magro Lledo 2.<sup>o</sup> Coniente  
 Manuel Magro Candela 3.<sup>o</sup> Coniente  
 Francisco Gallardo Gallardo Concejales  
 D. Vicente Magro Lledo  
 José Magro Candela  
 Joaquín Mas Mauchon

D. Eusebio Lledo Pérez el Señor Presidente se declaró  
" Modesto Gallardo Cortés abierto y á la vez se manifiesto  
" José Martínez Lledo to que el objeto de ella lo es  
" Antonio Mas Lledo según y como se les prevenia  
    Sindico en la cédula de convocacion  
" Pascual Mas Candela al llevar á efecto la formacion  
    del alistamiento de los mo-  
    zos para el remplazo del ex-  
    ercente año 1888, y en su con-  
    secuencia se leyó por mi el  
    Secretario todo el capítulo 4.<sup>o</sup>  
    de la Ley de Reclutamiento y  
    remplazo del Ejército de 11  
    de Julio de 1888 que trata de  
    la formacion del Alistamien-  
    to, y teniendo á la vista los  
    libros Parroquiales, padron gene-  
    ral de vecinos y listas formadas  
    en virtud de lo que previene  
    el artículo 27 de dicha Ley  
    se procedió á formar el ali-  
    stamiento de los mozos que  
    sin llegar á veinte años hayan  
    cumplido ó cumplan diez y nueve  
    desde el día primero de Enero  
    coniente al treinta y uno de



Diciembre inclusive del presente  
año que son los llamados  
a cubrir cupo para el Ejerci-  
to activo y la Reserva com-  
prendiendo así mismo á to-  
dos los mozos casados ó viudos  
que excediendo de la indicada  
edad sin haber cumplido lo  
de cuarenta años, no lo fuesen  
por cualquier motivo en nin-  
gun alistamiento ni sorteo de  
los años anteriores, cuya ope-  
racion dió el resultado que de-  
talladamente se expresa en el  
acto estendido al efecto en el  
expediente general de quintas.  
Acto seguido y despues de una  
ligera discusion por unanimi-  
dad y en votacion ordinaria  
acordaron se saque la oportuna  
copia del referido alistamiento  
y se exponga al publico en la parte

exterior de esta Casa Capitular  
en cumplimiento y para los  
efectos prevenidos en el articu-  
lo 46 de la antes citada Ley  
de reclutamiento y reemplazo.

Resuelto el objeto de la pre-  
sente sesion se dio por termi-  
nada firmando dichos señores  
de que certifico

Manuel Magro

Antonio Mas

Joaquin Mas

Manuel Magro

Cayetano Lledo

José Magro

Estevan Capdepuy

Diligencias no ha tenido efecto  
la sesion ordinaria de  
hoy por no haberse reu-  
nido suficiente numero



4.  
de concejales. Y para que  
cuerpo y obre sus efectos  
lo acordado por la pre-  
sente en Grevillente a do-  
ce de Enero de mil ochocien-  
tos ochenta y ocho.

Capdepuy

Acuerdos. En la Villa de Grevillente  
Alcalde Presidente a diez y nueve de Enero de mil  
D. Francisco Gallardo Lledo ochocientos ochenta y ocho. Reu-  
nidos en la presente Sala Capi-  
1.<sup>a</sup> Coniente tular en sesion ordinaria bajo  
D. Manuel Magro Lledo la presidencia del Señor Alcalde  
2.<sup>a</sup> Coniente Don Francisco Gallardo y Lledo  
D. Manuel Magro Caudela los señores del Ayuntamiento  
3.<sup>a</sup> Coniente cuyos nombres al margen se au-  
D. Francisco Gallardo Gallardo tizan y abierta que fue se dio prin-  
Concejales cipio leyendo el acto de la au-  
D. Modesto Gallardo Cortés terior, lo que por unanimidad  
" José Magro Caudela quedo aprobado.  
" Cayetano Lledo Perez  
" Joaquin Mas Manchon  
" José Martinez Lledo  
" Antonio Mas Lledo  
" Pascual Mas Caudela

Se leyeron los Boletines Ofi-  
ciales pendientes y enterados de  
las ordenes y Circulares que con-  
tienen, acordaron el cumplimen-  
to de las que a ellos tocan.

Acto seguido se dió cuenta de la relación formada por el Señor Contador de fondos provinciales de los cantidades que cada uno de los Ayuntamientos deben consignar en sus respectivos presupuestos adicionales a los ordinarios del corriente año económico 1887-88 para pagar a la Diputación provincial trimestralmente la decima parte de lo que de otros se le adeudan del Contingente, publicada en el Boletín Oficial del día 12 de los corrientes; y enterados de las 3224<sup>29</sup> pesetas que se señalan al de esta Villa, visto que en ella se han comprendido las que por el propio concepto parece adeuda también de los años 1870-71 a 1880-81 inclusive el suprimido Ayuntamiento de San Felipe Neri, según así resultó, de las liquidaciones



N. 0.382483

publicados por la citada ilustrada corporación en 10 de Abril de 1877 y 5 de Enero de 1884, después de una razonada y detenida discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se manifieste a la Excmo. Diputación Provincial que de la referida cantidad de 3224<sup>29</sup> pesetas hay que deducir las 1665<sup>19</sup> que corresponden al mencionado suprimido Ayuntamiento de San Felipe Neri, por no venir obligado a su pago puesto que ningún compromiso adquirió este municipio ni a nada se comprometió al solicitar aquel su supresión y anexión al de esta Villa y de lo que resultó se digno dar conocimiento a este repetido Ayuntamiento para los efectos que crean

procedentes y mas convenientes  
a sus intereses.

Correlativamente se dió cuenta  
del presupuesto adicional  
al municipal ordinario del  
corriente año economicos re-  
fundido en uno y formado  
por la Comision de Hacienda  
nombrada al efecto; y  
examinado detenidamente,  
hallandolo conforme y arre-  
glado a las necesidades mas  
precisas e indispensables de  
este Municipio, por unanimi-  
dad y en votacion ordinaria acor-  
daron prestarle como le presta  
su aprobacion, disponiendo se  
exponga al publico en la  
Secretaria de este Ayuntamiento  
por el termino de quince  
dias para los efectos preveni-  
dos en el articulo 146 de la  
Ley Municipal vigente.

A continuacion se dió cuenta  
de la Real Orden de doce de  
Diciembre ultimo que con su



6  
atenta del 29 del mismo se dig-  
no trasladar a esta Alcaldia el  
Señor Gobernador Civil de la Pro-  
vincia, desestimando el Señor  
Ministro de la Gobernacion el  
recurso de alzada interpuesto por  
este Ayuntamiento contra la  
providencia de dicho Señor Go-  
bernador Civil que mandó la  
expedicion del Comisionado de  
apremios para el cobro de la  
decima parte de lo que de años  
anteriores se adeuda a la Exma  
Diputacion Provincial del cupo  
del contingente señalado a este  
pueblo, y de que en su virtud el  
Señor Alcalde en su nombre y  
representacion de esta Corporacion  
habia elevado el oportuno escri-  
to de suplica por conducto  
del repetido Señor Gobernador  
Civil al referido Señor Minis-  
tro de la Gobernacion para que  
se sirva disponer se resuelvan  
con la urgencia que el caso re-  
quiere los expedientes que moti-

van el debito, instruidos con  
tra los Concejales que con  
su abandono y negligencia  
en el cumplimiento de sus  
mas sagrados deberes los  
causaron y que en el interior  
suspendan los efectos del a  
premio mandado por lo  
repetida real orden y en su con  
secuencia enterados determi  
nadamente de la tan repeti  
da Real orden y de la copia  
del escrito de que se hace me  
rito despues de una razona  
da y detenida discusion por  
unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron hacer  
suyo el repetido escrito supli  
catorio y que se manifieste  
al antecitado Señor Gobernador  
Civil la imposibilidad de  
satisfacer las 41 pesetas 30 cen  
timos que se adeudan a San  
ilustre corporacion del contin  
gente de 1886-87 y las 1612<sup>1</sup>/<sub>4</sub>  
que importa la cuarta parte



N. 0.382.484

7

de la decima de atrasos por  
haber terminado el presupon  
to de que proceden los expresados  
debitos y por consiguiente aun  
dados todos sus creditos hasta  
que el adicional formado de  
sus resultas segun el articulo  
141 de la Ley Municipal sea  
aprobado por su autoridad y  
que mientras esto no tenga  
efecto se sirva suspender la co  
mision ejecutiva de apremio es  
pedida por aquella Real orden  
sin perjuicio de deducir del  
repetido debito la parte corres  
pondiente al suprimido Ayun  
tamiento de San Felipe Heri pue  
to que al pedir este su supresion  
y anexion a esta no se contrajo  
compromiso alguno ni menos  
se obligo a ello.

Incontinente: se dio cuenta



de la certificación de los debidos  
que segun parece tiene este A  
yuntamiento con el Estado es  
pedido por el Señor Interven  
sor de Hacienda en onbre de  
las corrientes y remitida por  
duplicado por el Señor Dele  
gado con su atenta de doce  
del mismo, para que en el  
termino de quince se le de  
uelva una con su conformi  
dad o con las observacio  
nes que se crean proceden  
tes y en su consecuencia en  
terados detenidamente de la  
expresada certificación despues  
de una razonada discusion  
por unanimidad y en vota  
cion ordinaria acordaron se  
manifieste a la citada Auto  
ridad superior del Señor De  
legado que para que este mu  
nicipio pueda resolver con  
mas conocimiento de causa  
sobre la certeza de las 237740  
pesetas 91 centimos que segun



8.  
La repetida certificación se adendan  
por todos conceptos al Estado, es  
indispensable que la tan repe  
tida certificación sea detallada  
por años y conceptos y que al  
efecto se le devuelva rogando  
solo así encarecidamente.

Acto continuo se dio cuenta  
del extracto de los acuerdos  
tomados por este Ayuntamien  
to durante los meses de Octu  
bre, Noviembre y Diciembre últi  
mo y examinado con la de  
tencion debida hallandolo con  
forme y despues de una ligera  
discusion por unanimidad y  
en votacion ordinaria acorda  
ron prestarle su aprobacion  
disponiendo se remita al Señor  
Gobernador Civil de la Provin  
cia para que disponga su in  
tercion en el Boletín Oficial.

Acto seguido y en vista de  
las indicaciones hechas por  
el Señor Alcalde presidente re  
ferentes a la necesidad de dar

por caducada la subvención  
concedida á Carmen Davó  
Euscada para atender á la  
lactancia de su hijo Pedro  
Candela atendido la mayor  
edad de este y de concedersele  
en su lugar y desde primeros  
de los corrientes á la pobre  
Concepcion Navarro Corcuera  
da, pobre y ciega de este ve  
cindario y domiciliado en las  
cueras de Marchantes pa  
ra que pueda con su impor  
te atender á la lactancia de  
su hijo Manuel Neas Broa  
ro y en su virtud enterados  
Los demas Señores y conven  
cidos de la certeza de los  
hechos expuestos por dicho  
Señor Presidente, despues de  
una ligero discusion por una  
unimidad y en votacion or  
dinaria acordaron dar por  
caducada la citada subven  
cion concedida á la Davó des  
de primeros del actual y con



cedersela á la Navarro para  
el objeto indicado.

Seguidamente y con la venia  
del Señor Presidente entró en el  
Salon Don Agustin Alonso Pra  
sedi, comisionado de apremios  
expedido por el Señor Goberna  
dor Civil en quince de los cor  
rientes contra este Ayuntamien  
to y en virtud de lo dispuesto  
en la Real orden de 12 de Dicie  
bre proximo pasado, para el  
cobro de las 1612<sup>14</sup> pesetas que  
segun parece importa la deci  
ma parte de lo que del contin  
gente provincial de años an  
teriores se adeuda á la Excmo  
Diputacion Provincial y las 41<sup>30</sup>  
que tambien se adeudan del res  
to del de 1886-87 con el objeto  
de hacerles la notificacion de  
instruccion y hecho en la for

ma prevenida se retiró. Y no  
teniendo otro asunto de que tra-  
tar se levantó la sesion y firma  
dichos Señores de que certifico.

Juan Gallardo Manuel Magro

José Martiner Joaquín Mas

Pascual Mas Cayetano Slido

José Magro Francisco Gallardo

Antonio Mas Modesto Gallardo

Acta en Capitulo

Acuerdo en la Villa de Corvillente a veinte

Abogado Presidente y seis de Enero de mil ochocientos

D. Francisco Gallardo Slido ochenta y ocho. Reunidos en la pre-

1.º Concejal sente Sala Capitular en sesión or-

2.º Concejal dinaria bajo la presidencia del

Señor Alcalde D. Francisco Gallardo

Slido, los Señores del Ayuntamiento

3.º Concejal  
Francisco Gallardo  
Concejales

Pascual Mas Caudela

Cayetano Slido

Modesto Gallardo Cortés

José Magro Caudela

Joaquín Mas Mandián

José Martiner Slido

Antonio Mas Slido

10.  
cuyos nombres al margen se cono-  
tan y abierta que fue sedis prin-  
cipio leyendo el acta de la anterior  
la que por unanimidad quedó apro-  
bada.

Se leyeron los Boletines ofi-  
ciales pendientes, y enterados de las  
órdenes y circulares que contienen  
acordando el cumplimiento de las  
que a ellos se refieren.

A continuación sedis cuenta  
del artículo 22 de la Ley electoral de  
16 de Diciembre de 1876 que trata de  
la formación de las listas electorales  
para Concejales y de su exposición  
al público, y enterado de su contenido  
teniendo a la vista las últimamente  
formadas, el padrón general de ve-  
cinos, el reparto de la contribución  
territorial y la matrícula general  
de subscritos del corriente año econó-  
mico, después de una varonada dis-  
cusión por unanimidad y en vota-  
ción ordinaria acordaron proceder  
a la formación de las citadas listas  
electorales y al efecto hicieron en

el Acto las rectificaciones que creyeron procedentes y dispusieron que puestas en limpio por la Secretaría de esta Corporacion con las rectificaciones indicadas y autorizadas en forma se espongan una copia de ellas al publico en el Raguau de esta Casa Capitular el dia primero de febrero proximo

Segundamente se dio cuenta por mi el Secretario de las Municipales rendidas y presentadas por el Señor Alcalde y Depositario de esta Corporacion en el ejercicio economico de 1886-87 e informadas por el Señor Regidor Sindico; y enterados de ellas con la detencion y escrupulosidad debida, hallandolas conformes y arregladas al presupuesto general y adicional refundidos en una suma para su completa seguridad que las nombran y mencionan de entera fe y credito todos los documentos originales con sus justificantes, de conformidad con el Dictamen del refe-



N. 0.382.486

11.

rido Señor Regidor Sindico, no pudiesen menos de acordar por unanimidad, y en votacion ordinaria prutarles como les pruta su aprobacion; que se espongan al publico como definitivas por el termino de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento a fin de que los vecinos que quiten puedan enterarse y hacer contra ellas las reclamaciones que crean procedentes dentro de dicho termino; y que trascurrido este con las reclamaciones que se presenten se pase a la Junta Municipal en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art.º 161 de la Ley de 2 de Octubre de 1877

Acto continuo se dio cuenta de la atenta comunicacion que

confecha veinte y uno de los cor-  
rientes dirigió á esta Alcaldía el  
Señor Gobernador Civil de la pro-  
vincia tratándole la que con la  
propia fecha dirige también á  
la Exma. Comision provincial  
suspendiendo la comision ejecuta-  
va de apremio que expedió contra  
este Ayuntamiento para el cobro  
de la décima parte de atrasos que  
se adundan del contingente pro-  
vincial á la referida corporacion  
por haber caducado todos los créditos  
conquistados en el presupuesto de  
que proceden dichos debitos y trata-  
tanto que no se apruebe el adicio-  
nal que de sus resultas se ha for-  
mado en cumplimiento y conar-  
reglo al art.º 111 de la Ley Mun-  
icipal, en virtud de la comunica-  
cion que al efecto se le dirigió en  
19 de los corrientes; y en su consecuen-  
cia enterados despues de una ligera  
discusion por unanimidad y en vo-  
tacion ordinaria acordaron de ar-



12.  
dove en el de este Municipio  
para sus efectos, y que se practi-  
quen cuantas diligencias se crean  
necesarias para que por el Señor  
Ministro de la Gobernacion, se re-  
suelva con la urgencia posible  
los expedientes que motivan el au-  
teidad de debito y que se remite-  
ron á su autoridad en grado de ape-  
lacion.

Acto continuo se dió cues-  
ta por sí el Secretario del ayun-  
tamiento instruido para la forma-  
cion de las listas electorales para  
la eleccion de compromisarios  
para Senadores y de que durante  
los veinte dias que han estado es-  
puestas al publico, no se ha hecho  
reclamacion alguna contra ellas,  
y en su virtud enterados dichos se-  
ñores del contenido del citado exe-  
diente, por unanimidad y en vo-  
tacion ordinaria acordaron de la-  
rar definitivas las repetidas listas

disponiendo que para antes del  
ocho de Marzo proximo se expon-  
gan como tales al publico en cum-  
plimiento del art.º 29 de la Ley de  
29 de Julio de 1877, y que al efecto  
se libe la oportuna certificacion  
de este particular en el expediente  
de su referencia.

Correlativamente y teniendo a  
la vista los libros de contabilidad,  
despues de una ligera discusion por  
unanimidad y en votacion ordina-  
ria acordaron la distribucion de  
fondos para satisfacer las aten-  
ciones del presente mes con suge-  
cion al presupuesto municipal  
ordinario del comente año eco-  
nomico, y en cumplimiento de lo  
dispuesto en el art.º 155 de la Ley  
Municipal.

Incontinenti y en vista de  
las indicaciones hechas por el  
Comente de Alcaide Juan Ma-  
gno Candela, referentes al citado  
precaro en que se halla el veci-



no Francisco Mas Salgueiro y por  
consequente la necesidad de que se  
le concediera la subvencion de quin-  
ce pesetas anuales para atender  
con su importe a la lactancia de su  
hija Dolores Mas Guada que na-  
cio el veinte y tres de los corrientes en  
las cuevas de la Macha y pagarse  
la cuando le correspondiere en terreno,  
despues de una ligera discusion por  
unanimidad y en votacion ordina-  
ria asi lo acordaron, disponiendo  
se le haga saber al interesado Mas  
para su conocimiento y efectos.

A continuacion se dio cuenta  
de que por el vecino Antonio Guada-  
Candela se dio muerte a una torra  
el dia veinte y cuatro de los corrientes y  
por consequente de que se citaba en el  
caso de disponer el proximo que por

ello se le ha de satisfacer y en su virtud enterados desguera de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se le abonase de diez pentas concargo a la cantidad conguada para ello en el art.º 4.º del Capitulo 3.º del presupuesto vijente.

Acto seguido se dio cuenta del merito presentado por Antonio Mas Morales, deste vecindario solicitando la autorizacion para construir una fabrica de yeso en las afueras de la poblacion y su partido del Arraval en la propiedad que posee contigua a la de D. Vicente Magro Sledo; y enterados de su contenido, desguera de una razonada y detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron para el citado efecto a la Comision fomento para que en el mas breve plazo informe sobre el lo que era procedente.

A continuacion se hizo presente por el Comente Señor Magro



Sledo, se hizo presente la necesidad que habia de nombrar el Predicador para la proxima Cuaresma y de que si en ello no habia incoveniente alguno, denaria que el agraciado lo fuesse el Padre Juan Crisostomo del Convento de Capuchinos de Oristruela; y en su virtud desguera de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar al citado Padre Juan Crisostomo para el indicado objeto, y que se le haga saber dicho nombramiento al Illmo. Sor. Obispo de la Diocesis y al interuado para su conocimiento y efecto conguientes.

Y encontinente por el Concejal Señor Martin se manifesto que como a todos cuenta y por renuncia del Concejal D. Jui Sledo Sledo que formaba parte de la Comision de fomento se halla esta incompleta, pncito que segun lo acordado en sesion de siete de julio ulto.

no debe comprometerse de unos in-  
 dividuos, y por consiguiente creíse  
 estaba en el caso de proceder al  
 nombramiento del que ha de reem-  
 plazar a dicho Sr. Sledo; y en su  
 virtud, enterado así como también  
 de cuanto se dispone en el art. 60  
 de la Ley Municipal vigente, des-  
 pués de una ligera discusión por  
 unanimidad, y en votación ordina-  
 ria acordaron proceder a la elección  
 del referido individuo, y realizado  
 en votación secreta y por papulitas  
 resultó elegido por unanimidad de  
 votos D. Vicente Magro Sledo.

Y no teniendo otro asunto  
 de que tratar se levantó la sesión  
 firmando dichos señores de que  
 certifico

*Juan Gallardo*      *Manuel Magro*

*Antonio Mas*      *Francisco Gallardo*

*José*      *Manuel Sledo*

*Bayetano Sledo*



N. 0.382.290

15

*José Magro*      *Modesto Gallardo*

*Joaquín Mas*

*José Matiner*

*Manuel Magro*

*Esteban Capdepón*

*Juan*

Acuerdo extraordinario en la villa  
 de Crevillente a veinte y uno

Alcalde Presidente de Crevillente de veint y ocho  
D. Francisco Gallardo      Concejal      Bayetano Sledo  
1.º      Manuel Magro  
2.º      Manuel Magro  
3.º      Juan Gallardo  
Concejales  
José Magro  
Joaquín Mas  
Bayetano Sledo

de Crevillente a veint y ocho  
 Reunidos  
 en la presente Sala Capitular  
 en sesión extraordinaria  
 bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde Don Francisco Ga-  
 llardo Sledo Sr. D.º del Ayuntamiento  
 cuyo nombre es  
 al margen se votó y o-  
 bió que fue por el Sr. Pre-  
 sidente se manifestó que el  
 objeto de ella lo era regu-  
 lar



D. José Martínez  
Antonio Mas  
Sindico  
Parera. No. Caudela

como se les previene en la  
cedula de convocacion et de  
vaca a efecto de rectificacion  
del alitamiento de moros  
para el receptario del cor-  
riente año y en su virtud  
de mandare presentados  
un gran numero de mo-  
ros interesados, padres y  
parientes de estos, de las  
comprendidos, en el refe-  
rido alitamiento, se pro-  
cedio a rectificarlo verifi-  
candolo en la forma pre-  
venida en los articulos 47 y  
siguientes de la Ley de Recu-  
tamiento de 11 de Julio de 1883  
dando el resultado que de  
ludamente se expone en la  
diligencia extendida al efec-  
to en el expediente general  
de recuento el objeto de la pre-  
sente. Nacion. Se dio por ter-  
minada firmando de ellos,  
Senores de que certifica sobre  
sus pads y en su virtud ha



Mandare presentados - vale  
Manuel Magro  
Francisco Gallardo  
Jose Martinez  
Cayetano Lluto  
Antonio Mas  
Manuel Magro

Estevan Capdepuz

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Crevillente  
Aca. Presidente a treinta y uno de Enero de mil ochocientos  
Francisco Gallardo de cuarenta y ocho. Reunidos en la  
1.ª Sesion de la Sala Capitular en sesion ex-  
traordinaria bajo la presidencia del  
2.ª Sesion Sr. D. Francisco Gallardo de  
Manuel Magro Caudela de los Señores del Ayuntamiento y  
Concejales contribuyentes cuyos nombres al mar-  
gen de Magro Caudela que se anotan y siendo dada la ley

D. primeros fallidos fallidos de la mañana hora señalada para  
 "Vicente Mas Gaudel la presente senon por el Señor Presiden  
 "Vicente Mas Gledí te se declara abierta y a la vez se ma  
 "Cayetano Gledí Perez nipito que el objeto de ella lo era se  
 "Jose Martiner Gledí quin y como se los prevenia en la vida  
 "Joaquin Mas Manchou la de convocacion el darles cuenta de  
 Contribuyentes la relacion presentada por el Comisario  
 "Antonio Villalobos Galvan nada ejecutor de los contribuyentes que  
 "Salvador Alfonso Perez han dejado de satisfacer su respectiva  
 "Jose Atxamon Gaudel nota de territorial en el 2º trimestre del  
 "Manuel Ferris Moxica comente Año economico 1887-88 y en  
 "Francisco Ferris Hernandez dar en venta los que se consideren  
 "Jose Carrero Mas fallidos y cobrables con arreglo a la Ley  
 "Francisco Martin Rodriguez traccion de 20 de Mayo de 1884; y en  
 "Vicente Mas Oliver en consecuencia, examinada detenida  
 "Antonio Gledí Gonzalez mente y como exige el art.º 36 en rela  
 "Jose N. Abela Davo cion con el 34 de la referida Instruccion  
 "Gabriel Gallardo Gledí la antecedida relacion, por unanimi  
 "Manuel Mira Guadañal y en votacion ordinaria recorda  
 ron declarar fallidas las docientas  
 treinta y cuatro pesetas veinte y seis centimos  
 que importan las cuotas de los contri  
 buyentes numeros 4, 10, 28, 34, 43, 49, 86, 76



77. 81. 84. 88. 90. 100. 105. 115. 121. 137. 140.  
 146. 151. 172. 179. 180. 205. 210. 212. 214. 221.  
 250. 253. 267. 271. 272. 275. 276. 280. 301. 302.  
 306. 310. 325. 326. 330. 358. 360. 376. 385. 409.  
 419. 421. 422. 423. 452. 453. 488. 475. 477. 479.  
 486. 505. 544. 548. 556. 558. 569. 570. 573. 586.  
 601. 648. 656. 659. 661. 674. 709. 714. 715. 716.  
 760. 770. 782. 856. 867. 869. 875. 897. 898. 913.  
 924. 931. 932. 948. 1001. 1017. 1051. 1059. 1062.  
 1066. 1069. 1080. 1082. 1086. 1091. 1108. 1123.  
 1140. 1142. 1143. 1156. 1167. 1169. 1181. 1197. 1207.  
 1221. 1259. 1261. 1263. 1270. 1271. 1272. 1288. 1296.  
 1308. 1309. 1312. 1314. 1326. 1328. 1329. 1379. 1380.  
 1382. 1387. 1388. 1389. 1392. 1395. 1397. 1398. 1405.  
 1406. 1411. 1412. 1414. 1420. 1447. 1480. 1488. 1495.  
 1497. 1511. 1512. 1529. 1585. 1589. 1629. 1632. 1662.  
 1666. 1667. 1692. 1699. 1708. 1711. 1715. 1721. 1723.  
 1725. 1738. 1742. 1777. 1778. 1812. 1823. 1841. 1843.  
 1885. 1886. 1892. 1909. 1912. 1930. 1938. 1943. 1945.  
 1946. 1956. 1957. 1964. 1988. 2002. 2006. 2016. 2029.  
 2037. 2038. 2039. 2049. 2053. 2055. 2057. 2058. 2072.  
 2080. 2092. 2102. 2103. 2122. 2133. 2147. 2149. 2150

2153. 2165. 2182. 2183. 2207. 2251. 2254.  
 2256. 2276. 2280. 2319. 2327. 2336. 2355.  
 2356. 2366. 2382. 2383. 2402. 2403. 2422  
 por ser unos duplicados y pagar sus res-  
 pectivas cuotas los nuevos dueños y otros  
 por resultar insolventes al tiempo de  
 la ejecución por haber vendido las ca-  
 ballenas y derruidos las cuevas y ca-  
 sas de habitación que poseían.

Y que consideren cobrables las  
 dos mil ochocientas treinta y tres pe-  
 setas noventa y cuatro centavos  
 que importan las cuotas de los con-  
 tribuyentes números 15. 16. 17. 18. 20. 21.  
 22. 27. 35. 36. 52. 61. 66. 67. 72. 73. 82. 91.  
 94. 96. 97. 98. 101. 112. 114. 117. 122. 131. 133.  
 134. 135. 136. 141. 142. 143. 144. 145. 148. 152.  
 153. 158. 159. 165. 175. 185. 186. 187. 190. 192.  
 193. 194. 195. 197. 198. 199. 201. 202. 203. 204.  
 226. 206. 208. 213. 222. 228. 229. 230. 231. 232.  
 233. 234. 235. 237. 243. 248. 261. 264. 265. 273.  
 274. 292. 295. 296. 297. 303. 313. 319. 322. 323.  
 329. 331. 332. 335. 339. 342. 344. 346. 352.  
 356. 357. 363. 366. 369. 370. 371. 377. 382.  
 390. 394. 400. 403. 406. 416. 427. 434. 436.  
 443. 448. 449. 457. 459. 463. 466. 469. 470.



471. 472. 473. 474. 481. 485. 492. 493.  
 497. 500. 501. 506. 510. 513. 514. 515. 516. 517.  
 519. 520. 521. 529. 531. 532. 536. 542. 545. 546.  
 550. 551. 552. 559. 561. 571. 576. 577. 578. 583.  
 584. 592. 593. 594. 600. 608. 609. 612. 613. 624.  
 631. 633. 634. 636. 644. 645. 646. 647. 649. 651.  
 653. 654. 655. 666. 667. 668. 673. 675. 677. 682.  
 692. 694. 699. 706. 707. 712. 713. 717. 718. 719.  
 720. 722. 726. 730. 734. 743. 751. 753. 754. 755.  
 757. 758. 764. 772. 775. 778. 779. 783. 784. 789.  
 794. 795. 796. 797. 805. 808. 809. 810. 811. 812.  
 815. 816. 817. 819. 820. 821. 823. 825. 826. 829.  
 830. 831. 835. 838. 839. 847. 848. 854. 857. 874.  
 875. 879. 886. 889. 893. 895. 899. 900. 902. 905.  
 906. 908. 914. 917. 922. 925. 927. 929. 935. 936.  
 937. 938. 940. 941. 942. 943. 944. 945. 946. 947.  
 954. 957. 958. 959. 960. 961. 964. 967. 970. 971.  
 972. 973. 977. 978. 979. 982. 983. 986. 988. 989.  
 992. 993. 994. 996. 997. 1000. 1004. 1013. 1040.  
 1044. 1047. 1050. 1058. 1063. 1065. 1070. 1075.  
 1077. 1087. 1088. 1092. 1096. 1099. 1107. 1110.  
 1115. 1116. 1120. 1122. 1124. 1125. 1126. 1127.  
 1128. 1130. 1132. 1134. 1138. 1135. 1139. 1155.  
 1157. 1158. 1160. 1163. 1164. 1168. 1174. 1184.  
 1185. 1190. 1191. 1192. 1196. 1198. 1199. 1201.  
 1203. 1205. 1211. 1216. 1219. 1220. 1230. 1231.  
 1232. 1233. 1235. 1237. 1238. 1240. 1242. 1243.



1244. 1250. 1256. 1258. 1262. 1264. 1274.  
 1276. 1277. 1278. 1280. 1285. 1290. 1294.  
 1295. 1300. 1301. 1310. 1322. 1333. 1334.  
 1335. 1351. 1352. 1353. 1355. 1356. 1361.  
 1366. 1367. 1369. 1370. 1375. 1385. 1402.  
 1403. 1407. 1415. 1421. 1435. 1440. 1450.  
 1454. 1461. 1467. 1470. 1474. 1481. 1484.  
 1499. 1503. 1507. 1508. 1513. 1514. 1515.  
 1516. 1521. 1527. 1528. 1530. 1531. 1532.  
 1533. 1536. 1537. 1538. 1539. 1540. 1542.  
 1544. 1546. 1550. 1552. 1554. 1557. 1559.  
 1560. 1561. 1562. 1567. 1574. 1576. 1577.  
 1584. 1586. 1590. 1592. 1594. 1597. 1598.  
 1600. 1602. 1603. 1605. 1608. 1609. 1619.  
 1624. 1625. 1626. 1628. 1630. 1633. 1638.  
 1640. 1644. 1645. 1647. 1651. 1652. 1653.  
 1657. 1658. 1659. 1660. 1668. 1673. 1678.  
 1679. 1685. 1694. 1696. 1698. 1705. 1706.  
 1707. 1709. 1714. 1716. 1724. 1725. 1729.  
 1736. 1740. 1741. 1754. 1761. 1762. 1764.  
 1765. 1767. 1768. 1770. 1771. 1781. 1783.  
 1785. 1787. 1789. 1794. 1795. 1796. 1798.  
 1800. 1801. 1802. 1817. 1818. 1819. 1822.  
 1825. 1828. 1830. 1835. 1837. 1840. 1844.  
 1845. 1846. 1847. 1854. 1858. 1861. 1866.  
 1877. 1878. 1890. 1893. 1898. 1905. 1915.  
 1916. 1917. 1921. 1923. 1934. 1936. 1943

1944. 1952. 1961. 1968. 1974. 1976. 1977. 1978.  
 1980. 1981. 1982. 1983. 1991. 1993. 2001. 2005.  
 2007. 2008. 2012. 2013. 2019. 2020. 2022. 2023.  
 2025. 2027. 2031. 2036. 2040. 2041. 2046. 2047.  
 2063. 2071. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078.  
 2087. 2095. 2097. 2098. 2104. 2112. 2114. 2115.  
 2116. 2117. 2119. 2120. 2121. 2132. 2134. 2139.  
 2141. 2146. 2156. 2159. 2160. 2161. 2162. 2164.  
 2166. 2174. 2178. 2180. 2181. 2184. 2186. 2187.  
 2189. 2190. 2191. 2192. 2194. 2196. 2211. 2212.  
 2212. 2214. 2215. 2219. 2220. 2225. 2228. 2234.  
 2240. 2241. 2242. 2243. 2246. 2252. 2257. 2261.  
 2263. 2265. 2269. 2270. 2272. 2273. 2274. 2277.  
 2278. 2284. 2285. 2289. 2290. 2291. 2292. 2293.  
 2296. 2297. 2298. 2299. 2302. 2303. 2307. 2310.  
 2313. 2317. 2322. 2325. 2330. 2334. 2344. 2345.  
 2347. 2348. 2349. 2350. 2351. 2353. 2358. 2367.  
 2369. 2370. 2372. 2374. 2377. 2379. 2384. 2389.  
 2392. 2393. 2394. 2395. 2396. 2397. 2404. 2405.  
 2407. 2408. 2409. 2410. 2411. 2413. 2415. 2416.  
 2417. 2419. 2421 por estar porguendo las  
 fincas de que procede el debito y ha

Hase indisposicion de pagarlos.

Terminado el examen de la mencionada relacion por no haber mas deudores que los referidos desjuno el Ayuntamiento con sus asociados que a tenor del art. 36 de la Instruccion de 10 de Mayo de 1844, se formo por el infrascripto Secretario una relacion nominal de los contribuyentes insolventes con expresion de sus cuotas, la parte de ellas que se considera incobrable y el motivo en que esto se funda, practicando lo demas que el mismo articulo previene.

Y remitto el objeto de la presente sesion, sedio por terminada firmando

los señores que saben de que certifica  
Francisco Gallardo Manuel Magro

Manuel Magro Jose Magro

Francisco Gallardo Manuel Magro

Francisco Gallardo Manuel Magro

Jose Martinez



Salvador Alfonso Perez

Joaquin Mas

Gabriel Gallardo

Antonio Villalva Jose Alcamora

Manuel Gomez

Juan de Dios

Jose Carreres

Juan Martinez

Francisco Mas

Jose Parron

Antonio Siles

Mariano Miras

Estevan Capdepe

Acuerdo de la Villa de Brevedente a' dos de

Alcald. Prudente febrero de mil ochocientos ochenta

8 Francisco Gallardo Siles y ocho. Reunido en la presente Sala  
1.ª Sesion Capitular en sesion ordinaria bajo

Manuel Magro Siles la presidencia del Señor Alcalde  
2.ª Sesion de Francisco Gallardo Siles los señores

Francisco Ferrand Mas del Ayuntamiento cuyos nombres  
3.ª Sesion al margen se anotan y abierta que

Manuel Magro Siles la fue, se dio principio leyendo el acta

Concejales de la anterior, la que por unanimidad  
D. Francisco Gallardo Gallardo quedó aprobada.

" Vicente Magro Hedo Se leyeron los Boletines Oficiales  
" Personal Mas Candela los pendientes y enterados, de las órdenes  
" José Magro Candela nes y circulares que contienen acordados  
" Joaquín Mas Manolón darán el cumplimiento de las que  
" Modesto Gallardo Cortes a ellos se refieren.

" José Martián Hedo  
" Antonio Mas Hedo  
En continencia se dió cuenta de que habiendo espirado el termino de la licencia concedida al Sr. Excmo. Sr. Alcaide D. Francisco Ferrander Mas, se habia encargado nuevamente dicha Alcaldia y cesado en su consecuencia el Sr. Gallardo Gallardo, y enterado despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se dió conocimiento de ello al Sr. Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 117 de la Ley Municipal.

A continuacion se dió cuenta de que en virtud de las varias relaciones que se tenian hechas, el Sr. Delegado de Hacienda en providencia de 14 de Diciembre, próximo pasado



N.º 382.293

21.

ha dispuesto se devuelvan a este Ayuntamiento las ciento veintey cinco pesetas ingresadas de mas por el impuesto de sueldos de los empleados en el año económico de 1882-83 y las setentay cinco que por el propio concepto se ingresaron tambien de mas en 1885-86 y por consiguiente de que se citaba en el caso de autorizar persona que en nombre y representacion de este Municipio perciba de la caja de dicha Delegacion las dos citadas cantidades; y en su consecuencia despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron autorizar en forma a D. José Oriente para que desde luego perciba como tal representante de la referida Caja las dos citadas pesetas de que queda hecho mención, y que al efecto se ponga en conocimiento de la repetida autoridad

superior y del Señor Oriente  
Acto seguido se dió cuenta de  
que por el Señor Gobernador Civil de  
la provincia se había devuelto apro-  
bado con fecha veinte y siete de Enero  
ultimo el expediente instruido para la  
construcción del cementerio nuevo y  
el proyecto original del mismo que  
al efecto y en virtud del contrato cele-  
brado con D. Antonio Pastor Espinosa  
en sesión de 29 de Dbre próximo pasa-  
do, se le remitió en tres de dicho mes  
de Enero; y en su consecuencia celebra-  
dos, después de una razonada discusión  
por unanimidad y en votación ordi-  
naria acordaron se haga saber simu-  
ltaamente la aprobación del expre-  
sado contrato al interesado D. Anto-  
nio Pastor Espinosa para desde lue-  
go elevarlo á escritura pública y de-  
principio á las obras de construcción  
del cementerio de que en aquel se ha-  
ce mención: autorizar al efecto en toda  
forma de derecho al Regidor Sindico  
D. Francisco Gallardo Gallardo para que  
en nombre y representación de este Ayun-



22  
tamiento otorgue ó reciba la cita-  
da escritura de contrato para lo  
cual se le entregará la oportuna co-  
pia del mencionado contrato y de  
este particular, y que se dié cuenta al  
Señor Gobernador Civil para que di-  
pusiera se presente cuenta con la ur-  
gencia posible al Señor Arquitecto  
provincial para que haga el replan-  
teo de las tan repetidas obras.

Complementariamente se dió cuenta  
de que por el vecino José Pastor Selva  
se había dado muerte á una zorra, y  
por consiguiente que se estaba en el  
caso de disponer el premio que por  
ello se le ha de satisfacer; y en vir-  
tud, enterados, después de una ligera  
discusión por unanimidad y en vo-  
tación ordinaria acordaron se le abone  
el premio de dos pesetas con cargo al  
art. 4.º del capítulo 3.º del presupuesto  
municipal de gastos del corriente año  
económico.

Y no teniendo otro asunto de  
que tratar se levantó la sesión fir-

mando dichos Señores de que se hiciera  
 Juan de Gallardo Manuel Magro  
 Juan de Gallardo  
 Manuel Magro  
 Francisco Gallardo  
 Manuel Magro  
 Juan Magro Joaquín Mas  
 Modesto Gallardo José Martínez  
 Antonio Mas

Estevan Capdepuy

El día 7 de la noche de no haber tenido efecto la  
 sesión ordinaria de este día por no ha  
 berse reunido suficiente número de  
 Concejales. Y para que conste lo acredi  
 to por la presente en Crevillente a ma  
 de febrero de mil ochocientos ochenta  
 y ocho.

Capdepuy

Acuerdo extraordinario en la Villa de Crevillente



N. 0.382.180  
 23

Alcaldes Presidente a once de febrero de mil ochocientos  
 y ochenta y ocho. Reunidos en la  
 1ª Comisente presente Sala capitular en sesión  
 "Manuel Magro Sedió extraordinaria bajo la presidencia  
 2ª Comisente del Señor Alcalde D. Francisco Gallardo  
 "Francisco Jerónimo Mas Sedió los Señores del Ayuntamiento  
 Concejales cuyos nombres al margen se anotan  
 "Modesto Gallardo Cortes con el objeto de dar cumplimiento al  
 "Decreto de Magro Sedió art. 24 de la Ley de Reclutamiento vi  
 "José Magro Cardeña gente y al efecto se dió lectura por mi  
 "Joaquín Mas Mandó el Secretario al expediente general del  
 "Pruebas de Cardeña al Ayuntamiento de los mozos para el  
 "Antonio Mas Sedió remplazo del corriente año y al efecto  
 "Capitán Sedió Preser Sedió de dicho artículo, admitiéndose a  
 "Francisco Gallardo Gallardo continuación las reclamaciones de  
 inclusión que se relacionan en el auto  
 extendida al efecto en el expediente ge  
 neral de quintas, y habiéndose man  
 festado por los demás mozos interesados  
 padres y parientes de otros que no tenían



que hacer ninguna otra reclama-  
cion de inclusion ni exclusion, ni pro-  
tuta de ninguna especie, se dio por  
terminado el acto firmando di-  
chos señores de que certifico

Manuel Magro Sledo Manuel Magro  
Don Juan de Dios Juan de Dios  
Manuel Sledo Manuel Sledo  
Joaquin Mas Joaquin Mas  
Francisco Gallardo Francisco Gallardo  
Gregorio Sledo Gregorio Sledo  
Antonio Mas Antonio Mas  
Victor Capdepon Victor Capdepon  
Don Don

Acuerdo extraordinario = En la Villa de Cendlen  
Alcalde Presidente te a doce de Febrero de mil ochocientos  
D. Francisco Gallardo Sledo ochenta y ocho. Reunidos en la pre-  
sente Sala Capitular en Sesion extra-  
ordinaria bajo la presidencia del Señor  
Alcalde Don Francisco Gallardo Sledo  
los Señores del Ayuntamiento cuyos nom-



bres al margen se anotan, y siendo da-  
das las ochos de la mañana hora señala-  
da para lo presente Sesion por el Señor  
Presidente se declaró abierto y a la vez

3.<sup>a</sup> Ceuiente se manifestó que el objeto de ella lo  
D. Manuel Magro Candela era seguir y como se les prevenia en la ci-  
Concejales dula de convocacion el realizar la diligen-  
Jose Magro Candela cio de clasificacion y declaracion de Soldados  
Vicente Magro Sledo de los mozos del reemplazo del corriente  
Modesto Gallardo Cortes con arreglo al Capitulo noveno de la  
Presnal Mas Candela Ley de reclutamiento y reemplazo de 14 de  
Castano Sledo Perez Julio de 1885; y en su virtud enterados  
Jose Martinez Sledo detenidamente del mismo y hallando  
Antonio Mas Sledo se presentes varios mozos interesados,  
Sindicos padres y parientes de otros, por unani-  
Francisco Gallardo Gallardo midad y en rotacion ordinaria acorda-  
ron dar principio a la citada diligen-  
cio de clasificacion y declaracion de sol-  
dados, la cual, despues de hecho el  
nombramiento de Secretario accidental  
por la imposibilidad de actuar el Se-  
cretario Señor Capdepon por tener com-  
prendido en el alistamiento a uno de  
sus hijos, del de los facultativos que han  
de entender en el reconocimiento de los

padres y hermanos de los mozos que  
 proceda y el de los talladores, y lei-  
 dos los capitulos 7.º, 8.º, 9.º y 10.º se  
 llevo a efecto en el modo y forma que  
 detalladamente se expresa en el acta  
 extendida en el expediente general.  
 Y resuelto el objeto de la presente sesion,  
 se dio por terminada firmados dichos  
 señores de que certifico.

Francisco Manuel Magro

Fernando de Magro

José Magro

Modesto Gallardo

Manuel Magro

Antonio Mas

José Martínez

Acta extraordinaria en la Villa de Crevillente a



Alcalde Presidente catore de febrero de mil ochocientos  
 & Francisco Gallardo Sedi ochenta y ocho. Reunidos en la presente  
 2.ª Sesion Sala Capitular en sesion extraordinaria  
 Francisco Fernando Mas bajo la presidencia del Señor Alcalde  
 3.ª Sesion & Francisco Gallardo Sedi los señores del  
 Manuel Magro Caudel Ayuntamiento cuyos nombres al mar-  
 Concejales gen se anotan y siendo dadas las diez  
 Manuel Mas Caudel de la mañana, hora señalada para  
 Cayetano Sedi Perce la presente sesion por el Señor Presiden  
 Francisco Gallardo Gallardo se sedularo abierta y se manifesto que  
 Vicente Magro Sedi el objeto de ella lo era segun y como  
 José Magro Caudel se les prevenia en la cedula de conve  
 Francisco Sedi Guada ocasion el darles cuenta de haberse ex  
 José Caudel Mas puesto al publico la relacion nominal  
 Joaquin Mas Mandan de los contribuyentes insolventes por  
 José Martínez Sedi territorial del segundo trimestre del  
 Antonio Mas Sedi corriente año economico como se acordó  
 Contribuyentes en sesion de treinta y uno de Buen  
 Salvador Alfaro Perce ultimo y de su resultado que ha sido co  
 José B. Abela Davo presentarse reclamacion alguna y en  
 Francisco Martínez Rodríguez en consecuencia enterado todo lo con  
 José Alcañon Caudel la currenza, declararon despues de haberse

D. Antonio Villalba Galvan disintido sufficientemente el asunto.  
 "Francisco Leon Hernandez que deben ser declaradas fallidas de fi  
 "Francisco Davó Torres nitivamente todas las partidas de debi  
 "Jose Carreres Mas to comprendidas en la citada relacion  
 "Vicente Mas Oliver mediante la conviccion y conocimiento  
 "Manuel Juan Moxica que tienen de los hechos y motivos en que  
 "Antonio Siles Gonzalez se funda esta resolucioin y que nadie ha  
 "Manuel Mira Guada reclamado, acordando por consiguiente  
 que cesen contra los mismos contribu  
 yentes los procedimientos que marca  
 el art. 42 de la Instruccion de 20 de Ma  
 yo de 1884, mandre audiencia a la jun  
 ta perinial para que devanera todo  
 cargo que pueda resultar por las cuo  
 tas equivocadas y duplicadas segun el  
 art. 17 de la Real Instruccion de 20 de  
 Diciembre de 1847, lo cual verificado  
 y uniendo por el cobrador de la Ha  
 cienda en su dia los recibos tatonarios  
 que acrediten no haberse cobrado en  
 las cantidades, se remitira todo a la  
 Administracion de Hacienda de la  
 provincia para la resolucioin definiti  
 va que proceda.

Y remitto el objeto de la presente



26

senon se dio por terminada firmando  
 los señores que saben de que certifico.

|                                |                              |
|--------------------------------|------------------------------|
| <del>Juan Gallardo</del>       | <del>Manuel Mayro</del>      |
| <del>Vicente Mayro</del>       | <del>Juan C. Fernandez</del> |
| <del>José Mayro</del>          | <del>Juan C. Gallardo</del>  |
| <del>J. Caudelatta</del>       | <del>Pascual Llo</del>       |
| <del>Juan Llo</del>            | <del>José Matiner</del>      |
| <del>Antonio Mas H</del>       | <del>Baytano Siles</del>     |
| <del>Joaquin Mas</del>         | <del>Juan C. Martorel</del>  |
| <del>Antonio Villalba</del>    | <del>José Alzamora</del>     |
| <del>José Ramón Abela</del>    | <del>Juan C. Aensio</del>    |
| <del>Salvador Mayo Perez</del> | <del>Manuel Gomis</del>      |
| <del>José Carreres</del>       | <del>Vicente May</del>       |
| <del>Antonio Siles</del>       | <del>José</del>              |

Mariano Niz

Y stevan Cap de pro  
Tio

Acuerdo en la Villa de Cruvillente a diez y seis

Alcald. Presidente de febrero de mil ochocientos ochenta y a  
D. Francisco Gallardo Hedo deo. Preside en la presente Sala Capitular

1.º Cemente en sesion ordinaria bajo la presidencia del  
Manuel Magro Hedo Sr. Alcalde D. Francisco Gallardo Hedo

2.º Cemente los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres  
Francisco Fernandez Mas. tras al margen se anotan y abierto que

Concejales. fue sedio principio leyendo el acta de  
Vicente Magro Hedo la anterior la que por unanimidad queda

Modesto Gallardo Cortes aprobada.  
Francisco Gallardo Gallardo Se leyeron los Boletines Oficia

Paranal Mas Candela los pendientes y enterados de las ordenes y  
Jose Magro Candela ordenes que continuan acordaron el cum

Antonio Mas Hedo plimiento de las que a ellos se refieren  
Cristiano Hedo Perar Segundamente se dio cuenta del expe

3.º Cemente dicte sustenido a consecuencia del escrito  
Manuel Magro Candela to presentado por el vecino Antonio Mas

Morales solicitando la autorizacion para



N. 0.382.182

27

construir un horno o fabrica de yeso  
en las tierras que en el partido del Arra  
bal de este termino posee D. Vicente Ma  
gro Hedo con el competente permiso de  
este; y en vista del informe favorable  
emitido por los Señores de la Comision de  
Fomento, policia y ornato publico y del  
plano que a aquel se acompaña, y tenien  
do en cuenta las razones tan poderosas  
en que se apoya y las condiciones de se  
guridad e higiene con que se ha de con  
struir el citado horno segun el repetido pla  
no, visto se halla aislado por los cuatro  
costados y que la forma en que se da sa  
lida a los humos no incomoda a los  
vecinos y por consiguiente arreglado a  
las prescripciones del art. 62 de las orde  
nanzas municipales de 8 de noviembre  
de 1878, despus de una razonada y  
detenida discusion por unanimidad y  
en votacion ordinaria acordaron con  
ceder al Mas la autorizacion para

la construccion del horno de yeso que solicita, con sujecion al plano presentado previo permiso del propietario del terreno y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y que se le expida al interesado la correspondiente licencia para su conocimiento y efectos.

A continuacion y en vista de las indicaciones hechas por el Regidor Auditor Señor Gallardo referentes a las varias quejas producidas por el comercio industrial y propietarios de este vecindario sobre el retraso con que reciben la correspondencia, debido sin duda a la falta de conocimientos e imposibilidad del nuevo Cartero nombrado al parecer por la Direccion General por su avanzada edad, y de la necesidad que habia de adoptar la resolucion que se creyó mas conveniente para evitar tales perjuicios, y en su consecuencia enterados despues de una ligera discusion, conacedores de las citadas quejas, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Director



General de correo y telegrafos por medio del oportuno escrito que se le dirigirá por conducto del Señor Gobernador Civil de la provincia, autorizando para la redaccion del citado escrito al Señor Alcalde Presidente

En este acto entraron y tomaron asiento los Señores Concejales D. Francisco Alde' Guada y D. José Caudela Mas preguntándose por el primer juez la vijencia del Señor Presidente si se habia dado cuenta de la instancia que segun noticias presentaron el veinte y cuatro y veinte y seis de Enero último los vecinos de la Calle del Salitre contra el presentado tambien por Antonio Mas Morales solicitando la autorizacion para la construccion de un horno de yeso a lo que contestó dicho Señor Presidente que la citada instancia la decretará cual en su concepto procede y que por consiguiente no es del caso el dar cuenta de ella a este Municipio.

Incontinenti y en vista de la contestacion dada por el Señor Presidente al señor Alde' Guada y al Señor Caudela

Mas, manifestaron no estar conformes con el acuerdo que acababan de tomar los demas señores Concejales y por el cual se le concede la autorizacion solicitada por Antonio Mas Morales para la construccion del horno de yeso que pretende segun los ha expresado el referido Señor Presidente.

Fue terminado otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando dichos Señores de que certifica

Francisco Gallardo  
 Manuel Magro  
 Antonio Mas  
 Cayetano Sledo  
 Manuel Magro  
 Jose Magro  
 Modesto Gallardo  
 Estevan Capdepon  
 Tio



Acuerdo extraordinario En la Villa de Crevin  
 Alcalde Presidente Heute a diez y nueve de febrero de mil  
 D. Francisco Gallardo Sledo ochocientos ochenta y ocho. Reunidos en  
 1.ª Sesion la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr.  
 Manuel Magro Sledo por Alcalde D. Francisco Gallardo Sledo,  
 2.ª Sesion por señores del Ayuntamiento cuyos nombres  
 3.ª Sesion al margen se constan y siendo dada la  
 Manuel Magro Caudela diez de la mañana, hora señalada para  
 Concejales en la presente sesion, por el Señor Presidente  
 Francisco Gallardo Gallardo Heute se declaro abierta y a la vez se ma  
 Cayetano Sledo Perre inferto que el objeto de ella lo era seguir  
 Vicente Magro Sledo y como se les prevenia en la cedula de  
 Manuel Magro Caudela convocacion, el resolver las incidencias  
 Joaquin Mas Manchon de quintas de los moros que quedaran  
 Antonio Mas Sledo pendientes en la diligencia de clasifi  
 Jose Magro Caudela cacion y declaracion de obreros nativos  
 Jose Martin Sledo de sudor de los concejales, y en su consecuencia  
 menciona hallandose pendientes varios moros  
 internados, padres y parientes de otros de los

comprendidos en el abitoamiento del presente año, se procedió a realizarlos en el modo y forma que mas detalladamente se expresa en la diligencia atendida al efecto en el expediente general de quintas.

Y remitto el objeto de la presente sesión según por terminada firmada de los Señores de que certifico

Juan Gallardo Manuel Negro

Juanico Gallardo Juanico Mas

Joaquin Mas Bayetano Gledó

Emmanuel Mas Manuel Negro

Antonio Mas Manuel Negro

Jose Negro Jose Matin

Antonio Potos

Diligencia para haberse efectuado la sesión ordinaria de hoy por no haberse reunido suficiente numero de con-



30. ejales. Y por que con este lo acredite por la presente en Brevilente a veinte y tres de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Capilepuz

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Brevilente a veinte y seis de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunido en la presente sala Capitular en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juanico Gallardo Gledó los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y siendo dada las nueve de la mañana hora señalada para la presente sesión por el señor Presidente se declaró abierta y a lo ver se manifestó que el objeto de ella lo era según y como se les prevenia en la cédula de convocación el llevar a efecto la revisión de las excepciones otorgadas a los mozos del primer censo de 1885 contra quienes se ha oreda

Alcalde Presidente  
Francisco Gallardo Gledó  
1º Conde  
Manuel Negro Gledó  
2º Conde  
Francisco Fernando Mas  
3º Conde  
Manuel Negro Candela  
Concejales  
Bayetano Gledó Perer  
Joaquin Mas Manchen  
Manuel Mas Candela  
Jose Matin Gledó  
Jose Negro Candela  
Antonio Mas Gledó  
Francisco Gallardo Gallardo

madeo segun lo dispuesto en la Real Orden de 16 de Julio de 1855 y lo acordado en su virtud en sesion de 15 de Diciembre ultimo y a la de los de todos los del segundo semplaro de 1855, 1856, 1857 y en consecuencia hallandose presentes varios moros interesados, padres y parientes de otros de los cuatro citados semplares, se dio principio al auto dando cuenta del expediente formado para los del primer semplaro de 1855 y en su virtud se procedio a la revision de las excepciones otorgadas a los moros reclamados que dando realizada en el modo y forma que detalladamente se hace constar en la diligencia extendida al efecto en el expediente formado para ello.

Acto seguido verificaron la revision de las excepciones otorgadas a todos los moros del segundo semplaro de 1855 en el modo y forma que detalladamente se relaciona tambien en la diligencia extendida en el expediente formado al efecto.

Seguidamente procedieron a la revision de las excepciones otorgadas



N. 0.382.076

31.

a todos los moros del semplaro de 1856 en el modo y forma que tambien se detalla en la diligencia extendida en el expediente formado para ello.

A continuacion realizaron la revision de las excepciones otorgadas a todos los moros del semplaro de 1857 en el modo y forma que detalladamente se relaciona tambien en la diligencia extendida en el expediente formado al efecto.

Y resuelto, los puntos objeto de la presente sesion se dio por terminada firmando dichos señores de que certifica. Sobre raspado de todos los del

Vale

Juan Espinosa Jim. <sup>de</sup> Villanueva

Josquin Mar

José Matrozz

José Matrozz

José Villanueva

Margaret Mayo

Cayetano Siles

Pascual Siles



Francisco Gallardo Jose Magro  
Antonio Mas Manuel Magro

Estevan Capdepuy  
Pio

Acuerdo extraordinario. En la villa de Bre-  
vilente a veinte y siete de febrero  
de mil ochocientos ochenta y ocho.  
Reunidos en la presente sala capi-  
tular en sesion extraordinaria bajo  
la presidencia del señor Alcalde Don  
Francisco Gallardo Gledó los señores  
del Ayuntamiento cuyos nombres al-  
margen se expresan y siendo dadas  
las diez de la mañana hora su-  
lada para la presente por el señor  
Presidente se declaró abierta maní-  
festándose a la vez que el objeto de  
ella lo era según y como se les pre-  
venia en la cédula de convocacion

Alcalde Presidente  
Francisco Gallardo Gledó  
1.<sup>o</sup> Teniente  
Manuel Magro Gledó  
2.<sup>o</sup> Teniente  
Francisco Fernandez Mas  
Concejales  
Francisco Gallardo Gallardo  
Joaquin Mas Manchou  
Vicente Magro Gledó  
Pascual Mas Candela  
Cayetano Gledó Perez  
Jose Magro Candela

D. Jose Martinez Gledó  
Francisco Gledó Guada  
Jose Candela Mas

32.  
Al darles cuenta de los inicios escritos  
presentados por Carlos Mas Jorales  
en quince de los corrientes solicitando  
la inclusion en las listas electorales  
para concejales, de D. Alonso Morales  
Hurtado, D. Elias Pastor Guada, Don  
Alonso Sanchez Cañuelas, D. Antonio  
Guilabert Hurtado y D. Vicente Candela  
Pastor y en su consecuencia enterados  
del primer escrito en el cual reclama  
la inclusion de los cuatro quince se-  
ñores indicados y sin embargo de que  
acompaña a él los respectivos documen-  
tos que acreditan la edad, vecindad y  
cuota de contribucion que satisfacen  
el Morales, Pastor, Sanchez y Guilabert  
segun los artículos 21 y 23 de la Ley  
electoral de 16 de Diciembre de 1876.  
Resultando de los antecedentes que  
obran en la Secretaria de esta Corpora-  
cion y en particular del acuerdo  
de 7 de Marzo de 1882 que los repeti-  
dos Morales, Pastor, Sanchez y Guila-  
bert fueron otros de los declarados in-  
capacitados como deudores segun

contribuyentes al Estado y al Mu-  
nicipio, cuyos debitos aun no se han  
solventado: Resultando que del men-  
cionado acuerdo no se ultram en su  
dia y por consiguiente causó estado  
segun así se declaró por el Señor  
Gobernador Civil de la provincia  
en su comunicacion de 10 de Mayo  
de 1882 numero 1082, el cual se le  
notificó en forma a los interesados.  
Considerando que no teniendo capacidad  
para ser concejales segun el caso 3.<sup>o</sup>  
del artículo 4.<sup>o</sup> de la Ley municipal  
de 2 de Octubre de 1877 menos deben  
de tenerla para ser electores y ele-  
gibles. Visto el párrafo 4.<sup>o</sup> del ar-  
tículo 8.<sup>o</sup> y el 23 de la referida Ley  
electoral y el citado caso 3.<sup>o</sup> del  
artículo 4.<sup>o</sup> de la Ley municipal,  
después de una ligera discusion por  
unanimidad y en votacion ordina-  
ria acordaron no ha lugar a la  
inclusion en las listas electorales  
para concejales de los tan repe-  
tidos señores D. Honor Morales



N. 0.382.035

33.

Hustado, D. Honor Sanchez Caribui-  
la, D. Antonio Guilabert Hustado  
y D. Elias Pastor Guzada por hallar  
se como queda demostrado y probado  
en el respectivo expediente in capa-  
citados para serlo, disponiendo se  
le haga saber esta resolusion al  
Señor en cumplimiento y para  
lo efecto del artículo 26 de la ya  
mencionada Ley electoral, para lo  
cual se librará la oportuna certi-  
ficacion de este particular en el  
expediente de su referencia.

Seguidamente se dió cuenta  
del escrito presentado en quince de  
los corrientes por Carlos Mayjou-  
xaler reclamando la inclusion en  
las listas electorales para conceja-  
les al vecino D. Vicente Cambela  
Pastor, y sin embargo de que acom-  
pañó a él los respectivos documen-

tos que acreditan la edad, vecin-  
dad y cuota de contribucion que se  
tuifan el Cansela segun los arti-  
culos 27 y 28 de la Ley electoral  
de 16 de Diciembre de 1876: Resultando de los antecedentes que abren  
en la Secretaria de esta Corporacion  
y en particular del acuerdo de 7 de  
Marzo de 1882 que el citado Can-  
sela fue otro de los declarados in-  
capacitados como deudor segun  
do contribuyente al Estado y al  
Municipio, cuyos debitos aun no  
se han solventado: Resultando  
que del mencionado acuerdo no  
se abstraron en su dia y por con-  
siguiente causó estado segun a-  
si se declaró por el señor Gober-  
nador Civil de la provincia en  
su comunicacion de 10 de Mayo  
de dicho año numero 1082, el cual  
se le notificó en forma á los intere-  
sados. Considerando que no tenien-  
do capacidad para ser concejales  
segun el caso 5.º del artículo 43 de



34.  
la Ley municipal de 2 de Octubre  
de 1877, menor deben de tenerla pa-  
ra ser electores y elegibles. Visto el  
párrafo 1.º del artículo 5.º y el 2.º  
de la mencionado Ley electoral y el  
referido caso 5.º del art.º 43 de la  
expresada Ley municipal, despu-  
es de una ligera discusion por una  
minoridad y en votacion ordinaria  
acordaron que no ha lugar á  
la inclusion en la lista electora  
les para concejales del tan se-  
petido Vicente Casela Pastor,  
por hallarse como queda demostro-  
do y provado en el respectivo ex-  
pediente, incapacitado para  
serlo, disponiendo se le haga sa-  
ber esta resolucion al Mar, en  
cumplimiento y para los efectos  
del art.º 26 de la ya repetida Ley  
electoral, para lo cual se libra  
rá la oportuna certificacion de este  
particular en el expediente de su  
causa.

Y resuelto el objeto de la pre-

señte se dió por terminada fir  
mando dichos señores, de que certi

fice. Manuel Magro

Juan<sup>o</sup> Fernandez

José Martínez Secretario

Joaquín Mas Asesores

Francisco Gallardo José Magro

Manuel Magro J. Candela Mas

Estevan Capdepon

Acuerdo En la Villa de Crevillente a prime  
ro de Mayo de mil ochocientos ochenta  
y ocho. Reunidos en la presente  
Sala Capitular en sesión ordinaria  
bajo la presidencia del Señor Al  
calde Don Francisco Gallardo Lledo  
los Señores del Ayuntamiento cuyos  
nombres al margen se anotan y abier  
to que fué se dió principio leyendo  
el acta de la anterior de que por



Concejales unanimidad quedó aprobada.  
D. José Magro Candela Se leyeron los Boletines Oficiales pendien  
" José Martínez Lledo tes y enterados de las órdenes y Circulares  
Francisco Gallardo Gallardo que contienen acordados el cumplimiento  
" Cayetano Lledo Pérez to de las que á ellos tocan.  
" Vicente Magro Lledo Seguidamente se dió cuenta de que  
" Antonio Mas Lledo por el Señor Registrador de la propie  
" Joaquín Mas Mancha dad del Partido se había devuelto la  
" Pascual Mas Candela Escritura de las dos hectareas nueve  
areas setenta y ocho centiarias de tierra  
secano sita en este termino partido  
del Cochapet compradas á Doña Joa  
quina Simonte Quiñto como represen  
tante legitimo de su hijo Ignacio  
Soriano Simonte y previa la autoriza  
cion competente del Juzgado de prime  
ra Instancia del Partido en cuatro de  
Diciembre ultimo ante el Notario de  
esta Villa D. Ignacio Pastor y Cuenada  
para la construccion del Cementerio  
Nuevo, con la nota de haberse inscrito

al tomo trescientos treinta y cinco pro-  
piedad ochenta y seis de Cervera fo-  
lio ciento cincuenta y seis finca nu-  
mero ciento cuarenta y seis duplica-  
do inscripción cuarto y de que en el  
apendice del amillaramiento de la  
riqueza publica formado para el  
proximo año economico 1888-89 se  
habia hecho el correspondiente tras-  
lado a nombre de este Municipio  
y en su consecuencia despues de  
una ligera discusion por unanimi-  
dad y en votacion ordinaria acorda-  
ron se archive en el de este Ayun-  
tamiento con el expediente de su ra-  
zon para sus efectos.

A continuacion se dio cuenta de que  
por los Señores de la Junta Terrenal  
se habia terminado el apendice al  
amillaramiento que ha de servir de  
base para la formacion del reparto  
de la Contribucion Territorial del pro-  
ximo año economico de 1888-89 y  
remitido a este Ayuntamiento en cum-  
plimiento y para los efectos preveni-



26.  
dos en el articulo 50 del Reglamento gene-  
ral de 30 de Septiembre de 1885, y en su vir-  
tud puesto sobre la mesa y examinado  
detenidamente hallandolo conforme a  
las prescripciones del articulo 48 del cita-  
do Reglamento, despues de una ligero  
discusion por unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron prestarle como le  
prestan su aprobacion y por consiguien-  
te bien hechas las variaciones en el  
realizadas puesto que no produce alte-  
racion la riqueza liquida imposible  
porque las fincas se hallan amilla-  
radas: Que se esponga al publico por  
el termino de quince dias en la Secreta-  
ria de esta Corporacion desde este momen-  
to como lo previene el articulo 60 del  
repetido Reglamento y terminado dicho  
plazo que se remita con su copia a la  
superior aprobacion del Señor Admi-  
nistrador de Contribuciones y Rentas  
de la Provincia.

Acto seguido se dio cuenta del articulo  
26 de la instruccion para la imposi-  
cion, Administracion y cobranza del

impuesto de cédulas personales de 27  
de Mayo de 1884 y de la Circular del  
Señor Administrador de Propiedades e  
Impuestos de 13 de Febrero último  
inserto en el Boletín Oficial número  
37 y en su consecuencia enterados  
del contenido de las citadas disposi-  
ciones así como también de la Circular  
de dicha autoridad superior de 12 de  
Junio de 1884 inserto en el Boletín  
Oficial número 149, después de una  
ligera discusión y con el fin de que  
este Ayuntamiento pueda formar en  
su día el padrón general de las per-  
sonas sujetas al expresado impues-  
to y del que se hace mérito en el  
artículo 27 de aquella, por unani-  
midad y en votación ordinaria acor-  
daron que sin perder momento se  
proceda por los empleados y agentes  
de esta corporación y por los auxi-  
liares que se crean necesarios ó dis-  
tribuir á los cabezas de familia y llevar  
en sus casas los libros declaratorios de  
que en el citado artículo 26 se hace re-



N. 0.382.032

37.

ferencia para la formación del referido  
padrón, autorizando en forma al Señor  
Alcalde Presidente para que desde lue-  
go nombre los auxiliares que coneye-  
re necesarios para el más exacto cum-  
plimiento de tan interesante servicio  
y Incontinente por el Concejál D. José  
Mauro Candela se hizo presente el  
estado precario en que se halla el veci-  
no José Pérez Carrores por consiguien-  
te la imposibilidad de que su consorte  
María Gomez Navarro pueda lactar  
á los dos hijos Gemelos que dió á  
luz el día veinte y cinco de Enero  
último, rogando á la vez á sus dignos  
compañeros se sirvieran concederle  
la subvención que estimen procedente  
para que pueda atender á la lactancia  
de uno de ellos ó sea de la llamada  
Dolores y en su consecuencia después  
de una ligera discusión y convencidos

de la veracidad de las razones expues-  
tas por el Señor Magro fue unanimi-  
dad y en votacion ordinaria acuerdo-  
ron conceder al citado José Perz barre-  
res la subvencion de quince pesetas  
manuales para que pueda atender  
con su importe a la lactancia de  
su hija gemela Dolores con cargo  
al artículo 2º del Capítulo 5º del  
presupuesto municipal de gastos  
del corriente año económico y que  
dicha subvencion no empezará a  
percibirse hasta que le toque su  
turno.

Correlativamente se dio cuenta de  
haberse comprado al viajante D. Ma-  
nuel Gonzalez un Velocigrafo para el  
servicio de la Secretaria de este Ayun-  
tamiento cuyo importe de quince pe-  
setas se estaba en el caso de acordar  
de donde ha de pagarse y en su  
virtud enterados y convencidos de la  
gran utilidad y necesidad de dicho  
Velocigrafo despues de una ligera dis-  
cusion por unanimidad y en votacion



38  
ordinaria acordaron se pague las expre-  
sadas quince pesetas con cargo al Capí-  
tulo de imprevistos del presupuesto mu-  
nicipal ordinario del corriente año eco-  
nómico y que al efecto se libere la oportu-  
na certificación de este particular que se  
unirá al libramiento de su referencio.

Acto continuo y teniendo a la vista  
los libros de contabilidad y demas au-  
tedentes necesarios despues de una  
ligera discusion por unanimidad y en  
votacion ordinaria acordaron la distri-  
bucion de fondos para satisfacer las aten-  
ciones del finado mes de Febrero, con  
sugercion al presupuesto municipal or-  
dinario del corriente año económico,  
y en cumplimiento a lo mandado  
en el artículo 155 de la Ley Municipi-  
pal vigente.

Y no teniendo otro asunto de que tra-  
tar se levantó la Sesion firmando  
dichos Señores de que certifico.

Manuel Magro  
Francisco J. S. S. S.

José Magno José Martínez  
 Francisco Gallardo Cayetano Llelo  
 Manuel Magro Manuel Magro  
 Antonia Mas Joaquín Mas  
 Estevan Capdepony

Acuerdo extraordinario. En la villa de Ori-  
 viente a cuatro de Mayo de mil  
 ochocientos ochenta y ocho. Reunidos  
 en la presente Sala Capitular en  
 sesión extraordinaria bajo la Pre-  
 sidencia del Señor Alcalde D. Fran-  
 cisco Gallardo Llelo, los señores dele-  
 gados cuyo nombre, al mar-  
 gen se anotará, siendo dada la  
 hora de la mañana hora señalada  
 al efecto por el Señor Presidente  
 se declaró abierta y a la vez se mani-  
 festó que el objeto de ella lo era se-



N. 0.382.033  
39.

D. Vicente Magro Llelo  
 D. Joaquin Mas Moraleda  
 D. Antonio Mas Llelo  
 D. José Magro Candela  
 D. José Martínez Llelo

gún y como se le previene en la cédula  
 de convocación el resolver la inci-  
 dencia de los muros del templo de del  
 año 1886. Manuel Corrales Gueraza, Ma-  
 nuel Herrero Ramon y Salvador Lle-  
 do Martínez y la de los del templo de  
 de 1887. Antonio Mas Llelo, José Can-  
 del Mas y Ferrero Oliver Moraleda  
 que quedan pendientes en la ante-  
 rior diligencia de revisión de sus res-  
 pectivas excepciones y la de el muro  
 del templo de del corriente año Anto-  
 nio Ferrandez Orihuela que queda  
 también pendiente en la diligencia  
 de clarificación y declaración de solda-  
 dos, y en su consecuencia hallándose  
 presente, varios intererados, padres  
 y parientes, de otros de los citados tem-  
 plares y previo lo requerido de ley y  
 demás antecedentes, a la vista después  
 de una razonada discusión por unanimi-  
 dad y en votación ordinaria acordó



559.886.07  
92

na delator al Hedo, al Barros, al  
Caudela y al Oliver, soldados condi-  
cionales por haber alegado y proovado  
la coexpcion de ser hijos sinos de pa-  
dres pobres segun guano, al Mas, tam-  
bien soldado condicional como hijo  
de padre pobre e inyudido: al He-  
nair igualmente soldado condicional  
por ser hijo sinos de madre pobre y al  
Ferrandez. Cuieniente excludido por  
hallarse en presidio cumpliendo  
la condena de cinco años de prision  
correcional, todo segun y como mas  
detalladamente se expresa en la  
diligencia estendida al efecto en  
los repetidos expedientes generales  
de quintas de los tres citados años.

Y resuelto el objeto de la presente  
sesion se dio por terminada firman-  
do dicho señores de que certifico

Francisco Gallardo Manuel Magro  
Francisco Gallardo Manuel Magro  
Manuel Magro  
Francisco Gallardo Joaquin Mas



Agustino Hedo  
Jose Magro  
Antonio Mas  
Jose Martinez  
Manuel Magro  
Cristobal Capulepo

Acuerdo. En la Villa de Brevedad

Alcalde Presidente a ocho de Mayo de mil ochocientos  
y noventa y ocho. Reunidos en la presen-  
te Sala Capitular en sesion ordina-  
ria bajo la Presidencia del Señor Al-  
calde D. Francisco Gallardo Hedo los  
señores del Ayuntamiento cuyo nom-  
bre al margen se anotan y abierto  
Manuel Magro Caudela para que se dio principio leyendo el  
Concejal Caudela Cita del anterior la que por unani-  
midad quedo acordada.  
Se leyeron los boletines oficiales  
pendientes y subtrados de las ordenes  
y circulares que contienen acordaron  
Joaquin Mas Manuel el cumplimiento de la que a el to-  
do con.  
A continuacion se dio cuenta del  
articulo 133 de la Ley Municipal de 20  
de Octubre de 1877 que trata de la

comision que ha de entender en la  
formacion del presupuesto Municipal  
ordinario que ha de regir en el proximo  
año economico de 1888-89 y en su vir-  
ta despues de una ligera discusion  
por unanimidad y en votacion or-  
dinaria acordaron nombrar para  
componer la expresada comision  
a los señores D. Manuel Magro  
Caudela, D. Jose Martinier Gledo,  
D. Vicente Magro Gledo y D. Joaquin  
Mas Manchon, quienes en el acto  
recibieron el encargo de proceder  
inmediatamente a la formacion  
del proyecto del citado presupuesto  
y su presentacion a este Munici-  
pio para su examen y aprobacion  
despues del dictamen que sobre el  
debe evacuar el señor Regidor  
Sindico

Acto seguido por el Regidor  
Sindico señor Gallardo se hizo pre-  
sente de que en la mañana de ayer  
y en cumplimiento del encargo que  
se le confirió en sesion de dos de  
febrero ultimo, habia otorgado la



N.º 0.382.034

44.

escritura con el contratista de las o-  
bras del Cementerio dentro D. Antonio  
Pastor Espinora con sujecion al con-  
trato celebrado en sesion de veinte y  
nueve de Diciembre proximo pasado y  
al proyecto y condiciones economicas  
aprobado, para la seguridad y cumpli-  
miento del mismo y en su consecuencia  
entendidos acordaron se una a lexpe-  
diente caso necesario la oportuna copia  
de la citada escritura para su efecto.

Que teniendo otro asunto de que tra-  
tar se levantó la sesion firmando los  
citados señores de que certifico

Juan Gallardo Manuel Magro  
y Juan Fernandez Vicente Magro

Francisco Gallardo Manuel Magro

Francisco Gallardo Joaquin Mas  
Cayetano Lluro Jose Martinier

Antonio Mas  
 Jose Mague Voterau Cap de p...

Acuerdo extraordinario. En la villa de

Alcalde Presidente Crevillente á once de Mayo de mil  
 D. Francisco Gallardo Hedo ochocientos ochenta y ocho. Reunidos  
 1.º Teniente en la presente Sala Capitular en se-  
 Manuel Mague Hedo sion extraordinaria bajo la Presiden-  
 2.º Teniente cia del Señor Alcalde D. Francisco  
 Francisco Ferrandez Mas Gallardo Hedo, los señores, del ayun-  
 3.º Teniente tamiento cuyo nombre, al margen  
 Manuel Mague Candela se expresan, y siendo dada la día  
 Concejales de la mañana hora señalada para  
 Francisco Gallardo Gallardo la presente, por el Señor Presidente  
 Cayetano Hedo Perez se declaró abierta y á la vez manifi-  
 Vicente Mague Hedo festo que el objeto de ella lo era se-  
 Pascual Mas Candela guir y como se le prevenia en la ci-  
 Joaquin Mas Manchou dula de convocacion, el resolver  
 Antonio Mas Hedo la vicidencia del meso del reme-  
 Jose Mague Candela plaro del cominte año Jose Mas  
 Jose Martin Hedo tiner Mas y las de los del de mil  
 ochocientos ochenta y siete Francisco  
 Tarazona Guada y Vicente Vicente  
 Manchou y en su consecuencia com-  
 parados, el Tarazona fue declarado



concluido temporalmente del ejercicio  
 con arreglo al párrafo 2.º del artículo  
 6.º de la Ley y soldador, costable, al  
 Vicente y al Martin por haber ma-  
 nifestado no tener excepcion alguna  
 que alegar, todo segun se detalla en los expul-  
 sivos. Y remetto el objeto de la presente  
 sesion, se dio por terminada firmando  
 los expresados señores de que certifico.

Francisco Gallardo Manuel Mague

Francisco Ferrandez

Manuel Mague

Francisco Gallardo Joaquin Mas

Cayetano Hedo Jose Martin

Jose Mague Manuel Mague

Antonio Mas

Voterau Cap de p...



Acuerdo. En la villa de Cervera a  
 Alcalde Presidente quince de Marzo de mil ochocientos  
 D. Francisco Gallardo Hedo ochenta y ocho. Reunidos en la presen-  
 1.<sup>a</sup> Comisente te Sala Capitular en sesion ordina-  
 Manuel Magro Hedo ria bajo la Presidencia del Señor Al-  
 2.<sup>a</sup> Comisente calde D. Francisco Gallardo Hedo, los  
 Francisco Fernandez Mar señores del Ayuntamiento cuyas man-  
 3.<sup>a</sup> Comisente breras al margen se expresan y abierta  
 Manuel Magro Comisente que fue se dió principio leyendo el  
 Concejales. acta del anterior la que por una-  
 Vicente Magro Hedo nidad quedo aprobada.  
 Francisco Gallardo Gallardo Se leyeron los Boletines oficia-  
 Joaquin Mar Mendion les pendientes y entesados de las orde-  
 Pascual Mar Candela nes y circulares, que contienen au-  
 Jose Magro Candela daron el cumplimiento de las que  
 Jose Martinez Hedo a ellos tocan.  
 Antonio Mar Hedo Seguidamente se dió cuenta de la  
 Cayetano Hedo Perez comunicacion que con fecha diez de  
 los corrientes dirigió a este Alcal-  
 dia el Señor Alcalde de la Ciudad  
 de Elche interesando el nombramien-  
 to de un Delegado que en representa-  
 cion de este Ayuntamiento compare-  
 al acto del examen, discusion y apro-  
 vacion en su caso del presupuesto  
 de gastos e ingresos carcelarios del

partido, para el próximo año eco-  
 nómico de 1888-89, que tendra lugar  
 el día diez y siete de los corrientes, y diez  
 horas de su mañana en la Sala Capitu-  
 lar de la citada Ciudad, en su con-  
 secuencia, enterado del contenido de ella,  
 y despues de una ligera discusion, por  
 unanimidad y en votacion ordinaria,  
 acordaron, nombrar para el expresado  
 objeto y con las facultades necesarias pa-  
 ra ello, al presente Secretario Señor  
 Cayetano, a quien se le expidira la  
 oportuna Credenial, y que el importe  
 de los gastos que se le ocasionen en  
 el cumplimiento de dicho servicio, se  
 le satisfagan con cargo al capitulo  
 de Ingresos del presupuesto Munici-  
 pal del corriente año económico, a  
 cuyo efecto se librara la oportuna cer-  
 tificacion de este particular para  
 unido al libramiento de su referen-  
 cia.

Acto continuo se dió cuenta de la comunicacion que con fecha doce de los corrientes dirige á este Real dia el Señor Gobernador Civil de la provincia, trasladando el acuerdo tomado por la Lerma Comision Provincial en suve del mismo y en virtud de las reclamaciones de inclusion en las listas electorales para Concejales, producida por Carlos Mac. Jaurales, y por el cual se revoca la resolucion de este Ayuntamiento de veinte siete de febrero proximo pasado y en su consecuencia, enterado del contenido de la citada comunicacion, despues de una ligera discusion, por unanimidad y su votacion ordinaria acordaron, se incluyan en las expresadas listas electorales como en aquel se ordena á los señores Don Honorio Morales Huerta, Don Honorio Sandoval Carbucela, Don Antonio Guibart Huerta, Don Elias Pastor Mesa y Don Vicente Candela Pastor, y que se haga saber esta resolucion al Carlos Mac. Jaurales para su



conocimiento y efuto

A continuacion se dió cuenta de la carta de pago numero 201 de veinte y nueve de febrero ultimo, importante ochenta y seis pesetas, sesenta y nueve centimos, que procedente del recargo Municipal de Teritorial ha aplicado á segunda cuota en cargo á cuenta del primer trimestre del corriente año economico y que con su anterior comunicacion de trece del actual remite para su formalizacion el Señor Doni sustrador de Contribuciones, y Recaudos de la provincia y en su virtud enterados; despues de una ligera discusion por unanimidad y su votacion ordinaria acordaron, se formalize desde luego la expresada carta de pago con cargo á los respectivos Capitulo y articulo del presupuesto de gastos e ingresos del corriente año economico.

En continuacion se dió cuenta de la relacion del numero y clase de las caberas de ganada que poseen los propietarios de este termino y raso, á que estan destinada, formada por la Junta

pericial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 y con arreglo al 56 Regla 5.ª del Reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles de 30 de Septiembre de 1885 y examinada con la detencion de vista y habiéndola conformado, despues de una razonada discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron prestarle su aprobacion, disponiendo se remita al Señor Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, en cumplimiento y para los efectos prevenidos en la Regla 5.ª del artículo 56 del referido Reglamento.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando dichos señores, de que certifico

Francisco Gallardo Manuel Magro

Francisco Ferrandis

Manuel Magro

Francisco Gallardo Joaquin Mas



N. 0.381.968

115

Antonio Mas

Cayetano Slade

José Martínez

Vicente Magro

José Magro

Ysteban Caporaso  
Tio

Acuerda extraordinario en la Villa de Ore  
Alcalde Presidente D. Francisco Gallardo  
1.º Teniente Manuel Magro  
2.º Teniente Francisco Ferrandis  
3.º Teniente Manuel Magro  
Concejales  
 " Pascual Mas  
 " Francisco Gallardo  
 " Cayetano Slade  
 " Vicente Magro

villente a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunido en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Gallardo Hledó los señores del Ayuntamiento en los nombres al margen se anotan y siendo dada la orden de la manana hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaro abierta y se manifesto a la vez que el objeto de ella lo era seguir como se les prevenia en la cédula de con

D. Joaquin Mas  
" Antonio Mas  
" José Magro  
" José Martínez

vocacion el resolver las incidencias del caso del reemplazo de 1836. Antonio Manchen Pastor y la de el del reemplazo de 1837. Manuel Corre, Martinez que quedaron pendientes, en la diligencia anterior. Deu su consecuencia conyugado el Manchen fue declarado soldado condicional como conyugado en el caso 4.º del artículo 76 de la Ley de Reclutamiento, vigente en virtud de haber proovado plenamente ser hijo unico de padre pobre suagenario.

En este acto se presentó José Aduar Mours manifestando que su pariente Manuel Corre, Martinez no se ha presentado por impedirselo su mal estado de salud segun se justifica en la certificacion que librada por el Doctor en Medicina de las facultades de Madrid y Paris en Oran representada por el señor D. Eduardo Vicenta y Rodriguez por el señor Consul de Espana en sus de los comantes y por lo tanto rogaba a tan respetable Corporacion



46  
le concediese un nuevo plazo para que lo realicen y en su virtud el Ayuntamiento así lo acordó concediéndole hasta el Domingo ocho de Abril proximo y ocho horas de su manana. Todo se cumya y como mandatalladamente se expone en los respectivos expedientes, se veralen de quintos.

Y resuelto el objeto de la presente se dio por terminada firmando de ellos. se non de que certifico = Entrelineado =  
D. Eduardo Vicenta y Rodriguez = Calle  
Francisco Gallardo Manuel Magro

José Martínez Magro  
Manuel Corre  
Francisco Gallardo Joaquín Mas

Cayetano Sordo José Martínez  
José Magro Antonio Mas  
Yesleran Capdepuy

Acerca de la villa de Cebrillante  
a veinte y dos de Mayo de mil

Alcalde Presidente ochocientos ochenta y ocho.  
 D. Francisco Gallardo Lledo  
 1.º Veniente Capitular en sesion ordinaria  
 Manuel Magro Lledo bajo la presidencia del Sr. D.  
 2.º Veniente calle de Francisco Gallardo Lledo  
 D. Juan Ferrandez de los Rios del Ayuntamiento  
 3.º Veniente cuyos nombres al margen  
 se anotan, y abierta que fue  
 Manuel Magro se dio principio leyendo el ac-  
 Concejales to de la anterior, lo que por u-  
 nanimidad quedo aprobado.  
 Pascual Mas Candela Se leyeron los Decretos oficia-  
 Joaquin Mas les pendientes y enterados de  
 Cayetano Lledo los ordenes y circulares que in-  
 Jose Magro Candela tienen acordados en el cumpli-  
 Francisco Gallardo miento de los que a ellos toca  
 Con lo que se termino la sesion  
 que firmaron dichos, Sr. de que  
 certifico

Juan Gallardo Manuel Magro

~~Francisco Ferrandez~~

Pascual Mas Manuel Magro

Francisco Gallardo Joaquin Mas

Cayetano Lledo Jose Magro

Estevan Capdepuy



Acuerdo extraordinario en la Villa de Cervera  
 Alcalde Presidente. Diente a veinte y cuatro de Marzo de  
 D. Francisco Gallardo Lledo mil ochocientos ochenta y ocho. Pre-  
 1.º Veniente sentado en la presente Sola Capitular en  
 Manuel Magro Lledo sesion extraordinaria bajo la Pre-  
 2.º Veniente sencia del Sr. Alcalde D. Francis-  
 Francisco Ferrandez Mas co Gallardo y Lledo los Señores del  
 3.º Veniente Ayuntamiento y asociados cuyos  
 Manuel Magro Candela nombres al margen se anotan y  
 Concejales. siendo todas las diez de la mañ-  
 Francisco Gallardo Gallardo na hora señalada para la presen-  
 Vicente Magro Lledo te sesion por el Sr. Presidente se  
 Jose Magro Candela declaro abierta y a la vez se mani-  
 Joaquin Mas Manchon Lledo que el objeto de ella lo era se-  
 Pascual Mas Candela gun y como se les prevenia en la  
 Cayetano Lledo Perez cedula de convocacion el adoptar el  
 Jose Martinez Lledo medio o medios para cubrir en el  
 Antonio Mas Lledo proximo año economico de 1888-89  
 Asociados el cupo del impuesto de Consumos y  
 Francisco Candela Gonzalez Cereales y el de sal como esta pre-  
 Jose Ramos Mas nido en el articulo 2.º 3.º del Regla-



D. Antonio Villalva Galván memento de 16 de junio de 1885; y en  
 " José Agamero Caudela su consecuencia leída por mi el se-  
 " Antonio Mas Sol cretario de orden del Señor Alcalde  
 " Antonio Lledo González todo el Capítulo 27 del citado Regla-  
 " José Juan Aduar memento que trata de los medios de  
 " Francisco Anselmo Hernandez cubrir los encabezamientos genera-  
 " José Carreres Mas les; y enterados de su contenido con  
 " Manuel Encueta Caudela la detención debida, después de una  
 " Agustín López Santacruz razonada discusión en la que tomaron  
 " Cayetano Caudela Mas con parte varios Señores Concejales  
 " Antonio Aduar Fernandez y contribuyentes, por una  
 " Ambrosio Caudela Mas unanimidad y en votación ordi-  
 " José Gallardo Pascual naria acordaron adoptar por  
 " Antonio Pastor Espinosa ra cubrir las cincuenta y tres  
 " José Ramón Abela Davó mil seiscientas treinta y dos  
 " Vicente Mas Oliver pesetas sesenta centimos que  
 importan el cupo de consumos  
 y cereales señalado a este  
 municipio para el citado  
 año económico mil ocho  
 cientos ochenta y ocho, ochenta  
 y nueve, las cincuen-  
 ta y una mil seiscientas  
 treinta y dos pesetas sesen-  
 ta centimos que importan  
 también el recargo del cien-



48.  
 por ciento para Municipia-  
 les y las dos mil doscien-  
 tas sesenta y nueve pesetas  
 veinte y cinco centimos que  
 importan igualmente el cu-  
 po de sal, el medio de  
 arriendos con libertad de  
 venta, supliendose para  
 ello a las disposiciones del  
 Capítulo veinte y ocho del  
 citado Reglamento.

Así mismo acordaron  
 que si no se presentase por  
 tor que cubriera el cupo, el  
 déficit que resulte se realice  
 por medio del oportuno  
 repartimiento con sujeción  
 al Capítulo 30 del repetido  
 Reglamento.

Seguidamente acordaron tam-  
 bien se dé conocimiento a la  
 Administración de Propiedades  
 e Impuestos de la Provincia en  
 cumplimiento y para los efectos pre-  
 venidos en el artículo 224 del an-  
 te citado Reglamento. Firmado

to el objeto de la presente sesion  
se dio por terminada firmando  
los Señores que saben de que certi-  
fic.

Juan Gallardo Manuel Magro

Manuel Magro Juan Gallardo

Jose Martinez Antonio Mas

Francisco Gallardo

José Magro  
Joaquin Mas Manuel Magro

Francisco Candela

Jose Ramos

Manuel Magro Cayetano Sledo

Antonio Villalón Jose Alzamora

Antonio Mas  
Antonio Sledo Jose Juan

Juan Antonio Jose Cuareyes

Man. Fuesada



N. 0.381.956

119.

Agustín Lopez Cayetano Candela

Antonio Asua Ambrosio Candela

José Gallardo Antonio Pastor

José Ramon Abela

Vicente Hoy

Estevan Capdepon

Acuerdo en la Villa de Crivillente a veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos  
D. Francisco Gallardo Sledo 1.º Turno en la presente Sala Capitular en  
Manuel Magro Sledo 2.º Turno sesión ordinaria bajo la presi-  
dencia del Señor Alcalde D. Juan  
Francisco Fuesada Mas 3.º Turno cisco Gallardo Sledo los Señores del  
Ayuntamiento cuyos nombres al  
Manuel Magro Candela margen se anotaron y abierta que

Concejales  
 "Jou Magro Cauda  
 "Pascual Mas Cauda  
 "Cayetano Sledó  
 "Vicente Magro Sledó  
 "Jou Martin Sledó  
 "Francisco Gallardo Gallardo

fué leído principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continuan acordarse el cumplimiento de las que a ellos se refieren

Seguidamente se dió cuenta de la circular del Señor Gobernador en virtud de la provincia n.º 46 inserta en el Boletín Oficial de 21 del actual al señalando los días que han de tener lugar el juicio de exenciones ante la Comisión provincial de los malos cultivos para el recemplar de corriente año y preveniendo a los Ayuntamiento procedan al nombramiento de los respectivos comisionados que han de conducir y presentar ante la expresada corporacion a los citados malos, y en virtud enterados del contenido de la referida circular despus de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar comisionado para el cumplimiento de tan interesante



Servicio al Oficial primero de esta Secretaria D. Antonio Polo Carrero, el cual deberá emprender la marcha el día cinco de Abril proximo y siete horas de su mañana provisto de quanto documentos se requieren en aquella: que se haga saber por medio de bandos y edictos al vecindario esta resolucion sin perjuicio de citar previamente a los malos interesados en la forma prevenida en el art.º 1.º de la Ley de Reclamamiento y recemplar viginte, y que por el Señor Alcalde Presidente se ordene la entrega al mencionado comisionado de los fondos que era procedentes con cargo al art.º 6.º del Capitulo 1.º del presupuesto municipal del corriente año economico para satisfacer a los malos que tengan derecho a ello sus respectivos sucosos y reintegrarse el referido comisionado de los gastos y perjuicios que se le ocasionen en el cumplimiento de tan respetado servicio

Acto seguido se dio cuenta de la refundición del Anillamiento de la riqueza pública y sus apéndices formada por la Junta en cumplimiento y con arreglo a las prescripciones de la Ley de 18 de Junio y de las de su Reglamento de 30 de Septiembre de 1888 y de las demás disposiciones dictadas al efecto por la superioridad; y examinada con la detención y exactitud posible hallándola conforme y después de una razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se espugó al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los contribuyentes que quitan puedan enterarse y hacer contra ella dentro de dicho término las reclamaciones que en su procedimiento, y que al efecto se publicaran y fijar los correspondientes bandos y edictos en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad, remitiendo uno al Sr. Gobernador Civil de la provincia



N. 0.381.957

51.

para su inserción en el Boletín Oficial.

A continuación se dio cuenta de la particular recibida y presentada por el Secretario de este Ayuntamiento señor Capdepon del importe de los gastos hechos en la refundición del Anillamiento de la riqueza pública y sus apéndices en virtud de lo acordado en quince de Setiembre último y otros anteriores, y examinada con la detención devida hallándola conforme y mereciéndole entera fe y crédito los documentos que la justifican por unanimidad y en votación ordinaria acordaron prestarle como se precisan su aprobación disponiendo que su importe de tres mil novecientas ochenta y cinco pesetas

setas cincuenta setenmos se sa-  
tufaga con cargo al art.º del  
Capitulo 1.º y al 1.º del 12 del pre-  
supuesto municipal de gastos de  
corriente Año economico y su adi-  
cional referidos que se halla pen-  
diente de la superior aprobacion  
del Señor Gobernador Civil de la  
provincia

Y en continué y en vista de  
las relaciones de los débitos que se  
tienen con el Tesoro procedentes de  
los presupuestos anteriores al del  
Año economico de 1885-86 publi-  
cadas por el Señor Director de pro-  
piedades e impuestos de la provincia  
en los Boletines Oficiales números  
66, 68, 69 y 70 y de que en los refe-  
rentes a este Ayuntamiento no se  
ha hecho la separacion de los que  
corresponden al del suprimido barrio  
de S. Felice Obis, como así se le  
rogo al Señor Delegado de Hacienda  
en comunicacion de 18 de Cuen-  
tillois n.º 34, para que esta refe-  
rida corporacion pudiera con mas



52.  
Conocimiento de causa resolver  
sobre la cuenta del sugeto de di-  
chos débitos lo que creyere mas pro-  
cedente y conveniente a sus intereses,  
despues de una razonada y discu-  
sion por unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron se reprodu-  
ca al mencionado Señor Delegado  
la aprobada comunicacion a los  
efectos indicados.

Correlativamente y teniendo  
a la vista los libros de contabilidad  
y cuentas antecedentes necesarios pa-  
ra ello acordaron y autorizaron en  
el acto la distribucion de fondos  
para satisfacer las atenciones del  
presente mes, con sujecion al pre-  
supuesto municipal ordinario del  
corriente Año economico que cum-  
plimiento a lo dispuesto en el art.º  
188 de la Ley Municipal vigente.

Y no teniendo otro asunto de que  
tratar se levantó la sesion firmando  
los citados Señores de que certifico  
Juan Gallardo Manuel Mayo

Manuel Magro Jose Magro

Francisco Galland Prunellette

Jose Martinez Fern.º Galland

Cayetano Sledo Mont. Magro

Estevan Capdepuz

Acuerdo en la Villa de Crevillente a

Alcald. Presidente cinco de Abril de mil ochocientos  
 "Francisco Galland Sledo ochenta y ocho Reunidos en la pre  
 1.º Conciute sente Sala Capitular en sesion ordi  
 "Manuel Magro Sledo naria bajo la presidencia del Se  
 2.º Conciute ñor Alcalde D. Francisco Galland Sledo  
 "Francisco Fernandez Mas los señores del Ayuntamiento cuyos  
 3.º Conciute nombres al margen se anotan, abien  
 "Manuel Magro Candela ta que fue sedis principio legendo el  
 Concejales. acta de la anterior la que por unani  
 "Francisco Mas Candela midad quidi aprobada  
 "Jose Martinez Sledo Se leyeron los Boletines Oficia  
 "Cayetano Sledo Fern les pendientes y enterados de las ordenes



N. 0.381.958

53

D. Vicente Magro Sledo y circulares que continuan acordaron  
 "Jose Magro Candela el cumplimiento de las que a ellos se  
 "Francisco Galland Galland refieren

A continuacion sedio cuenta  
 incoamente de las relaciones de los  
 descubiertos que por todos conceptos tie  
 nen los Ayuntamientos de los pueblos  
 de la provincia con la Hacienda ante  
 rior al presupuesto de 1885-86, pu  
 blicadas en los Boletines Oficiales nú  
 meros 66, 68, 69, 70 de los 22, 23, 24  
 de Marzo ultimo; y enterados detenda  
 mente de los que a este Municipio se  
 le señalan, no hallandolos conformes  
 con los antecedentes que obran en la  
 Secretaria del mismo, despues de una  
 razonada discusion por unanimidad  
 y en votacion ordinaria acordaron que  
 sin perjuicio de la reclamacion que se  
 tiene hecha para que de los supradic  
 tos debitos se separen los que correspondan

a los del suprimido Ayuntamiento  
de S. Felipe Leri, se hagan las res-  
pectivas liquidaciones detalladas y  
se remitan a la D. n. de propie-  
dad e impuestos de la provincia para  
su comprobacion, examen y aproba-  
cion en su caso.

Seguidamente se dio cuenta del  
evento dirigido a esta Alcaldia por  
D. Jose Sanchez Guilabert y otros  
vecinos en quince de Marzo ultimo  
y del recurso de alzada que se acom-  
paña al mismo contra el acuerdo to-  
mado por este Ayuntamiento en 16  
de febrero ultimo, concediendole a don  
Tomás Mas Morales la oportuna au-  
torizacion para construir dos hornos  
de tierra, y enterados de su conteni-  
do, despus de una ligera discus-  
sion acordaron admitir el expresa-  
do recurso de alzada, que se remi-  
ta convenientemente informado  
por el Señor Alcalde al Señor go-  
bernador civil de la provincia para  
la resolucion que era mas proce-  
dente y justa.



54.  
Acto seguido se dio cuenta de la  
particular presentada por el arrenda-  
tario del servicio del alumbrado pú-  
blico don Guada Aseguero referen-  
te a los faroles rotos por consecuen-  
cia de los vientos y del importe de los  
gastos de su reparacion, y exami-  
nada con la detencion debida hallan-  
dola conforme por unanimidad y  
en votacion ordinaria acordaron que  
su importe de cincuenta y seis pesetas  
se pague en su dia con cargo  
al art. 2.º del capitulo 3.º del presen-  
te presupuesto municipal ordinario del  
corriente año económico.

Conrelativamente se dio cuenta  
de que por el Señor Autor. de contri-  
buciones y rentas de la provincia se  
habia nombrado confesal veinte y  
ocho de Marzo ultimo Delgado espe-  
cial a D. Vicente Novillo por no ha-  
ber presentado en aquella D. n. la  
reparacion del amillaramiento de la  
siguera pública y sus apellidos con  
la dicta de quince pesetas diarias a

costa de la Junta de Anillaramiento  
y de la autoridad del Señor Alcalde y  
de la comunicacion que en su virtud se  
le dirigió ayer, rogándole encarecida-  
mente se dignase disponer se retirase  
dicho Señor Delegado, puesto que el  
repetido servicio de refundicion del  
Anillaramiento y tres apellidos se  
hallan terminados y espuestos al pú-  
blico por el termino de quince dias  
y que hasta que este termine no  
puede remitirsele a su examen y  
aprobacion, y en su consecuencia  
enterados y despues de una razonada  
discusion por unanimidad y en vo-  
tacion ordinaria acordaron se re-  
surca la referida comunicacion  
al repetido Señor Director de Contribu-  
ciones y rentas, caso que en bre-  
ve no se obtenga resultado alguno.

Y encontinente se dio cuenta  
de que en el dia de ayer por el ve-  
cino Antonio Martin Sanchez  
se dio muerte a tres ginetas y por  
consequente de que se estaba en el  
caso de disponer el premio que por



N. 0.381.969

55.

ello se le habia de satisfacer, y en  
su virtud despues de una ligera discus-  
sion por unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron se le abonase el de-  
do de puntas con cargo al art. 4.º del ca-  
pitulo 3.º del presupuesto municipal  
de gastos vigente.

Acto seguido se dio cuenta del  
extracto de los acuerdos tomados por este  
Ayuntamiento durante los meses de  
Enero, febrero y Marzo ultimo, y era  
terminado hallandolo conforme de que  
de una ligera discusion por mani-  
midad y en votacion ordinaria acor-  
daron aprobarle su aprobacion y que  
se remita al Señor Gobernador civil  
de la provincia en cumplimiento y  
para los efectos prevenidos en el art.  
109 de la Ley Municipal vigente.

Fue tenido otro asunto de  
que tratar se levantó la sesion  
firmando dichos Señores de que ya



el Secretario certifico  
Juan Gallardo Manuel Magro  
Fernando Ferrer

José Magro Manuel e Magro  
Francisco Gallardo

José Martínez Capitano de Lado  
Manuel e Magro

Estevan Capdepuy  
Teniente

Acuerdo extraordinario en la Villa de  
Alcald. Presidente. Crevillente a ocho de Abril de mil  
D. Francisco Gallardo S. de ochocientos ochenta y ocho. Reunidos  
1.º Conde en la presente Sala Capitular en  
" Manuel Magro S. de sesion extraordinaria bajo la presen-  
2.º Conde dencia del Señor Alcalde D. Francisco  
" Francisco Fernando Mar ca Gallardo S. de los señores del  
3.º Conde Ayuntamiento cuyos nombres al  
" Manuel Magro S. de margen se anotan, y siendo dada la  
Consejalos ocho de la mañana hora señalada  
" José Magro S. de para la presente sesion, por el se

D. José Martínez S. de Presidente de declaro abierta y  
" Manuel Magro S. de a la vez se manifiesto que el objeto de  
" Capitano S. de Para ello lo era segun y como se les provee  
" Manuel Magro S. de mia en la cedula de convocacion el re-  
" Francisco Gallardo S. de solver la incidencia del suero del re-  
emplazos de 1887 Manuel Torres Mar-  
tinez de Manuel y Justina, que fue  
de presidente en la anterior diligencia  
de revision, y en su consecuencia ha  
mandado presentados varios mozos enten-  
sados, padres y parientes de otros de  
los del citado reemplazo, se dio pronun-  
cio al acto presentandose José Antonio  
Alfonso de este vecindario y manifi-  
tando nuevamente que su citado sobrino  
Manuel Torres Martinez conde-  
naba enfermo en el Africa por cuya  
causa no ha podido presentarse, pero  
que sin embargo se hallaba en las  
mismas circunstancias que en el año  
anterior de ser hijo unico de viuda po-  
bre a quien alimente con el producto  
de su jornal, como se prueba pla-  
namente en el expediente legal que  
en su nombre y representacion ha in-

truido y presentado al efecto del cual  
fueron entrados los demas interve-  
nos, y el Ayuntamiento por unanimi-  
dad y en votacion ordinaria acordó  
de declararle soldado condicional  
segun y como mas detalladamente  
se expresa en la diligencia citada en  
su voto en el expediente general. Y  
resulto el objeto de la presente sesion  
sedio por terminada firmando de  
los señores de que certifico.

Manuel Magro

José Magro

Francisco Gallardo

Cayetano Lledo

Yster au Capdepon

Diligencia no ha tenido efecto la sesion ordinaria



N.º 0.381.637

87.

maria de hoy por no haberse reuni-  
do suficiente numero de Concejales  
para ello. Y para que conste lo credi-  
to por la presente en Crivillente a  
doce de Abril de mil ochocientos e  
ochenta y ocho.

Capdepon

Acuerdo En la Villa de Crivillente a diez y  
seis de Abril de mil ochocientos  
ochenta y ocho. Reunidos en la pre-  
sente Sala Capitular en sesion ordi-  
naria bajo la presidencia del señor  
D. Francisco Gallardo Lledo  
1.º Conde Manuel Magro Lledo  
2.º Conde Alcalde Don Francisco Gallardo Lledo  
3.º Conde Manuel Magro Caudela los señores del Ayuntamiento, cuyos  
Concejales nombres al margen se anotaron, habien-  
do seido principio leyendo  
el acta de la anterior, la que por unanimitad quedo aprobada.  
Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los

D. Francisco Gallardo Gallardo

"Antonio Mas Lledo

"Joachim Mas Marchez

Ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que á ellos tocan.

Seguidamente se dió cuenta de la definitiva rendida y presentada por D. Felix Cuevado Candela del importe de las Cédulas personales recibidas de la Admon. de Propiedad de los impuestos de la Provincia en el Ejercicio Económico de 1883-84, cuyo cargo asciende a tres mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas cuarenta centimos, y la data á tres mil setecientas noventa y cuatro, quince, resultando una existencia en su poder de cincuenta y una pesetas veinte y cinco centimos, y examinada detenidamente hallandola conforme en recordole enterá fe y crédito los documentos que la justifican, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron prestarle como le presta su aprobación, disponiendo se archive



58  
en el de este Municipio para sus efectos, que se devuelva el duplicado de la citada cuenta con la nota de dicha aprobación al interesado y que se entreguen nuevamente al comisionado ejecutivo las cédulas que quedan pendientes de cobro para que se continúen contra los deudores los procedimientos de apremio hasta realizarlo.

A continuación se dió cuenta de la definitiva rendida y presentada en diez y seis de los corrientes por el encargado de la expedición de las cédulas personales correspondientes al ejercicio del pasado año económico de 1884-85 D. Antonio Polo Barrero, cuyo cargo asciende a cuatro mil treinta pesetas sesenta y cinco centimos y la data á tres mil novecientas noventa y cuatro, ochenta y cinco, resultando una existencia en su poder de treinta y cinco pesetas ochenta centimos, de las cuales corresponden diez al Tesoro y veinte y cinco ochenta á Municipales, y examinados con la detención de

47  
bida hallandola conforme y mere-  
ciendoles entera fe y credito los docu-  
mentos que la justifican, despues  
de una ligera discusion, por unani-  
midad y en votacion ordinaria aco-  
raron se archive en el de este Mu-  
nicipio para sus efectos: Que se de-  
vuelva el duplicado con la nota  
de su aprobacion al Polo y que las  
cedulas que devuelva sin cobrarse  
entreguen nuevamente al Comisi-  
onado ejecutivo para que continue  
los procedimientos de apremio con-  
tra los interesados deudores hasta  
conseguirlo.

Acto seguido se dio cuenta  
de la definitiva rendida en diez  
y seis de los corrientes por D. Au-  
gusto Polo Carreras, como encarga-  
do de la expedicion de las cedu-  
las personales del ejercicio economi-  
co de 1885-86, cuyo cargo asciende  
a tres mil setecientas ochenta  
ta y seis pesetas noventa cente-  
mos y la data tres mil sete-



N. 0.381.638

59.

cientas cuarenta y dos, cincuen-  
ta y cinco resultando una existen-  
cia en su poder de Cuarenta y tres  
pesetas treinta y cinco centimos de  
las cuales corresponden veinte y cinco  
al Tesoro y diez y ocho, treinta y cin-  
co a Municipales y examinada con  
la detencion debida hallandola conforme  
y mereciendoles entera fe y credito los  
documentos que la justifican, por una-  
nidad y en votacion ordinaria aco-  
raron despues de una ligera discusion,  
prestarle como lo fueren su aproba-  
cion disponiendo se archive en el de  
este Municipio para sus efectos: Que  
se devuelva el duplicado de ella con  
la nota de su aprobacion al interesa-  
do y que se continuen los procedimien-  
tos de apremio contra los que todavia  
no se han provisionado de sus respectivas ce-  
dulas y de las que se hacen merito-

en la citada cuenta.

Inconvenienti se dió cuenta de la particular rendida en diez y seis del actual por D. Antonio Polo Carreres como encargado de la espendicion de las cédulas personales del Ejercicio Económico de 1886-87 cuyo cargo asciende á tres mil setecientas ochenta y dos pesetas, treinta y cinco centimos y la data á tres mil seiscientas ochenta y dos, cincuenta y cinco resultando en su poder una existencia de noventa y nueve pesetas, ochenta centimos, de las cuales corresponden Setenta y dos cincuenta al Tesoro y veinte y siete, treinta á Municipales y examinadas con la detencion debido hallandola conforme y mereciendoles entera fé y crédito los documentos que la justifican despues de una liera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestarle como le puestas su aprobacion, disponiendo de



archive en el de este Ayuntamiento. Que se devuelva el duplicado de ello con la nota de su aprobacion al interesado y que se continuen los procedimientos de apremio contra los deudores de dicho impuesto.

Correlativamente se dió cuenta del escrito dirigido á este Ayuntamiento en diez y seis de los corrientes por el vecino Ramon Bonet Casaral solicitando se le elimine del padron general de vecinos como igualmente á su familia por concurrir á sus intereses á bastada su residencia y vecindad al de la Ciudad de Barcelona de donde procede y es natural, y en su consecuencia enterados del expresado escrito despues de una liera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron dar de baja al expresado Bonet y su familia del padron general de vecinos y que se le libere la oportuna certificacion de ello á los efectos en aquel indicados.

Acto continuo se dió cuenta

del expediente de las listas electorales para Concejales y en vista de la providencia dictada por el Señor Alcalde en trece del actual y de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Electoral de diez y seis de Diciembre al que aquella se refiere después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron llevar y en efecto realizaron en el acto el sorteo de los diez vocales de la Junta Municipal que han de firmar el libro registro del censo Electoral hecho por la Secretariade este Ayuntamiento con arreglo á las citadas listas ultimadas y en cumplimiento á lo mandado en el repetido artículo diez y nueve, veinte y veinte y uno de la mencionada Ley, resultando elegidos los Señores, D. Antonio Villalva Cabanis, Francisco Martinez Rodriguez, José Alzamor Candela, José Carreras Mas, Vicente Lledo Puy, Antonio Lledo Gonzalez, Vicente Mas Oliver, Francisco Arenas Hernandez



N. 0.381.639

61.

D. Salvador Alfaro Perez y José Lopez Magro, disponiendo se les haga saber inmediatamente á los efectos en aquellas indicados, para lo cual se librara la oportuna certificación de este particular en el antecitado expediente.

Seguidamente se dió cuenta de la Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia de Se de las corrientes inserta en el Boletín Oficial numero 85, señalando los dias en que ha de realizar cada Ayuntamiento la presentacion ante la Exma Comision Provincial de los sufragios á quince conapada y debas de los recensos de 1885, 1886 y 1887, en cumplimiento del nombramiento del Comisionado que lo ha de efectuar y expresando los documentos de que este ha de ir provisto para ello; y enterados de su contenido con la deten

cion debido despues de una razonada  
discusion por unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron nombrar para el  
mas exacto cumplimiento de tan inte-  
resante servicio al presente Secretario  
Señor Capdepon, el cual debia empre-  
nder la marcha el dia veinte y cuatro  
del actual a las seis de la mañana  
provisto de cuantos documentos en a-  
quella se ordena: Que se haga saber  
por medio de bandos esta resolucio-  
n al vecindario para conocimiento de  
los interesados sin perjuicio de cita-  
rlos personalmente como se previene  
en el articulo 103 de la Ley de Be-  
lutamiento vigente y que por el  
Señor Alcalde Presidente se le facili-  
te la cantidad que crea necesario  
para atender a los gastos y perjuicio  
que dicho comision pueda ocasionar  
le al citado Señor Capdepon, con car-  
go al articulo 6º del capitulo 1º del  
presupuesto municipal de gastos vi-  
gentes.

Ato seguido se dio cuenta del



62.  
proyecto del presupuesto Municipal  
ordinario formado por la Comision  
nombrada al efecto en sesion de ocho  
de Mayo ultimo, para el proximo  
año economico 1888-89, e informa-  
do convenientemente por el Señor Re-  
gidor Sindico, y enterados de su conte-  
nido con la detencion y escrupulosi-  
dad debida de cada una de las par-  
tidas que lo componen tanto de gas-  
tos como de ingresos, hallandolos confor-  
me y arreglados a las necesidades mas  
precisas e indispensables de este mu-  
nicipio despues de una razonada  
discusion por unanimidad y en vo-  
tacion ordinaria acordaron prestarle  
como le presta su aprobacion, dispo-  
niendo se exponga al publico en  
la Secretaria de esta Corporacion por  
el termino de quince dias en cum-  
plimiento y para los efectos preve-  
nidos en el articulo 146 de la Ley  
Municipal vigente.

Correlativamente se dio  
cuenta de la comunicacion que con

Fecha 7 de los corrientes, (recibida en la mañana de hoy) dirige a este el celdia el Señor Administrador de Propiedades e impuestos de la Provincia participando haberse dignado aprobar el conedio adoptado por este Ayuntamiento y Junta de asociados en Sesion de veinte y cuatro de Marzo ultimo para cubrir en el proximo año economico de 1888-89 y en su virtud enterados de su contenido y despues de una detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que por los señores de la Comision de Hacienda se proceda inmediatamente a la formacion del oportuno presupuesto y pliego de condiciones bajo el cual ha de tener lugar el arriendo con libertad de ventas de las especies sujetas a dicho impuesto.

Continuente se dio cuenta de los respectivos expedientes de fallidos por Territorial, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del



N. 0.381.640

63.

pasado año economico de 1886-87 importantes mil doscientas noventa y cinco pesetas, ocho centimos que por conducto del Señor Secundador del Agente de la Sucursal del Banco de España de este Distrito, se ha servido devolver el Señor Administrador de Contribuciones y Rentas de la Provincia para que este Ayuntamiento reforme su acuerdo declarando a los individuos comprendidos en dichos expedientes encausos en el tercer grado por tener designada riqueza contributivo en la derrama fijada en el respectivo repartimiento y en su virtud enterados de las citadas providencias o resoluciones de veinte y cuatro de Marzo ultimo dictadas en cada uno de los citados expedientes por la expresada Autoridad Superior, y despues de una detenida



discusion y con los antecedentes á la  
vista convencidos de que los bienes  
de que procede la riqueza porque  
se les figura en el mencionado repar-  
timiento eran casas, cueros que se  
les han derruido, caballerias y ga-  
nados que han vendido y sobetados  
duplicada por la irregularidad y  
falta de formalidad con que hasta  
ahora se han formado los apendi-  
ces al amillaramiento de la rique-  
za publica, que ha dado lugar á  
tales errores involuntarios, y por  
consequente, de que por hoy son  
verdaderamente vicobrentes, como  
lo confirma el que sin embargo  
de haber estado expuestas al publi-  
co las correspondientes relaciones  
de ellos segun previene la disposi-  
cion 5.<sup>a</sup> del artículo 36 de la Instruc-  
cion de 20 de Mayo de 1884 y se ju-  
tifica en aquellos expedientes, no se  
presentó reclamacion alguna por  
los contribuyentes subsidiariamente  
responsables al pago de los expresados



64  
cuotas no obstante de haberse entera-  
do de ellas los que lo creyeron conve-  
niente á sus intereses y por consiguien-  
te de que si en el repetido repartimien-  
to no se les figura con riqueza algu-  
na no habia porque se ocupase de  
ellos por unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron que en mane-  
ra alguna procede la rectificacion  
de los expresados acuerdos y que  
en caso contrario se les tenga por  
ajados de los sus repetidos providen-  
cias para ante el Tenor Delegado  
de Hacienda por conceptuales inpro-  
cedentes, rogandole confirme los  
acuerdos de este Ayuntamiento y  
asociados, puesto que los indivi-  
duos de que se hace mención en  
los expedientes de que se trata se  
hallen comprendidos en el caso 1.<sup>o</sup>  
y 2.<sup>o</sup> del artículo 34 de la antecita-  
da instruccion.

Inmediatamente se dió cuen-  
ta del expediente de fallidos por  
territorial correspondiente al 1.<sup>o</sup>

Trimestre del presente año economi-  
co importante doscientas veinte  
y nueve pesetas veinte y un centi-  
avos que por conducto del recauda-  
dor del Agente de la Sucursal del  
Banco de España de este distrito se  
ha servido devolver el Señor Ad-  
ministrador de Contribuciones y  
Reentas de la Provincia para que  
este Ayuntamiento reforme su  
acuerdo declarando á los indivi-  
duos comprendidos en dicho expe-  
diente incursoos en el apremio de  
tercer grado por tener designada  
riqueza contributiva en la misma  
figurado en el respectivo reparti-  
miento y en su consecuencia ante-  
rados de la citada providencia ó  
resolución dictada por el expresado  
Señor Administrador en veinte y  
Cuatro de Mayo proximo pasado  
y despues de una razonada discus-  
sion y con los antecedentes á la  
vista convencidos de que los bienes  
de que procede la riqueza por que



N. 0.381.641

65.

se les figura en el mencionado re-  
partimiento eran ó son en suma  
por parte, casas y cueras que se les  
han devuelto, Caballerías y gana-  
dos que han rendido y solutoo  
duplicados por errores cometidos  
por la irregularidad y falta de  
formalidad con que se han forma-  
do los apendices al amillaramiento  
de la riqueza publica de que proceden,  
y por consiguiente de que por hoy  
son verdaderamente insolventes co-  
mo lo confirma el que sin embargo  
de haber estado expuesto al publico  
la correspondiente relacion de ellos se  
quiso previene la disposicion 5.<sup>a</sup> del  
articulo 36 de la Instruccion de 20  
de Mayo de 1884 y se justifica en  
aquel expediente no se presento re-  
clamacion alguna por los Contribu-  
yentes Subsidiariamente respon-

22  
sables el pago de las expresados cuotas,  
no obstante de haberse enterado de  
ello los que lo creyeron conveniente  
á sus intereses, por unanimidad  
y en rotacion ordinaria acordaron  
no haber lugar á decretar el apremio  
de tercer grado que se intentara y  
por consiguiente á rectificar el  
acuerdo tomado por este Ayunta-  
miento y contribuyente y que caso  
que el referido Señor Administrador  
no acceda á tan justa peticion,  
comprendido en el caso 1.º y 2.º del  
artículo 34 de la antecitada instruc-  
cion, se les tenga por alzado de la  
ya expresada providencia para  
ante el Señor Delegado de Hacienda  
por conceptuarlo improcedente á  
fin de que se sirva confirmar el ya  
indicado acuerdo de este Ayunta-  
miento y asociados

A continuacion se dio cues-  
ta de la Circular del Señor Ad-  
ministrador de Propiedades e im-  
puestos de la Provincia de diez y



66  
seis de los corrientes publicada en el Bo-  
letin Oficial numero 89 interesando á  
participar por los Ayuntamientos antes  
del día veinte y cinco del presente mes  
el día que ingresaran los tres primeros  
trimestres vencidos de la sexta parte  
de los debitos consignados en los pre-  
supuestos adicionales y previniendo al  
que no lo realice se pida las modes-  
tas y gastos consiguientes de un Comi-  
sionado de apremio, y en su convocacion  
enterados debidamente del coste  
sido de dicha Circular así como tam-  
bien de la Ley de 1.º de Agosto y de la  
Instrucion provisional para su cum-  
plimiento de 1.º de Noviembre de 1887,  
despues de una razonada y detenida  
discusion en la que tomaron parte  
varios de dichos Señores, por unanimi-  
dad y en rotacion ordinaria acorda-  
ron se conteste á la citada Autori-  
dad Superior la imposibilidad de  
satisfacer la sexta parte de los re-  
feridos debitos, no porque aun no  
se haya devuelto aprobado por el Señor

Gobernador Civil el presupuesto adicional en donde solo se figura los resultados de los presupuestos anteriores sino que como a el consta de ellos son responsables los Concejales que con su abandono y negligencia en el cumplimiento de sus mas sagrados deberes dieron lugar a ello, segun asi se declara por el referido Señor Gobernador Civil en providencia de 5 de Noviembre de 1881, de la cual se alzaron los expresados Concejales para ante el <sup>Excmo</sup> Señor Ministro de la Gobernacion, que hasta la fecha se haya resuelto por este caso alguno y por lo tanto el que este Ayuntamiento no pueda consignar ni adoptar en el presupuesto medio alguno para pagar los exorbitantes debitos que por varios conceptos dejaron aquellos Concejales con su infundada e incalificable proceder, por la mencionada causa de no haberse resuelto definitivamente los repetidos expedientes y



N. 0.381.986

67.

que como ya se le tiene manifestado los debitos que se figuran en las relaciones publicadas en los Boletines Oficiales de 20, 22 y 28 de Marzo ultimo no se hallan conformes con los antecedentes que resultan en el archivo de este Municipio y por consiguiente en manera alguna pueden reconocerse mientras no se haga la rectificacion solicitada para en su vista resolver y hacer uso de los derechos que se les concede por la citada Ley e Instruccion de 11 de Agosto y 17 de Noviembre respectivamente de 1887.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanta la sesion firmando dichos señores de que certifico  
Juan J. Macabeo Manuel Magre  
Manuel Magre  
Jose Magre

José Martínez Paranal etc.

Miguel Magro & Joaquín Mas

Cayetano Sledo Antonio Mas  
Francisco Gallardo

Gustavo Capdepuz  
Sr.

Acordado en la Villa de Covillente a veintidós de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Gallardo Sledo los señores del

1.<sup>o</sup> Concejal D. Francisco Gallardo Sledo  
 2.<sup>o</sup> Concejal Manuel Magro Sledo  
 3.<sup>o</sup> Concejal D. Francisco Gallardo Sledo  
 4.<sup>o</sup> Concejal Manuel Magro Grandel  
 5.<sup>o</sup> Concejal Cayetano Sledo  
 6.<sup>o</sup> Concejal José Magro Grandel  
 7.<sup>o</sup> Concejal Paranal Mas Grandel  
 8.<sup>o</sup> Concejal José Martínez Sledo  
 9.<sup>o</sup> Concejal Vicente Magro Sledo  
 10.<sup>o</sup> Concejal Joaquín Mas Manchón

que se anotaron y abierta que fue sesión principal líquida el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada. Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos

D. Francisco Gallardo Gallardo de referenc.  


Seguidamente se dio cuenta del pliego de condiciones formada por la Comisión de Hacienda para llevar a efecto en pública subasta el arriendo de los derechos establecidos sobre las exportaciones de consumos, censales y sal para el próximo año económico 1888-89, y examinado con la detención debida hallándolo conforme y arreglado a las prescripciones del Capítulo 2.<sup>o</sup> del Reglamento provisional para la administración y cobranza de dichos impuestos de 16 de Junio de 1885, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron prestarle como le prestan su aprobación disponiendo en consecuencia se lleve a efecto luego a efecto la subasta en el día, hora, sitio, modo y forma que en el mismo se indica, y que para ello se libren la oportuna certificación de este particular en el expediente de su referencia.

Acto continuo y temiendo a la vista el Real Decreto de 16 de Enero

de 1883 sobre contratos provinciales  
y Municipales formaron y aprobaron  
en el acto y por unanimidad el pliego  
de condiciones que ha de servir de base  
para la subasta y remate en arriendo  
del arbitrio establecido sobre las pesas  
y medidas de uso voluntario para  
el proximo año economico 1888-89  
y acordaron señalar el dia tres de  
junio proximo y hora de ocho a  
nueve de su mañana en la puente  
Sala Capitular para realizar dicha  
subasta bajo el tipo de mil ochocientos  
pesetas.

A continuacion se dio cuenta  
del Real Decreto de 4 de Enero de 1883  
que trata sobre los contratos provin-  
ciales y municipales, y enterados de su con-  
tenido despues de una ligera discusion  
por unanimidad y en votacion ordi-  
naria acordaron formar el pliego  
de condiciones bajo el cual se ha de re-  
alizar el contrato del arrendamiento  
del arbitrio establecido sobre las reses  
que se sacrifican en el matadero pu-  
blico durante el proximo año eco-



N. 0.381.665

69.

nomico de 1888-89, y dicho fue apor-  
bado en el acto señalando el dia  
tres de junio proximo y hora de  
nueve a diez de su mañana en la  
puente Sala Capitular para llevar  
a efecto la subasta y remate de dicho  
arbitrio bajo el tipo de cuatro mil  
pesetas.

Incontinenti se dio cuenta del  
Real Decreto de 4 de Enero de 1883  
que trata sobre los contratos provin-  
ciales y Municipales, y enterados de  
su contenido despues de una ligera  
discusion por unanimidad y en vo-  
tacion ordinaria acordaron formar  
con arreglo al mismo y al efecto for-  
maron en el acto el pliego de condi-  
ciones bajo el cual se ha de llevar  
a efecto en esta Sala Capitular el  
arriendo del servicio del alumbrado  
publico durante el proximo año  
economico 1888-89, señalando para

la subasta y remate el día tres de  
Junio próximo y hora de once a' do-  
ce de su mañana bajo el tipo de  
tres mil pesetas.

Conlativamente se dio cuenta  
del padrón de las personas sujetas al  
impuesto de cédulas personales forma-  
do por la Secretaría de esta corpora-  
ción para el próximo año econó-  
mico 1888-89, y examinado con la  
detención debida teniendo a' la vista  
el reparto de la contribucion territo-  
rial, la matricula de subsidio indus-  
trial y la Instrucción de 27 de Mayo  
de 1884 y demás disposiciones dicta-  
das sobre el particular con posteriori-  
dad, y hallándolo conforme, después  
de una razonada discusión por  
unanimidad y en votación ordinaria  
acordaron prestarle como se  
prestan su aprobación autorizando  
le en el acto y disponiendo se exponga  
al público en la citada Secretaría  
por el término de ocho días a' fin  
de que los contribuyentes que quisiere



40.  
puedan enterarse y hacer contra  
il las reclamaciones que crean pro-  
cedentes, a' cuyo efecto se publicarán  
y fijarán los correspondientes bandos  
y edictos en los sitios públicos y decen-  
trada de esta localidad remitiendo  
se uno al Señor Gobernador Civil de  
la provincia para su inserción en  
el Boletín Oficial.

Acto seguido y en vista de las  
razones expuestas por el Señor Presi-  
dente referentes al citado proceso en  
que se halla el vecino José Quintan-  
do Rodríguez y la necesidad de conce-  
derle la subvención que se crea proce-  
dente para que pueda atender a' la  
sustancia de su hijo Antonio Her-  
tado Martiur, después de una lige-  
ra discusión por unanimidad y en  
votación ordinaria acordaron conce-  
derle la subvención de quinientos  
pesetas mensuales para el indicado obje-  
to con cargo al art. 2.º del Capítu-  
lo 1.º del presupuesto municipal  
de gastos vigente.

Acto continuo se dio cuenta de que por el Señor Gobernador Civil de la provincia se había devuelto aprobado con fecha diez y siete de los corrientes, el presupuesto adicional al municipal ordinario del corriente año económico referidos, y en su vista después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se ponga de inmediato en ejecución.

Seguidamente se dio cuenta de la carta de pago de sus dichos corrientes que bajo el talon de cargo número 68 remite la aduana de Propiedades e Ingenieros importante cuatrocientas sesenta y una puntas que procedentes del recargo municipal impuesto sobre las cuotas de la Industrial del ejercicio de 1887-88, ha aplicado a cuenta del 4.º trimestre del Impuesto de Consumos de dicho ejercicio, y en consecuencia se entraron por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se



N.º 381.666

71

proceda desde luego a su formalización.

A continuación se dio cuenta de que por los vecinos Antonio Jemell Pocañon y Antonio Pastor Jorner se había dado cuenta el día veinte a una hora y el veinte y dos a otra y por consiguiente de que se trataba un caso de disponer el premio que a cada uno de ellos se les ha de satisfacer por dicho servicio, y en su virtud enterados y después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se les pague el de dos puntas a cada uno de ellos con cargo al art.º 4.º del Capítulo 3.º del presupuesto municipal de gastos vigente.

Constitutivamente y teniéndose a la vista los libros de contabilidad, por unanimidad y en votación ordinaria



na acordaron y quedo autorizada en el acto la distribucion de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes con arreglo a los articulos y Capitulo del presupuesto municipal de gastos del corriente año economico y a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley Municipal de 1 de Octubre de 1877.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando dichos Señores de que certifico

Juan Gallardo Manuel Magro  
 Manuel Magro

Capitulos Gledos Jose Magro

José Martínez Pascual Ma

Manuel Magro Joaquin Ma

Francisco Gallardo

Estevan Capdepon  
 Rio



Acuerdo extraordinario. En la Villa de Breña  
 llente a veinte y ocho de Abril de mil  
 Ocho-cientos ochenta y ocho. Reunido en  
 el Ayuntamiento de D. Francisco Gallardo Gledos la presente Sala Capitular en sesion  
 1.<sup>a</sup> Ordinaria extraordinaria bajo la presidencia del  
 Sr. Manuel Magro Gledos Señor Alcalde de D. Francisco Gallardo  
 2.<sup>a</sup> Ordinaria Gledos los señores del Ayuntamiento  
 Francisco Fernandez Ma. y contribuyente, cuyo nombre al  
 3.<sup>a</sup> Ordinaria margen se anota y abienta que fue  
 Manuel Magro Candela por el Señor Presidente se manifestó  
 Concejales que el objeto de ella lo era segun  
 Francisco Gallardo Gallardo y como se les prevenia en la cedula  
 Pascual Ma. Candela la de convocacion el darles cuenta  
 Vicente Magro Gledos de la relacion presentada por el  
 José Magro Candela Comisionado ejecutor de los contribuyentes  
 Cayetano Gledos Berer los que han dejado de satisfacer sus  
 José Martínez Gledos respectivas cuotas de Teritorial en el  
 Joaquin Ma. Mauchan Tercer trimestre del presente año como  
 Contribuyentes nombrado y acordaron en su consecuencia  
 Vicente Gledos Berer los que se consideren fallidos y cobra  
 Antonio Villalva Galambes con arreglo a lo dispuesto en la  
 José Mauchan Candela Instruccion de 10 de Mayo del 84 en  
 José Lopez Magro su consecuencia examinada detenidamente y como exige el articulo 36

D. Salvador Ferrer en relacion con el 35 de la refenda  
 "Antonio Gledó Jaurala Instruccion por unanimidad y en co-  
 "Gabriel Galland. Gledó tacion ordinaria acordaron declarar  
 "Jose Gledó Malatesta fallida, las doscientas treinta y seis  
 "Mariano Mira Luchada fincetas sesenta y nueve centimo, que  
 "Antonio Pastor Espinosa importan las cuotas de los contribu-  
 yentes, numeros 1, 10, 28, 34, 43,  
 49, 56, 76, 77, 81, 82, 88, 90, 100, 105,  
 114, 115, 137, 140, 146, 151, 172, 179,  
 180, 205, 210, 212, 214, 221, 250, 253,  
 271, 272, 275, 280, 301, 302, 306, 310,  
 325, 326, 330, 358, 360, 376, 385, 409,  
 417, 421, 422, 423, 452, 453, 458, 475,  
 477, 479, 486, 505, 514, 518, 556, 558,  
 569, 570, 573, 586, 601, 648, 656, 659,  
 661, 674, 709, 712, 715, 716, 760, 770,  
 782, 856, 867, 869, 875, 897, 898, 913,  
 924, 931, 932, 948, 1001, 1017, 1051,  
 1059, 1062, 1066, 1069, 1080, 1082,  
 1086, 1091, 1108, 1123, 1140, 1142,  
 1143, 1156, 1167, 1169, 1181, 1197,  
 1207, 1221, 1259, 1261, 1263, 1270,  
 1271, 1272, 1288, 1296, 1308, 1309,  
 1312, 1318, 1326, 1328, 1329, 1379,  
 1380, 1382, 1387, 1388, 1389, 1392.



1395, 1397, 1398, 1405, 1408, 1411, 1412,  
 1414, 1420, 1477, 1480, 1488, 1495, 1497,  
 1511, 1512, 1519, 1585, 1589, 1629, 1634,  
 1662, 1666, 1667, 1692, 1699, 1708, 1711,  
 1715, 1721, 1723, 1728, 1738, 1772, 1772,  
 1778, 1812, 1823, 1821, 1823, 1885, 1896,  
 1892, 1909, 1912, 1930, 1938, 1943, 1945,  
 1946, 1956, 1957, 1962, 1988, 2002, 2010,  
 2016, 2029, 2037, 2038, 2039, 2049, 2053,  
 2055, 2057, 2058, 2072, 2080, 2092, 2102,  
 2103, 2122, 2133, 2147, 2149, 2150, 2153,  
 2165, 2182, 2183, 2207, 2251, 2254, 2256,  
 2276, 2280, 2319, 2321, 2336, 2355, 2356,  
 2366, 2382, 2383, 2402, 2403, 2422 por  
 ser unos duplicados y pagar sus res-  
 pectivas cuotas, los nuevos dueños y otros  
 por resultar insolventes, al tiempo de  
 la exaccion por haber vendido las ca-  
 ballerías y desmidosoles, las cuevas y  
 casas de abitacion que poseian  
 y que consideran cobrables las

dos mil ochocientas, setenta y seis  
puesdas siete centenas que impor-  
tan las cuotas de los contribuyentes  
numeros 12, 14, 15, 22, 67, 70, 80, 82,  
89, 94, 97, 101, 112, 117, 121, 122, 131,  
133, 134, 135, 136, 141, 142, 143, 144,  
145, 148, 152, 153, 156, 158, 159, 160,  
165, 166, 167, 175, 176, 185, 186, 187,  
190, 192, 193, 194, 195, 197, 198, 199,  
201, 202, 203, 204, 206, 208, 213,  
219, 222, 227, 228, 229, 230, 231,  
232, 233, 234, 235, 237, 243, 245,  
258, 261, 268, 273, 274, 278, 292,  
296, 303, 313, 314, 323, 329, 331,  
332, 339, 342, 346, 352, 356, 357,  
359, 363, 369, 370, 375, 377, 378,  
390, 398, 400, 403, 406, 414, 419,  
416, 427, 429, 434, 438, 443, 445,  
449, 459, 466, 469, 470, 471, 472,  
473, 474, 481, 485, 489, 493, 500,  
506, 513, 514, 515, 516, 521, 529,  
532, 536, 542, 545, 546, 551, 552,  
559, 561, 567, 571, 572, 576, 577,  
578, 583, 584, 585, 586, 589, 593,  
594, 596, 597, 600, 605, 608, 609,



74  
612, 613, 620, 624, 627, 633, 634, 636,  
642, 645, 646, 647, 651, 652, 654, 655,  
660, 666, 667, 668, 669, 672, 673, 675,  
677, 692, 696, 699, 702, 706, 707, 713,  
717, 718, 719, 720, 721, 722, 726, 737,  
743, 746, 751, 753, 754, 755, 756, 757,  
758, 762, 768, 775, 778, 779, 783, 784,  
789, 794, 795, 808, 809, 810, 811, 812,  
813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820,  
821, 822, 823, 825, 826, 827, 829, 830,  
831, 835, 836, 838, 839, 846, 847, 848,  
853, 854, 868, 872, 873, 879, 886, 889,  
893, 894, 895, 899, 905, 906, 912, 914,  
917, 922, 925, 927, 935, 936, 937, 938,  
939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946,  
947, 954, 955, 957, 958, 959, 962, 964,  
967, 970, 971, 972, 978, 979, 982, 983,  
988, 989, 991, 992, 993, 994, 995, 996,  
1000, 1004, 1008, 1013, 1018, 1035, 1040,  
1044, 1047, 1050, 1058, 1062, 1065, 1071,  
1074, 1083, 1085, 1087, 1088, 1089, 1092,  
1096, 1099, 1102, 1105, 1107, 1120, 1122,  
1125, 1127, 1128, 1130, 1135, 1135, 1139,  
1151, 1153, 1155, 1157, 1158, 1164, 1168,  
1170, 1172, 1179, 1182, 1184, 1190, 1191,

1190, 1196, 1198, 1199, 1200, 1201,  
1203, 1205, 1211, 1216, 1219, 1220,  
1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1240,  
1243, 1244, 1256, 1258, 1262, 1264, 1275,  
1276, 1277, 1279, 1285, 1290, 1293, 1294,  
1295, 1300, 1301, 1310, 1311, 1315, 1319,  
1321, 1322, 1334, 1338, 1351, 1352, 1353,  
1356, 1361, 1363, 1366, 1367, 1370, 1375,  
1385, 1390, 1402, 1404, 1407, 1410, 1415,  
1421, 1434, 1440, 1450, 1461, 1470, 1474,  
1491, 1494, 1499, 1502, 1503, 1506, 1507,  
1508, 1513, 1514, 1515, 1516, 1521, 1523,  
1531, 1532, 1533, 1536, 1537, 1538, 1539,  
1540, 1542, 1544, 1546, 1552, 1554,  
1557, 1559, 1560, 1562, 1574, 1576,  
1579, 1583, 1586, 1597, 1590, 1591,  
1592, 1595, 1597, 1599, 1600, 1602,  
1603, 1605, 1608, 1616, 1619, 1624,  
1625, 1626, 1628, 1630, 1633, 1638,  
1641, 1645, 1647, 1651, 1652, 1656,  
1657, 1658, 1659, 1660, 1668, 1673,  
1678, 1679, 1680, 1684, 1685, 1694,  
1696, 1698, 1703, 1705, 1706, 1709,  
1710, 1714, 1716, 1724, 1725, 1729,  
1733, 1736, 1740, 1741, 1764, 1765,



N. 0.381.668

75.

1767, 1768, 1770, 1771, 1791, 1793, 1795,  
1789, 1791, 1795, 1796, 1801, 1802, 1804,  
1813, 1814, 1818, 1819, 1820, 1825, 1830,  
1835, 1837, 1839, 1840, 1842, 1844, 1845,  
1846, 1847, 1854, 1858, 1859, 1866, 1870,  
1873, 1876, 1877, 1878, 1893, 1894, 1898,  
1903, 1904, 1905, 1915, 1916, 1917, 1929,  
1931, 1936, 1952, 1958, 1961, 1965, 1969,  
1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1980, 1981,  
1982, 1988, 1993, 2001, 2004, 2005, 2007,  
2008, 2012, 2019, 2020, 2022, 2023, 2025,  
2027, 2031, 2041, 2044, 2045, 2047,  
2051, 2056, 2063, 2067, 2071, 2073,  
2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2088,  
2093, 2095, 2097, 2098, 2104, 2108,  
2110, 2111, 2115, 2116, 2117, 2118,  
2119, 2120, 2121, 2131, 2139, 2141,  
2146, 2156, 2159, 2160, 2161, 2162,  
2164, 2166, 2168, 2171, 2174, 2178,  
2180, 2181, 2184, 2186, 2187, 2189,  
2191, 2192, 2194, 2196, 2211, 2212,

2213, 2214, 2215, 2219, 2220, 2225,  
 2228, 2230, 2231, 2232, 2243, 2245,  
 2246, 2247, 2252, 2257, 2261, 2263,  
 2268, 2269, 2272, 2273, 2274, 2277,  
 2278, 2281, 2285, 2289, 2290, 2291,  
 2294, 2293, 2296, 2297, 2298, 2299,  
 2303, 2307, 2310, 2312, 2313, 2314,  
 2316, 2317, 2322, 2324, 2325, 2330,  
 2331, 2333, 2334, 2339, 2344, 2345,  
 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2353,  
 2358, 2369, 2370, 2372, 2374, 2384,  
 2388, 2389, 2392, 2394, 2395, 2397,  
 2405, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411,  
 2413, 2415, 2416, 2417, 2419, 2421

por estar poseyendo la finca, de  
 que procede el débito y hallarse en  
 disposicion de pagarlo.

Terminado el examen de la  
 mencionada relacion por no haber  
 mas deudores que los referidos, dis-  
 puso el Ayuntamiento con sus  
 asociados, que á tenor del artículo  
 36 de la Instruccion de 10 de Mayo  
 de 1854, se forme por el infrascrito  
 Secretario una relacion nominal



de los contribuyentes insolventes, con es-  
 persion de sus cuotas, la parte de ellas,  
 que se considera incobrable y el motivo  
 en que esto se funda, practicando lo de  
 mas que el mismo artículo previene.

Y resuelto el objeto de la presen-  
 te sesion se dió por terminada firman-  
 do los señores que saben de que certifica.

Juan Gallardo Manuel Magro

Fran.º J.º de los Rios Joaquin Mas

Francisco Gallardo Manuel Mas

Manuel Magro Juan Magro

Layetano S.º de Juan Magro

Juan Magro Juan Masina

José Zamora Antonio Villalobos

José Lopez Magro Gabriel Gallardo

Fran.º Arensio Antonio Pataca

Salvador Alfonso Antonio Gledó

Mariano Mira José Gledó

Capdepon  
Tio

Diligencia de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales. Y para que conste lo acordito por la presente en el ayuntamiento a tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Capdepon

Acuerdo Extraordinario. En la Villa de Croci

Alcalde Presidente llente a seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos en la

1<sup>er</sup> Concierto presente Sala Capitular en sesion

Manuel Magro Gledó extraordinaria bajo la presidencia

2<sup>o</sup> Concierto del señor Alcalde D. Francisco Ja

Francisco Fernandez Mac, lardo Gledó los señores del Ayuntamiento



3<sup>er</sup> Concierto unido y contribuyente cuyo nombre al D. Manuel Magro Candela Marzen se autoriza y abierta que fue por

Concejales el señor Presidente se manifestó que el Francisco Gallardo Gallardo objeto de ella lo era segun y como se le

Modesto Gallardo Cortes prevenia en la cedula de convocacion

Vicente Magro Gledó el darles cuenta de haberse expuesto

Racional Mac Candela al publico la relacion nominal de

José Magro Candela los contribuyentes insolventes por Censi

Occupano Gledó Perez tonal del tercer trimestre del corriente

Joaquin Mac Manchon año economico como se acordó en sesion

José Martin Gledó de 28 de Abril último y de su resultado

Contribuyentes que ha sido no presentarse reclama

Salvador Alfonso Perez cion alguna y en su consecuencia en

José Mariano Candela terados todos los concurrentes declara

Antonio Cillales Jarama son despues de haberse discutido sufi

Antonio Gledó Jorraler ciuntamente el arnuto que deben ser de

Vicente Gledó Perez claradas definitivamente fallidas to

Francisco Aniceto Hernandez das las partidas de debito conyren

Gabriel Gallardo Gledó didas en la precitada relacion me

Mariano Mira Luerada diante la convencion y conocimiento

José Gledó Malabita que tienen de los hechos y motivos

D. Antonio Pastor Espinosa en que se funda esta declaracion y  
 D. Francisco Martinez Rodriguez que nos ha reclamado, acordando  
 por consiguiente que cesen contra  
 los mismos contribuyentes los procedi-  
 mientos que marca el articulo 4.º  
 de la Instruccion de lo de Mayo de  
 1844, dandose audiencia a la Junta  
 Provincial para que devanerca todo  
 cargo que pueda resultar, por los  
 cuotas equivocadas y duplicadas se-  
 gun el articulo 17 de la Real In-  
 struccion de lo de Diciembre de 1844  
 lo cual verificado y uniendo por  
 el cobrador de la Hacienda en su  
 dia los recibos talonario, que a  
 crediten no haberse cobrado estas  
 cantidades, se remitira todo a la  
 Administracion de Hacienda de la  
 Provincia para la resolucion defini-  
 tiva que proceda.

Y remetto el objeto de lo pre-  
 sente sesion se dio por terminada  
 firmando los señores, que saben de que  
 certifique Mariano Magro  
José P. Gallardo



Juan<sup>co</sup> Ferrandes<sup>co</sup> Joaquin Mas

Modesto Gallardo Pascual ellos

Francisco Gallardo Manuel e Magro

Cayetano Lledo Monte Lugo

José Magro José Martinez

Salvador ellos Gabriel Gallardo

Antonio Lledo Juan<sup>co</sup> Martinez

José Alzamorá Antonio Villalva

Juan<sup>co</sup> Aparicio Mariano Magro

Vicente Lledo

José Lledo

Antonio Pastor Germano Garcia

Estevan Espinosa

Dilig. La prouca de no haber tenido efecto la  
sesion ordinaria de este dia por no  
haberse reunido suficiente numero de  
Sesores Concejales. Y para que conste  
lo acordito por la presente en breu-  
llente a diez de Mayo de mil ochocien-  
tos ochenta y ocho.

Capdepon

Acuerdo de la Villa de Crevillente a diez

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Alcald. Presidente          | y siete de Mayo de mil ochocientos       |
| D. Francisco Gallardo Sledo | ochenta y ocho. Reunidos en la presen-   |
| 1.º Concejale               | te Sala Capitular en sesion ordina-      |
| Manuel Magro Sledo          | ria bajo la presidencia del Señor Al-    |
| 2.º Concejale               | cald. D. Francisco Gallardo Sledo lo se- |
| Francisco Fernandez Mas.    | ñor del Ayuntamiento cuyos nom-          |
| 3.º Concejale               | bres al margen se notan, abierta que     |
| Manuel Magro Caudela        | fue se dio principio leyendo el acta     |
| Concejales                  | de la anterior, la que por unanimidad    |
| José Magro Caudela          | quedo aprobada.                          |
| 4.º Concejale               | Se leyeron los Boletines Oficia-         |
| José Martin Sledo           | les pendientes, enterados de las ordene- |
| 5.º Concejale               | y circulares que continuan acordando     |
| Manuel Mac Caudela          | el cumplimiento de las que a' elto-      |
| 6.º Concejale               | se refieren.                             |



N. 0.385.840

79.

Segundamente se dio cuenta de la  
particular recibida por D. Felix Guera-  
da Caudela encargado de la expendi-  
cion del papel municipal de sueltas,  
cuyo cargo asciende a setecientas sesenta  
y cuatro y la data a seiscientos diez re-  
sultando una existencia en su poder de  
ciento cincuenta pesetas en metálico,  
y en su consecuencia examinada deta-  
lladamente y hallandola conforme, des-  
pues de una ligera discusion por una  
minoridad y en votacion ordinaria acor-  
daron prutarle su aprobacion y que  
se archive en el de este Municipio  
devolviendole al Guera la copia de  
ella con la nota breuete del parti-  
cular de este acuerdo, despues de que  
paga el ingreso de aquella existencia  
en la Deponaria de este Municipio.

A continuacion se guro sobre  
la nueva la cuenta particular reci-





da por D. Felice Guadaña Caudela  
referente al papel municipal de  
multas expensas durante el mes de  
Marzo último cuyo cargo asciende á  
quinientas sesenta y cinco y la da-  
ta á cuatrocientas setenta, sumando  
una existencia de noventa y cinco  
en metálico y examinada detenida-  
mente hallándola conforme, después  
de una ligera discusión por una  
minoridad y en votación ordinaria  
acordaron presentarle como le presenté  
su aprobación disponiendo se archivase  
en el de este Municipio y se devul-  
va el duplicado al Guadaña con la  
nota existente de este acuerdo para  
sus efectos, previniéndole á la vez  
haga el ingreso de la citada exis-  
tencia en la Depontana de esta cor-  
poración.

Correlativamente se dió cuenta  
de que por el Señor Doctor de Con-  
tribuciones y Rentas de la provincia  
se había devuelto aprobado con fecha  
catorce de los corrientes la copia del

80.  
apéndice al amblaramiento de la  
siguera pública que ha de servir de  
base para la formación del repartimen-  
to de la contribución territorial del ejer-  
cicio económico de 1888-89, y enterados des-  
pués de una ligera discusión por una  
minoridad y en votación ordinaria acor-  
daron se archive en el de este Municipio  
para sus efectos.

Y continuante se dió cuenta de que  
por el Señor Doctor de Propiedades y Fin-  
queros de la provincia se había devul-  
to aprobado con fecha diez y seis del  
actual la copia del padrón de las per-  
sonas sujetas al impuesto de cédulas  
personales en el próximo año econó-  
mico 1888-89, y en su virtud enterados  
después de una ligera discusión por una  
minoridad y en votación ordinaria acor-  
daron se archive en el de esta corpora-  
ción para sus efectos.

Acto segundo se dió cuenta de la  
atenta comunicación que con fecha  
15 del actual dirige á esta Alcaldía  
el Señor Teniente Coronel 1.º Jefe de  
la Caja de Prebendas de Alicante

reclamando nuevamente las setenta  
y nueve yentas noventa y tres cen-  
tinos que importan los socorros y ra-  
ciones facilitadas a los moros del re-  
emplazo de 1887 que estuvieron de  
observacion o que de lo contrario se  
vera una necesidad de dar cumpli-  
miento a lo dispuesto en la Real Or-  
den del Ministerio de la Guerra de 1.<sup>o</sup>  
de febrero de dicho año 1887; y en su  
consecuencia enterados y después de una  
detenida discusion por unanimidad  
y en votacion ordinaria acordaron  
se contate al citado Señor Jefe la im-  
posibilidad de pagar hoy la referida  
cantidad por no haber congregacion  
para ello en el presupuesto munici-  
cipal ordinario del corriente año co-  
rriente, pero que sin embargo al  
empesar a regir el del proximo año  
se dispondra su pago con cargo al  
Capitulo de Suplementos o se tendra  
presente para su inclusion en el pre-  
supuesto adicional que al mismo  
se ha de realizar.



N. 0.385.841

81.

Acto continuo por el Señor Al-  
calde Prudente se hizo presente la ne-  
cesidad que habia de disponer los feste-  
jos con que se ha de solemnizar la  
festividad del Patrono S. Felipe de Heri  
como viene haciendose desde que se  
anexionó el Barrio de dicho nombre  
a esta Villa, el dia veinte y seis de los  
corrientes, y nombrar la Comision que  
en la misma ha de representar  
a esta Corporacion, y en su vista des-  
pués de una razonada discusion  
por unanimidad y en votacion ordi-  
naria acordaron se solemnice la  
citada festividad como de inmemo-  
rial viene haciendose con musica,  
sermon, procesion, Mulranas, trau-  
das y morteretes y nombrar al Señor  
Alcalde Prudente y a los Concejales  
D. Modesto Gallardo Cortes y D. Ca-  
yetano Hedo Piver para que cumplan

del Señor Alcalde de aquel término  
 D. José Bayalla Gomis, dispongan  
 dirigidos representen a este Ayuntamiento  
 en un tan solemne acto; y  
 que el importe de cuantos gastos  
 se ocasionen se pague con cargo a  
 la cantidad consignada para ello  
 en el art.º 3.º del Capítulo 9.º del  
 precepto municipal ordinario  
 del comento más económico.

Seguidamente y en vista de las  
 indicaciones hechas por el Señor Al-  
 calde referentes a la necesidad de dis-  
 poner el premio que se había de dar  
 al vecino Antonio Pastor Gomis por  
 haber dado muerte a dos toros el  
 día quince de los corrientes, des-  
 pués de una ligera discusión por  
 unanimidad y en votación ordina-  
 ria acordaron se le abonen el dicho  
 premio por cada uno de dichos dos  
 toros con cargo al art.º 4.º del ca-  
 pítulo 3.º del precepto munici-  
 pal de gastos vigente.

Secundamente y después de una  
 ligera discusión por unanimidad



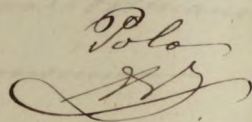
y en votación ordinaria acordaron  
 conceder al Secretario de este Ayuntamiento  
 el Sr. Cayetano los quince  
 días de licencia que para tomar los  
 baños de Ardena tiene solicitados  
 y que durante la ausencia de es-  
 te se encargue del despacho de la  
 Secretaría el Oficial primero D. Anto-  
 nio Polo Carrero.

Y no teniendo otro asunto de  
 que tratar se levantó la sesión  
 firmando dichos señores de que cer-  
 tifico.

Juan Bayalla Gomis Manuel Magre  
 Juan Bayalla Gomis Manuel Magre  
 Pasqual Magre Manuel Magre  
 José Magre José Martínez  
 Pascual Magre Cayetano Soto

Antonio Polo Carrero

Deliberacion de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Y que conste lo acordado por la presente en Breve de veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Polo  


Acuerdo en la Villa de Cravillente a Alcald. Prudente treinta y uno de Mayo de mil  
 D. Francisco Galland. Hizo ochocientos ochenta y ocho. Por  
 1.º Condeudo en la presente Sala Capitular  
 Manuel Magro Hizo la en sesion ordinaria bajo la  
 2.º Condeudo prudencia del Señor Alcalde D.  
 Francisco Fernando Mas. Francisco Galland. Hizo los señores  
 3.º Condeudo del Ayuntamiento cuyos nombres  
 Manuel Magro Caudela al margen se apuntan y abierta  
 Concejales. que fue se dio principio leyendo  
 Cayetano Hizo. Por el acta de la anterior, la que por  
 Joaquin Mas Manchon unanimidad quedo aprobada.  
 Joa. Magro Caudela. Se leyeron los Boletines Oficiales  
 Vicente Magro Hizo. los pendientes y enterados de las ór-  
 Joa. Martin Hizo. denes y circulares que contienen



D. Manuel Marbando acordaron el cumplimiento de las que a ellos toca.

Segundamente se dio cuenta de que el presente Secretario Señor Cay depon habia regresado de Archena el dia veinte y ocho de los corrientes y encargado del despacho de la oficina de su cargo el veinte y nueve del mismo.

A continuacion y teniendo a la vista los repartimientos de la contribucion territorial y los libros de contabilidad correspondientes a los años economicos de 1875-76 a 1886-87 inclusive y demas antecedentes necesarios que al efecto se reunieron sobre la mesa, procedieron al examen de la liquidacion hecha por el Secretario Señor Cay depon referente a las cantidades que adeuda la subvencion del Banco de Espana de

880.7  
28

los negocios municipales im-  
puestos en aquellos repartimientos  
sobre la riqueza y cuotas del  
terreno, y hallándola conforme con  
los citados antecedentes la hicieron  
suya y después de una ligera discus-  
sion por unanimidad y en vota-  
cion ordinaria acordaron se remi-  
ta un duplicado de ella al Señor  
Autor de Contribuciones y Rentas  
de la Provincia en cumplimiento  
y para los efectos precedidos en su  
circular de 27 de Enero último  
publicada en el Boletín Oficial  
numero 24.

Correlativamente se dio cues-  
ta de que por los vecinos Vicente  
Alfonso Alfonso y Antonio Fernan-  
dez Gomez se habia dado sumate  
a Don Tomas el dia veinte y seis del  
actual y por Antonio Ardid Pe-  
rez a un Real el dia treinta del  
mismo, y por consiguiente de  
que se citaba en el caso de digne-  
res el premio que a cada se le ha-



bia de satisfacer por el repuesto  
servicio, y en su consecuencia, des-  
pués de una ligera discusion por  
unanimidad y en votacion ordina-  
ria acordaron se les abone el de die-  
cenas a cada uno con cargo al  
art. 11.º del Capitulo 3.º del pre-  
sente municipal de gastos del  
corriente año económico.

Incontinente y en vista de las  
razones expuestas por el Señor Alcalde  
Presidente referentes a la necesidad de  
dar por caducada la subvencion de  
quince puntas concedida a la vecina  
Ramona Tomas Mauchon para  
atender a la lactancia de su hija Do-  
loris Hernandez Mar por la ma-  
yor edad de esta y de concederla  
a Isabel Sledo Mantuier para  
el propio objeto de la de su hijo Anto-  
nio Hernandez Sledo, después  
de una razonada discusion por uni-  
midad y en votacion ordinaria  
así lo acordaron, y que se les  
ga saber a dichas interesadas para



*Primito* *Cayetano Sledo*

*Joaquin Mas* *Ostevan Capdepon*

reconocimiento y efectos.

Acto seguido y teniendo a la vista los libros de contabilidad y demas antecedentes necesarios, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron y autorizaron en el acto la distribucion de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes, con sujecion al presupuesto municipal del corriente año economico y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 118 de la Ley Municipal vigente.

Y no teniendo otro asunto de que tratar, se levanto la sesion firmando dichos señores de quien certifico: sobre raspado. Isabel - lala para *Joaquín Mas* Manuel Magro

*Joaquín Mas*  
*Manuel Magro*  
*José Magro*  
*José Matimer*

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Madrid  
Alcald. Presidente villente a dos de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Joaquin Gallardo Sledo  
1.º Benemérita Manuel Magro Sledo  
2.º Benemérita Joaquin Mas  
3.º Benemérita Manuel Magro Sledo  
Concejales  
Joaquin Mas Manchou por el Señor Presidente se declaró abierta manifestandose a la vez que el objeto de ella lo era seguir y como se los prevenia en la cedula

D. Primitivo MacCaudela de convocacion el nombrar o designar  
Primitivo Galland Galland al Concejal que en union del  
Señor Alcalde ha de componer la  
comision para llevar a efecto las  
subastas de los arbitrios de pesas y  
medidas y mataderos publicos y de  
del servicio del alumbrado publico  
y los que tambien en union del Se-  
ñor Alcalde ha de componer la  
comision para realizar la subasta  
de los derechos del impuesto de con-  
sumos, cenales y sal que ha de tener  
lugar el dia tres de los corrientes, y  
en su virtud enterados los demas  
Señores asi como tambien de lo  
dispuesto en el parrafo 2.º del art.  
8.º del Real Decreto de 14 de Enero  
de 1883, y del art.º 233 del Regla-  
mento provisional para la Direccion  
y cobranza del impuesto de consu-  
mos de 16 de Junio de 1885, des-  
pues de una detenida discusion  
por unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron nombrar o  
designar al Concejal D. Joaquin



MacCaudela para que en union  
del Señor Alcalde efectuen las subas-  
tas de los citados arbitrios y servicios  
del alumbrado publico el ante citado  
dia tres del actual y al mismo Se-  
ñor Mac y al 1.º Teniente D. Manuel  
Magro Gleda para que en union  
tambien del referido Señor Alcalde  
realicen la del arriendo de los derechos  
del impuesto de consumos el men-  
cionado dia, y que al efecto se les  
paga saber por medio de atento  
Oficio o recado de atencion.

Y remitto el objeto de la presente  
sesion sedio por terminada fir-  
mando dichos Señores de que cer-  
tifico.

Juan Galland Manuel Magro

Juan Mac Joaquin Mac

Manuel Magro Jose Magro

Primitivo Galland Manuel Magro

Capitane D. Francisco Gallardo

Yteran Capdepon  
Lis

Acuerdo extraordinario en la Villa del Crvi

Alcald. Prudente Heite a seis de Junio de mil ochocien  
 & Francisco Gallardo Heido tos ochenta y ocho. Reunidos en la pr  
 1.<sup>a</sup> Benemite sente Sala Capitular en sesion extra  
 " Manuel Magro Heido ordinaria baji la presidencia del Señor  
 2.<sup>a</sup> Benemite Alcald. D. Francisco Gallardo Heido  
 " Francisco Fernando Mas los señores del Ayuntamiento y Junta  
 3.<sup>a</sup> Benemite pencial cuyos nombres al margen  
 " Manuel Magro Cauda Espinosa y siendo dados con exeso las  
 Concejales diez de la mañana hora señalada  
 " Jose Magro Cauda para la presente sesion por el Señor  
 " Francisco Heido Guada Prudente se declaró abierta manifi  
 " Jose Martiner Heido tando a la vez que el objeto de ella  
 " Vicente Magro Heido lo era seguir y como se les prevenia  
 " Cayetano Heido Per en la cedula de convocacion el darles  
 " Pascual Mas Cauda cuenta de la circular del Señor D. Carlos  
 " Joaquin Mas Manchon de contribuciones y rentas de la provin



N. 0.388.632

87.

D. Francisco Gallardo Gallardo cia de treinta de Mayo ultimo sus  
 Junta Pencial ta en el Bolatin Oficial n.º 128, del re  
 " Manuel Polo Hurtado partimiento general del cupo de la con  
 " Jacinto Molin Heido tribucion de inmuebles cultivos y gana  
 " Antonio Armas grande dena para el proximo año economico  
 " Jose Ramon Mas 1888-89 que a la misma se acompaña  
 " Vicente Heido Per y resolver lo que proceda y leida que  
 " Jose Puchi Guada fue por mi el Secretario entendido de  
 " Francisco Per Pualva tendamente de su contenido mi como  
 " Manuel Guada grande tambien del repartimiento y cupo de  
 " Antonio Grande Mas las 28180 '88 puntas señaladas por el pri  
 " Salvador Jocalver Manchon por concepto de riguna ruitica y que  
 " Juan V. rut. Mas Fernando Maria, del de las 32.609 '63 por el se  
 " Ramon Mas Espinosa quido de urbana que hacen el total  
 de 60790 '48, del de las 9815 '20 del  
 recargo municipal y suprenis de co  
 branza, del de las 6109 '74 que para  
 cubrir partidas fallidas hay que distribir  
 y del de las 143 '79 que del importe de  
 la condona hecha a los pueblos de Vall  
 de Ebo y Vall de Gallinera han con  
 respodido a cite que sumas hacen



El total de 76.887'21, del cual deducidas las 89'38 que se repartieron de mas en el actual ejercicio resulta un líquido a repartir de 76.797'83 centavos. Remittiendo qualquiera Junta al subdividir y fijar por conceptos la rigüera líquida imponible, solo lo ha hecho en la tercera cantilla de las 139.899 pesetas que importan la rústica y pecuaria con signando equivocadamente en union de las 75.820 de urbana en la cuarta cantilla las 66261 de colonia (agua), y como con ello se perjudica a este Ayuntamiento y sobre todo a los propietarios de dicha rigüera por la poca de una razon de que siendo el total de la rigüera rústica, pecuaria y colonia 208.860 pesetas que al 20.187% de gravamen hacen el cupo de 41.856'96 y el de la urbana 75.820 que al 23% hacen tambien el cupo de 17.369'60 que unidas forman el total de 59.226'56, y siendo el señalado en dicho repartimiento segun queda relacionado el de 60.790'48



es visto hay una diferencia de mas, de 1863'92; por consiguiente y despues de una detenida y razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se haga saber inmediatamente por medio de atento oficio a la citada Junta de Contribuciones que la expresada equivocacion para que desde luego disponga se subsane el error reformando el repetido repartimiento en el sentido indicado como en el de justicia, y a la vez se le recuerde la resolucion del recurso de alzada que por el mismo error cometido en el repartimiento del ejercicio actual se le elevó por esta corporacion al remitirselo a su examen y aprobacion: que en el interin y sin levantar mano se proceda a la formacion de todos los trabajos preparatorios del tan repetido repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el proximo año economico 1888-89 a fin de que subsanado que

sea por la mencionada *Admora* a  
 quella equivocacion o error pueda  
 terminarse en la forma y en el  
 plazo marcado en su autenticada cir-  
 cular y que la direccion de los com-  
 sados trabajos la encomendaba desde  
 de luego al presente Secretario Se-  
 ñor Cajdeyon facultandole como  
 es consiguiente para que eche ma-  
 no de cuantos auxiliares o escriben-  
 tes crea necesarios para cumplir  
 con mas acierto y seguridad tan in-  
 terante y trascendental servicio, con-  
 gantos se le abonarian en su dia con  
 cargo a la cantidad consignada al  
 efecto en el art.º 1º del Capitulo 1.º  
 del presupuesto municipal de gas-  
 tos formado para el año de 1888-89.

Y resulto el objeto de la presente  
 sesion se dio por terminada firman-  
 do los señores que saben de que cer-  
 tifico

*Juan Gallardo Manuel Negro*  
*Juan 75 Gaspar de Off*  
*Manuel Negro*



*Francisco Gallardo Juan Negro*

*Juan Uledo*

*Jose Matinez Martin Negro*

*Cayetano Uledo Manuel Uledo*

*Sacinto Molina Joaquin Mas*

*Manuel Polo*

*Yacente Uledo Jose Ramos*

*Antoni Landela Jose Pedro*

*Juan D.º Perez Antonio Aduan*

*Man. Guesada y Salvador Guesada*

*Bautista Mas Manuel Mas*

*Estevan Caplepa*

1008880.V



Acuerdo de la Villa de Covilleute a siete

- Alcald. Presidente de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho. Mencionados en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria
- D. Francisco Gallardo Sledo 1.º Benemérito
- " Manuel Magro Sledo 2.º Benemérito
- " Francisco Jeraudre Mas 3.º Benemérito
- " Manuel Magro Sledo Concejales
- " Vicente Magro Sledo
- " Jose Martin Sledo
- " Jose Magro Candela
- " Cayetano Sledo
- " Pascual Mac Candela
- " Francisco Gallardo Gallardo

Referencia.  
 Segundamente y en vista de lo acordado por este Ayuntamiento y Junta Pincial en la sesion extraordinaria de ayer, referente al error



cometido por la Admon de Contribuciones y rentas de la provincia al señalar los conceptos de rigura en el repartimiento de la contribucion territorial de la provincia en la parte correspondiente a este distrito, publica do en el Boletim Oficial num. 188, des pues de una razonada y detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar a D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Pascual Mac Candela y al presente Secretario Sr. Cayetano para que en nombre y representacion de este Municipio yasen a la capital de la provincia a hablar con el Sr. D. Admon de Contribuciones y Rentas a fin de que haciendole presente el citado error cometido en aquel repartimiento y los perjuicios que con ello sufran o se les hace a los propietarios de la rigura colonia (agua) para que se vea el medio

de subsanado, y que a la vez sean  
 tambien el estado en que se halla  
 el recurso de agravio que se interpu-  
 so por la propia causa y hacer y  
 rogar a dicha autoridad superior su  
 pronto despacho, y que el importe  
 de los gastos que se ocasionen en el  
 desempeño de tan interesante y urgente  
 comision, se les abonen con cargo al  
 art. 8.º del Capitulo 1.º del presupuesto  
 municipal vigente.

Fue tenido otro asunto de  
 que tratar se levanto la sesion fir-  
 mado dichos señores de que certifico.  
 Juan Gallardo Manuel Magro

Juan Gallardo Manuel Magro  
 Manuel Magro  
 Jose Martinez Manuel Magro  
 Manuel Magro  
 Manuel Magro  
 Francisco Gallardo  
 Esteban Caspador



N. 0.381.654  
 91.

Acurridos en la Villa de Crivillente a 15 de  
 Junio de mil ochocientos ochenta  
 y ocho. Reunidos en la presente Sa-  
 la Capitular en sesion ordinaria  
 bajo la presidencia del Señor Al-  
 calde D. Francisco Gallardo Hedo los  
 Señores del Ayuntamiento cuyos nom-  
 bres al margen se anotaron y abierta  
 que fue, se dio principio leyendo el  
 acta de la anterior la que por una  
 unanidad quedo aprobada.  
 Se leyeron los Boletines Ofi-  
 ciales pendientes, y enterados de las or-  
 denes y circulares que contienen acor-  
 daron el cumplimiento de las que a ella

Alcalde Presidente  
 D. Francisco Gallardo Hedo  
 1.º Teniente  
 Manuel Magro Hedo  
 2.º Teniente  
 Francisco Fernando Mas  
 3.º Teniente  
 Manuel Magro Candela  
 Concejales.  
 Vicente Magro Hedo  
 Modesto Gallardo Cortes  
 Jose Martinez Hedo  
 Antonio Mas Hedo  
 Jose Magro Candela

D. Cayetano Heró' Perez suscriben.

« Piedad Maibaudela

« Francisco Galland Galland

Acto continuo se dio cuenta de la subasta celebrada en tres de los comités para el amparo de los derechos establecidos sobre las pesas y medidas de uso voluntario y sus modificaciones de 1888-89 y de no haberse hecho mención alguna sobre su validez ni sobre la capacidad jurídica del licitador para que con sujeción a lo dispuesto en el art.º 2º del Real Decreto de 14 de Enero de 1885 resolviera en definitiva lo que era procedente sobre su validez o nulidad y capacidad de los licitadores; y en consecuencia enterados del contenido de la diligencia de dicha subasta, de lo dispuesto en el referido art.º 2º y visto que la repetida subasta ha sido anunciada con los treinta días de anticipación que exige el art.º 6º del citado Real Decreto, se que en virtud del expediente matriz, que se ha hecho con sujeción a las reglas del art.º 17 y al pliego de condiciones



nes formados y aprobado en veinte y seis de Abril último y que no se ha presentado duda, protesta ni mención alguna contra su validez ni contra la capacidad legal del licitante, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron declarar válido el acto y por consiguiente la adjudicación definitiva del remate a favor de José Peralva Bello por la cantidad de dos mil quinientas pesetas como mejor postor, disponiendo se le haga saber a dicho Peralva entregándole la correspondiente certificación que comprenda el pliego de condiciones, el acta de la subasta y el particular de este acuerdo, mandando cumplido y para los efectos prevenidos en el art.º 4º del referido pliego de condiciones y en el 2º y párrafo 2º del 22 del ya tan repetido Real Decreto.

30  
2  
Seguidamente se dio cuenta de la subasta celebrada en tres delcor-  
nientes para el arriendo de los derechos  
establecidos en el matadero publico en  
el proximo ano economico 1888-89 y  
de no haberse hecho reclamacion algu-  
na sobre su validez ni sobre la capa-  
cidad juridica de los licitadores para  
que con sujecion a lo dispuesto en el  
art. 2o del Real Decreto de 14 de Enero  
de 1883 resulte definitiva lo que  
en el precedente sobre su validez o in-  
validad y capacidad legal de los licitadores,  
y en su consecuencia interados del con-  
tenido de la diligencia de la referida su-  
basta y de lo dispuesto en el mencionado  
articulo; visto que la referida subasta  
ha sido anunciada con treinta dias  
de anticipacion que exige el art. 6.º del  
citado Real Decreto segun asi resulta  
del expediente matriz; que se ha hecho  
con sujecion a las reglas del art. 17  
y al pliego de condiciones formado y  
aprobado en veinte y seis de Abril del



N.º 0.381.655

93

tiempo, y que no se ha presentado duda,  
protesta, ni reclamacion alguna  
contra su validez ni contra la capa-  
cidad legal del rematante, despuende  
una ligera discusion, por unanimidad  
y en votacion ordinaria acordarse de-  
clarar valido el acto y por consiguien-  
te la adjudicacion definitiva del re-  
mate a favor de D. Antonio Jenter  
Ortenciente por la cantidad de cinco  
mil cien pesetas como mejor postor,  
disponiendo se le haga saber a dicho  
Jenter entregandole la oportuna certi-  
ficacion que comprenda el pliego de  
condiciones, el acta de la subasta y el  
particular de este acuerdo en singuli-  
miento y para los efectos procedidos  
en el art. 4.º del indicado pliego de con-  
dicionas y en el 21 y parrafo 2.º del  
22 del ya tan repetido Real Decreto.  
Acto seguido se dio cuenta de la

subasta celebrada en tres de los con-  
vencios para el servicio del servicio  
del alumbrado publico y año econo-  
mico de 1888-89 y de no habers he-  
do reclamacion alguna sobre su  
valides ni sobre la capacidad jur-  
dica de los licitadores para que con-  
sujerion a lo dispuesto en el art.º 2º  
del Real Decreto de 4 de Enero de 1883,  
revelva indefinitiva lo que era  
procedente; y en su consecuencia en-  
terado del contenido de la referida di-  
ligencia de subasta, de lo dispuesto  
en el art.º 2º del citado Real Decreto,  
y visto que la repetida subasta ha-  
sido anunciada con treinta dias  
de anticipacion como exige el art.º  
6.º del dicho Real Decreto, segun an-  
suelta del expediente matriz, que se  
ha hecho con sujecion a las reglas  
del art.º 17 y al pliego de condiciones  
formado y aprobado en veinte y seis  
de Abril ultimo, que no se haya  
sintado duda, protesta ni reclama-  
cion alguna contra su valides, ni



94  
contra la capacidad legal del re-  
mataute, despues de una ligera di-  
cusion por unanimidad y en vota-  
cion ordinaria acordam declarar  
valido el acto y por consiguiente la  
adjudicacion definitiva del remate  
a favor de Jose Peralva Bello por  
la cantidad de dos mil seiscientas  
ochenta y cinco duros, se le ha  
ga saber entregandole la oportuna  
certificacion que conyugada el plie-  
go de condiciones, el acta de la subasta  
y el particular de este acuerdo en cum-  
plimiento y para los efectos prevenidos  
en el art.º 11 del indicado pliego de con-  
dicion y en el 21, parrafo 2.º del 22  
del ya tan repetido Real Decreto.  
A continuation y en vista de  
las circulares del Sr. Acor. de con-  
tribuciones y rentas de la provincia  
de cinco y doce del actual publica-  
das en los Boletines Oficiales nume-  
ros 131 y 136 y despues de una ligera  
discusion por unanimidad y en vota-

cion ordinaria acordam nombrar  
y autorizar en forma al presente  
Secretario Señor Caydijou para que  
en nombre y representacion de esta  
corporacion para con la urgencia  
posible a la citada Direccion de con-  
tribuciones a recoger las cédulas per-  
sonales y las hojas catastrales pa-  
ra la recaudacion del repartimen-  
to de la contribucion de inmuebles,  
cultivos y ganaderia correspondiente  
al proximo año economico 1888-  
89.

Acto seguido por el Señor  
Presidente se hizo presente que por  
la mensual del Domingo de la paz  
se habian ingresado en la caja de  
la Administracion de contribucio-  
nes y rentas de la provincia dos  
cientas y cuatro pesetas por cuenta del re-  
cargo municipal impuesto sobre  
las cuotas de la industrial en la ma-  
trícula general del comercio año  
economico, y por consiguiente de



N. 0.381.656

95.

que se estaba en el caso de autori-  
zar en forma la persona que en  
nombre y representacion de este Muni-  
cipio para a recoger las e ingresarlas  
a cuenta de lo que se debe de las aten-  
ciones de segunda ensuena; y en  
su consecuencia, despues de una raso-  
nada y detenida discusion por una  
simidad y en votacion ordinaria acor-  
daron autorizar en toda forma de  
derecho al presente Secretario Señor  
Caydijou a quien se le expedira la  
correspondiente comunicacion o certifi-  
cacion de este particular para su mas  
exacto cumplimiento.

Correlativamente por el Señor Al-  
calde Presidente se manifestó en breves  
palabras la imposibilidad de conti-  
nuar por mas tiempo desamparando  
el expuesto cargo de Alcalde para



el cual fue elegido por este respecta-  
ble Municipio en cuatro de Mar-  
zo de 1886 y reelegido en primero  
de Julio de 1887 sin grave perjuicio  
de sus intereses y por su quebranta-  
da salud, y por consiguiente quera-  
gaba a sus dignos compañeros lo  
tuvieron en cuenta y le admitieron  
la renuncia que desde luego hacia  
del respectivo cargo de Alcalde, y para  
que juzgaran deliberar y acordar con  
mas libertad lo que creyesen mas  
conveniente y procedente se retiraba  
del salon para ir a ocupar la pre-  
sidencia el primer termino Don  
Manuel Magro Hedo, y puesto a  
discusion por unanimidad y en vo-  
tacion ordinaria acordaron conar-  
nigo a las facultades que para ello  
les concede la Ley Municipal y de  
mas disposiciones aclaratorias dicta-  
das con posterioridad sobre el particular  
y teniendo en cuenta las justas ra-  
zones alegadas cuya veracidad les con-  
ta, admitir al citado D. Francisco Ja-



96.  
Mano Hedo la renuncia que del  
cargo de Alcalde Presidente de esta  
corporacion hace, disponiendo se di-  
cuenta al Señor Gobernador Civil de  
la provincia y al Señor Vice Presidente  
de la Junta Comunal Provincial para  
su conocimiento y efectos consiguientes.

En este acto entro de nuevo en  
el salon el señor Gallardo y enterado  
dio las gracias a sus dignos compañe-  
ros y tomo asiento.

A continuacion en virtud de  
las facultades que les concede el art.  
49 de la Ley Municipal vigente proce-  
dimos a la eleccion de Alcalde y ve-  
nificada la votacion en la forma  
prevista en el art. 54 y 55 de la mis-  
ma, resulto elegido por once votos y  
una gacetita en blanco para el  
desempeño de dicho cargo Don Ma-  
nuel Magro Hedo, quien en el acto  
tomo posesion y recibio las nuevas  
insignias de su mando, conferian-  
do en la presidencia

Segundamente y habiendo re-  
sultado vacante el cargo de primer  
Teniente de Alcalde por consecuencia  
de la anterior eleccion de Alcalde y  
en uso de las facultades que les concede  
el art.º 49 de la Ley Municipal vi-  
gente, procedieron a la eleccion del  
1.º Teniente de Alcalde, y realizada la  
votacion en la forma prevenida en  
el art.º 54 y 55 de la Ley Municipal,  
resulto elegido para el desempeño  
del citado cargo por once votos y  
una papuleta en blanco el Sr.  
Teniente D. Juanino Fernandez Mas,  
quien en el acto lo acepto y tomo  
posesion recibiendo en señal el baston  
de su nuevo cargo.

Incontinente y resultando  
vacante el cargo de segundo Teniente  
de Alcalde por haber sido elegido pri-  
mero en la anterior eleccion, proce-  
dieron a la eleccion del citado cargo  
de segundo Teniente de Alcalde, y ve-  
rificado la votacion en la forma



N. 0.384.657

99.

ordenada en el art.º 54 y 55 de la Ley  
Municipal resulto elegido para el  
desempeño de dicho cargo por once  
votos y una papuleta en blanco el  
tercer Teniente D. Manuel Mayo  
Caudela, quien en el acto lo acepto y  
tomo posesion recibiendo en señal  
de ello el baston de su nuevo mando.

Acto seguido y habiendo que-  
dado vacante el cargo de tercer Te-  
niente de Alcalde por haber sido  
elegido el que lo era Señor Mayo  
Caudela para el desempeño de la  
segunda Tenencia, procedieron a la  
eleccion de tercer Teniente de Alcal-  
de, y hecha la votacion en la for-  
ma mandada en los articulos 54 y  
55 de la Ley Municipal vigente, re-  
sultó elegido para el desempeño del  
mencionado cargo por once votos

y una papeleta en blanco el Con-  
cejal D. Cayetano Lledo Pérez,  
quien en el acto le aceptó y tomó  
posesion recibiendo en señal de  
ello el bordon de su mando.

Incontinenti y en vista de  
lo dispuesto en el art.º 117 de la Ley  
Municipal vigente, por unanim-  
dad y en votacion ordinaria acor-  
daron se di cuenta de los expresados  
nombramientos de Beneficentes de  
Alcalde al Señor Gobernador Civil  
y al Señor Vice-Presidente de la  
Dicha Comunion Provincial, así  
como tambien al vecindario por  
medio de los oportunos bandos por  
su conocimiento y efectos conguin-  
tes.

Y no teniendo otro asunto de  
que tratar se levantó la sesion  
firmando dichos señores de que  
certifico

Francisco Gallardo Manuel Magro  
Francisco Fernandez  
Manuel Magro



Francisco Gallardo  
Manuel Magro

Jose Martinez Modesto Gallardo

Manuel Magro Pascual Mas

Cayetano Lledo Antonio Mas

Estevan Capdepon

Acuerdo extraordinario En la Villa de Castellón de la Plana a diez y ocho de Junio  
Alcalde Presidente D. Manuel Magro Lledo de mil ochocientos ochenta y  
ocho. Reunidos en la presente  
1.º Benicente Francisco Fernandez Mas Sala Capitular en sesion extraor-  
2.º Benicente Pascual Mas dinary bajo la presidencia del Sr.  
3.º Benicente Manuel Magro Caudela Sr. Alcalde Don Manuel Ma-  
4.º Benicente gno Lledo los Señores del Ayunta-  
5.º Benicente Cayetano Lledo Perez miento y Junta pericial cuyas  
Concejales nombres al margen se anotau;  
6.º Benicente Francisco Gallardo Lledo y siendo dada la nueva de la  
7.º Benicente Jose Magro Caudela mañana hora señalada para  
8.º Benicente Pascual Mas Caudela la presente sesion por el Señor  
9.º Benicente Antonio Mas Lledo Presidente se declaró abierta y a

D. Vicente Magro Lledo  
" Joaquin Mas Manchon  
" Jose Martinez Lledo  
Peritos  
" Jose Ramon Mas  
" Jose Perez Puch  
" Vicente Lledo Perez  
" Manuel Polo Hurtado  
" Antonio Admar Ferrandez  
" Francisco Perez Penalba  
" Ambrosio Caudela Mas  
" Manuel Cuvada Caudela  
" Jose Puch Cuvada  
" Bautista Mas Hernandez  
" Jacinto Molina Lledo  
" Salvador Gonzalez Mas  
Ramon Mas Espinosa

la vez se manifestó que el objeto de ella lo era segun y como se les prevenia en la cedula de convocacion el darles cuenta de la comunicacion numero 995 que con fecha quince de los corrientes dirige a esta Alcaldia el Señor Administrador de Contribuciones y Rentas de la Provincia en contestacion a la que tambien se le dirigió en virtud de lo acordado en la sesion extraordinaria de seis del mismo, y en la que previene terminantemente que este Ayuntamiento y Junta Pericial se atengan en la formacion del repartimiento del cupo de la contribucion territorial señalada a este Distrito Municipal para el próximo año economico de 1888-89 a lo ordenado en la Circular que se acompaña a dicho repartimiento general, de treinta de Mayo ultimo inserta en el Boletín Oficial numero veinte y ocho



N. 0.381.658

99.

y a los cupos en este señalado; y que si se cree que con ello se perjudica a los Contribuyentes de este Distrito Municipal se produzca la oportuna reclamacion de agravio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y prevenciones 5ª y 6ª de la citada circular y se acompañe al mencionado repartimiento; y en su virtud enterados de su contenido así como tambien de lo dispuesto en las citadas disposiciones y de lo manifestado verbalmente a los Señores de la Comision nombrada por este Ayuntamiento, en la conferencia tenida al efecto con la repetida Autoridad del Señor Administrador, despues de una razonada y detenida discusion,

por unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron que con  
la oportuna protesta que dije  
a salvo la responsabilidad que  
por el mayor gravamen que se  
gum aquel repartimiento se impo-  
ne a la riqueza Colonica (agua)  
pueda caer a este Ayunta-  
miento y Junta Pericial y sin  
perjuicio de hacer uso de los  
medios que para tales casos  
preceptuan los articulos 112  
y 113 del Reglamento de Terri-  
torial ya citado y de las reclama-  
ciones que los Contribuyentes  
perjudicados puedan presen-  
tar en uso tambien del derecho  
que les concede el articulo 74  
del mismo, se proceda sin le-  
vantar mano a terminar el  
tan repetido repartimiento de la  
Contribucion territorial para el  
proximo año economico 1888-  
89 por la Secretaria de este Ayun-  
tamiento como se acordo en  
la expresada sesion de seis de  
los corrientes, con sujecion a lo



100.  
ordenado por la referida Admi-  
nistracion en su anticitada comu-  
nicacion de quince y Circular de  
treinta de Mayo ultimo y a los  
cursos señalados en el repartimen-  
to general que a la misma se  
acompana publicado en el repeti-  
do Boletín Oficial numero 128.  
Resuelto el objeto de la presente se  
sion se dio por terminada fir-  
mando los Señores que saben de  
que certifico. =

Manuel Magro

Juan, <sup>co</sup> Hernandez

Baytano Sledo

Juan Gallardo Juan Magro

Antonio Mas y Manuel Ma

José Recio Manuel Magro

Vicente Sledo Manuel Magro

Joaquin Mas Manuel Polo

José Martínez y Juan, <sup>co</sup> Pérez  
Antonio Adran

Ambrosio Caudela

Man. Guesada y Jose Pedro

Bautista Mas  
Salvador Saabes

Francisco Esteban Capdepuy  
D. Sin

Acuerdo extraordinario En la Villa de Bre-  
 Alcalde Presidente vilente a diez y nueve de Junio  
 D. Manuel Magro Ledo de mil ochocientos ochenta y  
 1.<sup>a</sup> Concejal ocho. Reunidos en la presente  
 "Francisco Ferrandiz Mas Sala Capitular en Sesion extraor-  
 2.<sup>a</sup> Concejal dinaria bajo la Preidencia del  
 "Manuel Magro Caudela Señor Alcalde Don Manuel Ma-  
 3.<sup>a</sup> Concejal gro Ledo los Señores del Ayunta-  
 " Cayetano Ledo Perez miento cuyos nombres al mar-  
 Concejales gey se anotan y siendo dados  
 "Francisco Gallardo Ledo los diez de la mañana hora  
 " Pascual Mas Caudela señalada para la presente se  
 " Francisco Gallardo Gallardo sion por el Señor Presidente se  
 " Jose Magro Caudela declaro abierta y a la vez se  
 " Antonio Mas Ledo manifesto que el objeto de ella  
 " Jose Martinez Ledo lo era segun y como se les pre-  
 venia en la cedula de convo-  
 cacion el nombrar el Concejel  
 que en lugar del de la au-



toridad de su cargo ha de com-  
 pletar la comision nombrada  
 en sesion de dos del actual en  
 cumplimiento y para los efectos  
 prevenidos en el articulo 233  
 del Reglamento provisional pa-  
 ra la Administracion y cobranza  
 del impuesto de consumos de  
 16 de Junio de 1885 por haber  
 cesado el Señor Gallardo en el  
 cargo de Alcalde Presidente y  
 sido elegido el que dice, y en su  
 consecuencia enterados constan  
 doles como les consta la certeza  
 de lo expuesto por el Señor Pre-  
 sidente, despues de una razona-  
 da discusion por unanimidad  
 y en votacion ordinaria acordaron  
 nombrar a Don Francisco Galler-  
 do Ledo para que en union del  
 repetido Señor Presidente y el con-  
 cejal Señor Manchon Reyes a efecto

en esta Casa Capitular el día  
veinte del presente y hora de  
diez a once de su mañana  
la segunda y última susas-  
ta y el arriendo de los derechos  
del impuesto de consumos  
cereales y sal en el próximo  
año económico de 1888-89.

Resuelto el objeto de la presente  
sesion se dió por terminada firmán-  
do dichos Señores de que certifico.

Manuel Magro

Francisco Ferrandez

José Martínez Bayetans

Francisco Gallardo

Antonio Mas

Manuel Magro

Estevan Caporaso

Acuerdo. En la Villa de Crevillente a  
veinte y uno de Junio de mil.



Alcalde Presidente Manuel Magro Lledo Los Señores  
D. Manuel Magro Lledo del Ayuntamiento cuyos nombres  
1.º Cieniente al margen se anotan, y abierta que  
Francisco Ferrandez Mas fue en dió principio leyendo el  
2.º Cieniente acta de la anterior la que por una  
Manuel Magro Caudela unididad quedó aprobada.

3.º Cieniente Se leyeron los Proletos Gociales  
Concejales pendientes y enterados de los orde-  
Lascual Mas Caudela nros y Circulares que contienen acce-  
José Magro Caudela daron el cumplimiento de las que  
Francisco Gallardo Gallardo a ellos tocan.

Francisco Gallardo Gallardo Segundamente se dió cuen-  
Antonio Mas Lledo ta de que por el Secretario de este  
Francisco Gallardo Lledo Ayuntamiento Señor Capdepon en  
José Martínez Lledo cumplimiento de la autorización  
que se le concedió en la sesion de  
catorce de los corrientes, ha extra-  
ido de la Caja de la Administración  
de Contribuciones de la Provincia  
las doscientas treinta y cinco  
pesetas que la Sucursal del Banco  
de España ingresó por cuenta del  
recargo Municipal impuesto sobre

Las cuartas de la Industrial y la matrícula general del corriente año económico e ~~ingreso~~ ~~dolos~~ como se le ordenó a cuenta de lo que corresponde a esta Corporación pagar por segunda enseñanza según carta de pago expedida por la Caja de la citada Administración en diez y seis del presente bajo talos de cargo número 120 y en su consecuencia enterados después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se disponga el cargo en unión de las demás que por dicho concepto se conservan en la Secretaría de esta citada Corporación con otras de la recaudación del Contingente Provincial y obtenido esto se proceda a su formalización.

A continuación se dió cuenta de que por el presente Secretario Señor Casdepon es en cumplimiento del encargo que se le confirió en la Sesión del catorce



N. 0.388694

103

del actual había extraído o recogido de la Administración de Propiedades e impuestos de la Provincia los Cédulas personales para el ejercicio del próximo año económico de 1888-89, y puestas sobre la mesa se procedió a su recuento resultando conforme el número de cada clase con el que se demuestra en el resumen formado al final del padrón aprobado el día 1 de 6<sup>ta</sup> clase, 5 de 7<sup>ta</sup>, 18 de 8<sup>ta</sup>, 284 de 9<sup>ta</sup>, 364 de 10<sup>ta</sup> y 3434 de 11<sup>ta</sup> importantes tres mil ochocientas cincuenta y seis pesetas Cuarenta y cinco centavos, con el recargo Municipal; y en su virtud después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que en su día se proceda a la expedición de las referidas cédulas en la forma prevenida en el artículo



culo 3<sup>o</sup> de la Instrucción para  
la imposición, Administración  
y cobranza del referido impues-  
to de 27 de Mayo de 1884 y  
que al efecto nombra cobrador  
a D. Antonio Polo Carrero quien  
percibirá por dichos servicios el  
premio que la indicada instruc-  
ción señala. Que por la Secretaría  
de esta Corporación se le entreguen  
los repetidos cedulas personales su-  
jo la oportuna factura, y que se  
haga saber esta resolución al  
vecindario así como también el  
termino que se les señala por  
aquello para proceer voluntaria-  
mente cada cual de la suma

Correlativamente se dió cuen-  
ta de que por el Secretario de este  
Municipio en cumplimiento del  
encargo que se le confirió en la se-  
sion de catorce del actual, habia pa-  
sado a la Capital de la Provincia y  
recibido de la Administración de Con-  
tribuciones y rentas las hojas laboradas  
para la recaudación del reparti-  
miento de la contribución territorial



104  
y de la matrícula general de sub-  
ditos que se están terminando para  
el próximo año económico de 1888-89  
y en su consecuencia enteradas des-  
pués de una ligera discusión por una-  
nidad y en votación ordinaria acor-  
daron se pase a la Secretaría para  
que disponga se lleven con arreglo a  
dichos documentos y se reunan en  
unión de los mismos a la autenti-  
ca de Administración para su examen  
y aprobación.

Incontinenti se dió cuenta  
del repartimiento del contingente pro-  
vincial publicada por la Exma Co-  
mision provincial con su Circular de  
16 de los corrientes en el Boletín Ofi-  
cial numero 142 y enteradas del  
cupo de los diez y siete mil cua-  
trocientas ochenta y cinco pesetas  
que hay correspondido a este Ayun-  
tamiento para el próximo año econo-  
mico de 1888-89 después de una  
ligera discusión por unanimidad y  
en votación ordinaria acordaron se  
tenga presente el citado cupo para

en su día pagarlo en el modo  
y forma prevenidos en dicha  
circular.

Acto segundo y en vista de  
las indicaciones hechas por el  
Señor Alcalde Presidente referentes  
al estado precario en que se halla  
el vecino Bautista Ramón Abad  
y por consiguiente la necesidad que  
había de concederle la subvención  
de quince pesetas mensuales pa-  
ra con ellas atender a la lactan-  
cia de su hijo Francisco gemelo  
de otro Isabel que el día catorce  
del actual dió a luz su consorte  
Isabel Cuesada Abad, y en su vir-  
tud enterados después de una de-  
tenida discusión convencidos de  
la veracidad de los razones expues-  
ta por dicho Señor Presidente por  
unanimidad y en votación ordinaria  
así lo acordaron disponiendo  
se le tenga presente para que en  
su día y cuando se correspondiere en  
su turno se le pague con cargo al  
artículo 2.º del Capítulo 5.º del



N.º 388.695

108.

presupuesto de gastos

Acto continuo por el benévolo  
Señor Mayo se hizo presente la ne-  
cesidad que había de disponer el  
que se de la estiguina a los ferros  
ragabundos a fin de evitar los dis-  
gustos consiguientes si desgracia-  
damente se llegase a desarrollar  
en ellos la hidrofobia, y en su con-  
secuencia enterados y convencidos  
de ello después de una razonable  
discusión por unanimidad y en vota-  
ción ordinaria acordaron que desde  
luego se confeccionase la cantidad  
de dicho alcabide que se crea ne-  
cesaria y en la forma que el Señor  
Presidente conceptuase mas convenientemente  
y que su importe se pague con cargo  
al Capítulo de imprentos del presu-  
puesto municipal de gastos del  
corriente año económico, a cuyo  
efecto se librará la oportuna con-

10  
20  
21  
tificación de este particular para  
unirla al libramiento de su refe-  
rencia.

Seguidamente se dio cuenta  
del particular rendida por el  
maestro Marqués D. Juan Real  
Rodríguez del importe de los  
gastos hechos en las obras de  
reconstrucción de dos de las pro-  
vedas del Cementerio de San Fe-  
lix de Peri que se cayeron y que  
en vista de la urgencia del  
caso dispuso el Alcalde Señor  
Gallardo su inmediata reconstruc-  
ción y examinada hallandola  
conforme después de una libre  
discusión por unanimidad y en  
votación ordinaria acordaron  
que su importe de Ciento  
treinta y nueve pesetas trein-  
ta y siete centimos se pague  
con cargo al Capitulo de imprevisto  
del presupuesto municipal de  
gastos del corriente año economi-  
co, y que al efecto se libre la pro-  
pina certificación des este particular



106  
para unirla al libramiento de  
su referencia.

Fue teniendo otro asunto de  
que tratar se levanto la sesion fir-  
mando dichos Señores de que certifica.

Manuel Magro  
Francisco Hernandez

Manuel Magro  
Cayetano Lledo  
Francisco Gallardo

Juan Magro  
Juan Gallardo

Antonio Marín  
Estevan Caprespon  
Jose Martin

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Cre-  
Alcalde Presidente villente a veinte y cuatro de Junio  
D. Manuel Magro Lledo de mil ochocientos ochenta y ocho.  
1.º Cieniente Removidos en la presente Sala Capitular  
Francisco Hernandez Marín en sesion extraordinaria bajo  
2.º Cieniente la Presidencia del Señor Alcalde Don  
Manuel Magro Lledo Manuel Magro Lledo los Señores del  
3.º Cieniente Ayuntamiento y Junta jurisdiccional en  
Cayetano Lledo Perez por nombres al margen se anotan

Concejales y siendo dadas con exceso las  
 D. Francisco Gallardo Lledo once de la mañana hora señalada  
 " Pascual Mas Caudela do para la presente sesion por el  
 " Antonio Mas Lledo Señor Presidente se declaró abierta  
 " José Magro Caudela y á la vez se manifestó que el  
 " Vicente Magro Lledo objeto de ella lo era según y como  
 " Francisco Gallardo Gallardo se les presenta en la cédula de  
 " ~~Vicente Magro Lledo~~ convocacion el examinar, discu-  
 Peritos tir y aprobar el repartimiento de  
 " Antonio Admas Fernandez la contribucion de inmuebles, culti-  
 " Ambrosio Caudela Mas ro y ganaderia que tra de regir en  
 " Francisco Perez Puertalbo el proximo año economico de 1888  
 " Manuel Cuadrado Caudela -89 formado por los Oficiales y au-  
 " José Perez Puch siliarios que han sido necesarios  
 " Jacinto Molina Lledo bajo la direccion del presente se-  
 " Vicente Lledo Perez cretario según así se dispuso en  
 " José Ramos Mas sesion de seis y diez y ocho de  
 " Salvador Gonzalez Mas los corrientes, y examinado con  
 " Primitivo Mas Fernandez la detencion debida hallandola  
 " Manuel Polo Hurtado conforme y arreglado á las pres-  
 " José Puch Cuadrado cripciones de la Circular del  
 Señor Administrador de Contribu-  
 ciones y Rentas de la Provincia  
 de treinta de Mayo proximo  
 pasado inserta en el Boletín Ofi-  
 cial numero 128 y á las demas



disposiciones dictadas sobre la  
 materia, despues de una razona-  
 da y detenida discusion por una  
 quinidad y en votacion ordinaria  
 acordaron sin perjuicio de dejar  
 á salvo la responsabilidad que  
 pueda haberles por el mayor tipo  
 de gravamen para el Tesoro in-  
 puesto señalado equivocadamente  
 por la Administracion de Contribu-  
 ciones y Rentas de la provincia á  
 la riqueza Colonia (agua) y de la  
 oportuna reclamacion de agravio  
 hecho en cumplimiento de la obli-  
 gacion que les impone el parrafo  
 3º del Artículo 70 y con arreglo  
 al derecho que les da el 3º del  
 artículo 112 del Reglamento gene-  
 ral de 30 de Septiembre de 1887 y  
 prevenciones 5º y 6º de la auten-  
 tica Circular del Señor Adminis-  
 trador, prestante como le prestan



Acordó. En la Villa de Brevidente a veinti  
 y ocho de junio de mil ochocientos  
 D. Manuel Magro Lledo los ochenta y ocho. Reunidos en la  
 1.ª Ceuente presente Sala Capitular en sesion ordi-  
 naria. bajo la Presidencia del Señor  
 2.ª Ceuente Alcalde Don Manuel Magro Lledo  
 3.ª Ceuente los Señores del Ayuntamiento cuyos  
 nombres al margen se anotan  
 4.ª Ceuente abierdo que fue, se dió principio  
 Concejales leyendo el acta de la anterior, lo  
 que por unanimidad quedó  
 aprobado.  
 La leyeron Los Proletinos y  
 los pendientes, venturados de los orde-  
 nes y Circulares que contienen, acor-  
 daron el cumplimiento de los que  
 a ellos tocan.

Seguidamente se dió cuenta  
 de que por el Señor Administrador  
 de Propiedades e impuestos de la pro-  
 vincia se habia de nuevo aprobado  
 con fecha 26 de las corrientes el expe-  
 diente de arriendo del impuesto de  
 Cervezas Cereales y Sal para el pro-  
 ximo año económico de 1888-89  
 adjudicado a favor de D. Salvador



Lledo Lledo por la cantidad de ciento  
 siete mil ochenta y tres pesetas que  
 importa el cupo para el Tesoro, el tres  
 por ciento de recaudacion y el recargo  
 del diez por diez para municipales  
 y enterados despues de una razona-  
 da discusion por unanimidad y en  
 votacion ordinaria acordaron se le  
 haga saber inmediatamente al cita-  
 do rematante Sr. Lledo para que ente-  
 rado haga el deposito de la canti-  
 dad que para la fianza definitiva  
 previene la condicion 2.ª del pliego  
 que sirvió de base para la subasta  
 y se le ponga en su dia en posesion  
 de dicho arriendo a cuyo efecto auto-  
 rizaron en toda forma de derecho el Señor  
 Alcalde Presidente.

Seguidamente se dió cuenta de  
 la instancia dirigida a este Ayunta-  
 miento en veinte y cuatro del actual  
 por Don Manuel Lledo manifestando

que habia cedido el arriendo del arbi-  
trio de pesas y medidas de uso volun-  
tario para el proximo año economi-  
co de 1888-89 a Antonio Pastor  
Espinoso, mayor de edad, casado,  
propietario, de este vecindario por el  
mismo tipo de las dos mil quin-  
cientos pesetas y bajo las mismas  
condiciones con que fue adjudicado  
definitivamente a su favor en  
sesion de catorce de los corrientes.  
Por consiguiente y puesto que el  
Pastor esta dispuesto a aceptarlo  
rogaba a esta Corporacion asi lo acor-  
dase toda vez que con ello no sufre  
perjuicio alguno la Hacienda mun-  
icipal, y en su consecuencia pre-  
sente que fue el Pastor Espinoso  
y enterado minuciosamente de  
las condiciones del contrato que al  
efecto le fueron leidas, visto que acepta  
desde luego la cesion que del mismo  
no le hacia el Penalva y obliga-  
dore a cumplirlo bien y fielmen-  
te, el Ayuntamiento teniendo en  
cuenta que con ello no se irroga



Mo.  
perjuicio alguno a la Hacienda  
Municipal, despues de una razonada  
y detenida discusion por unanimi-  
dad y en votacion ordinaria acorda-  
ron acceder a la peticion del Sr.  
Penalva Cello y por consiguiente a  
aceptar la cesion que de dicho a-  
rriendo hace a favor del repetido  
Antonio Pastor Espinoso, exchimi-  
dole de la responsabilidad por ello  
contraida.

A continuacion se dio cuenta  
de que por el Sr. Gobernador Ci-  
vil de la Provincia se habia devuel-  
to aprobado con fecha 20 del actual  
el presupuesto municipal ordinario  
que ha de regir en el proximo año  
economico de 1888-89 y enterados  
despues de una ligera discusion por  
unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron se ponga en su dia en ejecu-  
cion.

Correlativamente se dio cuenta  
de la particular rendida por el Con-  
sejo de Alcalde D. Cayetano Ledesma  
represente a los gastos hechos en la

festividad del Patrono San Felipe  
Neri y examinada con la detención  
debida hallandola conforme y arregla-  
da a lo dispuesto en Sesion de 17  
de Mayo ultimo, despues de una  
lijera discusion por unanimidad  
y en rotacion ordinaria acordaron que  
su importe de doscientas setenta  
y cinco pesetas se paguen como  
se dispuso en aquella Sesion con  
cargo a la cantidad consignada  
para ello en el articulo 3.º del capi-  
tulo 9.º del presupuesto municipal  
del corriente año economico.

Incontinente se dio cuenta de  
la particular rendida por el Secreta-  
rio de este Ayuntamiento referente a  
los gastos hechos en el material de  
la oficina de su cargo durante el  
presente mes y examinada con la  
detencion debida, hallandola confor-  
me y mereciendoles entera fe los  
documentos que la justifican, visto  
que la cantidad consignada para  
ello en el articulo 2.º del Capitulo 1.º  
del presupuesto municipal de gastos



N. 0.381.659

111.

del corriente año economico se halla  
agotada por el mayor numero de  
servicios realizados despues de una  
detenida discusion por unanimidad  
y en rotacion ordinaria acordaron que  
su importe de doscientas seis pe-  
setas veinte y cinco centimos se pa-  
guen con cargo al capitulo de imprevistos  
del citado presupuesto municipal de gas-  
tos, o en caso contrario se tenga presente  
para en su dia consignarlos en el  
adicional que precisamente ha de  
formarse en Enero proximo a fin  
de que el Depositario pueda reintegrar-  
se de ellas, segun y como mejor y mas  
procedente lo crea el Señor Alcalde  
Presidente.

Acto continuo y teniendo en  
cuenta las razones expuestas por el  
Señor Presidente referente al estado  
precario en que se halla Francisco  
Puch Aduar de este vecindario y



domiciliado en las Cuercas del Cribut y por consiguiente la necesidad que habia de concederle la subvencion de quince pesetas para atender a la lactancia de su hija Ceresia hermana de otra Maria que su consorte Antonia del Socorro Bernardy dio a luz el dia veinte y cuatro de los corrientes, despues de una ligera discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron concederle la citada subvencion la cual se le satisficra con cargo al articulo 5.º del Capitulo 3.º del presupuesto municipal de gastos del proximo año economico de 1888-89 cuando le correspondiera en turno.

A continuacion se dio cuenta de que por el vecino Vicente Senzara Negro se dio muerte a una Lorra el dia veinte y cuatro del actual y por lo tanto de que se estaba en el caso de disponer el premio que por ello se le ha de abonar, y en su consecuencia despues de una ligera discusion por unanimidad y en rotacion



112.  
ordinaria acordaron concederle el de dos pesetas que se le abonaran con cargo al articulo 5.º del Capitulo 3.º del presupuesto municipal de gastos vigente.

Y continuente y teniendo a la vista los libros de contabilidad y de cuentas antecedentes necesarios por una reunion y en rotacion ordinaria acordaron y autorizaron en el acto la distribucion de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes, con sujecion al presupuesto municipal del corriente año economico y en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 11.º de la Ley municipal vigente.

Acto continuo por el Tenor Alcalde Presidente se hizo presente la necesidad de dirigir otro escrito al Tenor Delegado de Hacienda de la provincia concebida en los mismos terminos que el que se dirigió en veinte y tres del actual al Tenor Gobernador Civil a consecuencia del Comisionado ejecutivo de apremios

que en primero del citado mes  
expidió contra este Ayuntamiento  
por lo que se adenda a la Excm.  
Diputación Provincial del cupo del  
Contingente a fin de que y en vista  
de la reproducción de los hechos y  
causas que motivan la imposibi-  
lidad de lo que por varios conceptos  
se le adenda al Estado se sirva dis-  
poner la suspensión de todo pro-  
cedimiento convencido de la certeza  
de ello como se le tiene dicho  
y probado en distintas ocasiones y  
de reproducir al Excmo Señor  
Ministro de la Gobernación el  
escrito de suplica que en represen-  
tación de este Ayuntamiento le di-  
rigió el anterior del exponente en  
12 de Enero último y en su virtud  
entorados y convencidos de la conve-  
niencia de reproducir los escritos  
que se dejan mencionados al  
Señor Delegado de Hacienda y al  
Excmo Señor Ministro de la Gob-  
ernación, después de una razonada  
y detenida discusión por unanimi-



N. 0.381.786

113.

unidad y en votación ordinaria acor-  
daron hacer los citados escritos au-  
torizando al presente Secretario Sr.  
Capdepon para que desde luego los  
redactó y los ponga a la firma de  
todos los Concejales

Acto continuo por el Regi-  
dor Sindico D. Francisco Gallardo  
Gallardo se hizo presente que co-  
mo a todos consta tenía necesi-  
dad de marchar con urgencia  
a Madrid a terminar ciertos  
asuntos de sumo interés y algunos  
nada de interés también de este  
Municipio y como para ello era  
indispensable obtener de sus dig-  
nos compañeros la oportuna li-  
cencia les rogaba se la concedie-  
ran la de dos meses que son las  
que en su concepto necesitaba pa-  
ra el expresado objeto y en su vir-  
tud después de una detenida dis-

Don Francisco Gallardo Guisado, todos sus años de edad y de  
este vecindario, y por el arrendatario del referido impuesto  
de Consumos se Dijo: Que hacia suyo el anterior parte  
de denuncia y se ratificaba en su su contenido y que por  
consequente rogaba a los señores de esta Junta impusiesen  
al Poca Guineuz como comprendido en el caso 1.º del artículo  
290 del Reglamento de consumos vigente la penalidad que  
se establece en el artículo 293 del referido reglamento. Por  
el denunciado Juan Poca Guineuz se contesto que la sal  
aprehendida si bien la llevaba en el carro no era para esta  
poblacion pero que estuvo descargando cuatro sacos de cañon  
en la Casa de Don' Maria Fuentes (a) Perrot y que en dicho  
casa fue donde se le decomizo dichos sacos de sal que le

Vicente Lopez, Francisco Ferrauky, Francisco Gaudelo N.º Estados

~~Vicente Lopez~~

Vicente Lopez

Francisco Gaudelo

Lopez

Vicente Lopez

Estados

José Gaudelo

Vicente Lopez

Estados

Francisco Gaudelo

111  
cusion por unanimidad y en va-  
lacion ordinaria asi lo acordaron  
con arreglo a las facultades que  
para ello les concede el articulo  
130 de la Ley Municipal vigente,  
disponiendo que durante la au-  
sencia del citado Señor Gallardo  
ejera las funciones de su cargo  
de sindico el suplente Don Cas-  
toreo Mas Candel.

A continuacion se dio cues-  
ta de la licencia que solicita  
el Secretario de este Ayuntamiento  
Señor Casdepuz para ir a Ma-  
drid a gestionar ciertos asuntos  
de suyo interes y a la vez tam-  
bien de interes de este Municipio  
y en su consecuencia enterados  
constandolos como les consta la cer-  
teza de ello, despues de una ligera  
discusion acordaron concederle la  
de quince dias, disponiendo que  
durante su ausencia se encargue  
del despacho de los negocios de la  
Oficina de su cargo el primer Ofi-  
cial Señor Polo Carreres. Y no te-



114  
siendo otro asunto de que tratar  
se levanto la sesion firmando di-  
chos señores de que certifico.

Mmanuel Magro Antonio Mas

Cayetano Siles Mmanuel Magro

José Magro Francisco Gallardo

Vincente Magro Antonio Mas

Francisco Gallardo Joaquin Mas  
Mmanuel Ma

Castoreo Casdepuz  
Señor

Acuerdo en la Villa de Crevillente a  
veinte y cinco de julio de mil ochocientos  
D. N. M. Magro Siles' ochenta y ocho. Reunidos en la pre-  
sente Sala Capitular en sesion  
1.ª de veinte y cinco de julio de mil ochocientos  
y ochenta y ocho. firmados Mas ordinaria bajo la presidencia del de  
2.ª de veinte y cinco de julio de mil ochocientos  
y ochenta y ocho. Mmanuel Magro Siles  
los señores del Ayuntamiento cuyos

3.<sup>o</sup> Benavente  
 D. Cayetano Hedo Pomer  
 Concejal  
 " José Magrobautela  
 " Juan José Gallardo Hedo  
 " Vicente Magro Hedo  
 " Práxedes Macabautela  
 " Antonio Mas Hedo  
 " José Martínez Hedo

nombres al margen se cuentan y  
 abierta que fue se dio principio se  
 yendo el acta de la anterior, la que  
 por unanimidad quedó aprobada.  
 Se leyeron los Boletines Oficia-  
 les pendientes, y enterados de las orde-  
 nes y circulares que contienen, acor-  
 daron el cumplimiento de las que  
 a ellos se refieren

Segundamente se dio cuenta  
 por sí el Secretario del Capitula-  
 do del título 2.<sup>o</sup> de la Ley Municipal  
 vigente que trata de la organiza-  
 ción de la Junta Municipal, y ente-  
 rados de su contenido después de una  
 detenida discusión, convencidos de la  
 necesidad y obligación que tienen de  
 elegir los individuos que han de com-  
 poner en el corriente año económico  
 1888-89 la Junta Municipal, vistas  
 las disposiciones del citado capitulo  
 acordaron con arreglo a la Reglat.<sup>o</sup>  
 del art.<sup>o</sup> 66 dividir a los contribuyen-  
 tes en cinco secciones en la forma  
 siguiente:

La primera la compondran  
 todos los vecinos contribuyentes que



N.º 388.529

115

habitan en las calles de Cruz Nueva  
 y su barrio; Clara Vieja, Panto y suba  
 Mejón, Bravina a la Calle Mayor, San  
 tou Mas, Barcelona, flor, Clara Eglem  
 Vieja, bitano, San Roque, Arquia,  
 Abroadus, Carmen, Molina, Pueta,  
 Zelando, Vall, S. Francisco y Cuevas de  
 Mayora.

La segunda, los vecinos contribuyen-  
 tes comprendidos en las calles de  
 S. Sebastián, Brinidad, Lobo, Juan Andú,  
 Honesta, Heras, Palma, Marchan,  
 Lena, Cisneros, Marchanteros, Ribera,  
 Sierpe, Camposanto, Brunita, Cuevas  
 Pambra, Proquera, Plancha y los del  
 Barrio de S. Felipe Seri.

La tercera, los de la Calle del Sali-  
 tre, S. Alberto, Pome, S. José, Pelota, Dieg.  
 Lopez, S. Miguel, Villayon Bravina,  
 Honda, Mayor, Nueva, Meson, Clara  
 Constitución, Purisimo, S. Práxedes,  
 Bodega, María Miralles, Santa Ananta-  
 sia, Higuera, Hospital, Vereda y Cuevas  
 de la Verdiguera.

La cuarta los de las Calles de Sierra, Plano, S. Joaquin y sus traversas, Arceon, Olivo, Quiquet, Alonso Perez, Solaris, Sabia, Jose Ignacio, S. Antonio, Pedro Soler, Cuevas, Horrus, Barranquet y Cuevas de la Madra.

Y la quinta todos los contribuyentes forasteros.

Tambien se acordó que de la primera seccion se saquen cuatro vocales, dos de la segunda, cinco de la tercera, tres de la cuarta y tres de la quinta que ascenderán a diez y siete, número igual al de los Concejales de este Ayuntamiento, de los que debe de componerse dicha Junta segun el parrafo 2.º del art.º 32 y el 64 de la citada Ley Municipal, a cuyo efecto para designarlos por sorteo se examinarán y depurarán las listas de los contribuyentes vitales que quedaran ser nombrados, hechas las eliminaciones que determina el parrafo 2.º del art.º 64 de la misma.

Ahi mismo acordaron se remita al Señor Gobernador Civil para su insercion en el Boletín Oficial copia autorizada de la division que se ha



dado a las secciones en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art.º 67 de la repetida Ley Municipal.

Acto seguido se hizo presente por el Señor Presidente la necesidad de continuar dando a los peones бага munda la utroquinina y de disponer de donde se ha de pagar su importe así como tambien el de los gastos que se ocasionen en recogerlos y enterarlos, y en su virtud enterados despues de una ligera discusion por unanimidad así lo acordaron y que el importe de dicho alcaldes así como el de los gastos de recoger y enterar los peones que se mataban, se pague con cargo al Capitulo de Gastos vitales del presupuesto municipal del corriente año economico, a cuyo efecto se librará la oportuna certificacion para unirla al libramiento de su referencia.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmada dichos señores de que certifico.

Manuel Pagan

1.<sup>o</sup> Benítez  
 D. Capitán Hedo Pérez  
 Concejales  
 " José Magro Caudela  
 " Francisco Gallardo Hedo  
 " Vicente Magro Hedo  
 " Pascual Mar Caudela  
 " Antonio Mas Hedo  
 Capitán Hedo  
 José Magro  
 Manuel Hedo  
 Manuel Hedo  
 José Matín Antonio Mas

Antonio Polo  
 Diputado al  
 Dilig. La pongo de no haber tenido efecto  
 la sesión ordinaria de este día por no  
 haberse reunido suficiente número  
 de señores Concejales. Y para que  
 conste lo acordó por la presente en  
 Convillente a' doce de julio de mil  
 ochocientos ochenta y ocho, de que  
 certifico.

Polo  
 H. B.

Acord. de la Villa de Convillente a' diez



N.º 388.530 117.

Alcalde Provisorio y nueve de julio de mil ochocientos  
 D. Manuel Magro Hedo ochenta y ocho. Reunidos en la gran  
 1.<sup>o</sup> Benítez te Sala Capitular en sesión ordinaria  
 " Francisco Jernade Mas. bajo la presidencia del Señor Alcalde  
 2.<sup>o</sup> Benítez de D. Manuel Magro Hedo los señores  
 " Manuel Magro Caudela del Ayuntamiento cuyo nombre al  
 3.<sup>o</sup> Benítez margen se constan, y abierta que fue  
 " Capitán Hedo Pérez sesión principio leyendo el acta de la  
 Concejales anterior, la que por unanimidad que  
 " Vicente Magro Hedo do' aprobada.

" Antonio Mas Hedo Se leyeron los Boletines Oficiales  
 " Francisco Gallardo Hedo los pendientes y enterados de las ordenes  
 " José Magro Caudela y circulares que contienen acordaron  
 " Pascual Mar Caudela el cumplimiento de las que a' ellos se  
 refieren.

A continuación se dio cuenta de  
 que por el arrendatario de penas y me  
 didas del pasado año económico  
 1887-88 D. Antonio Pastor Espinosa  
 se había cumplido con exactitud el  
 compromiso contraído con este Ayun  
 tamiento como tal arrendatario he



ingrado en la Caja de los fondos  
de este Municipio las 1800 pesetas  
por que remato y le fue adjudica  
do a su favor el citado arriendo y por  
consequente de que se citaba en el  
caso de relevarle de la responsabili  
dad contratada por dicho contrato y  
disponer se le devuelvan las 360 pe  
setas en metálico que a la seguridad  
del mismo y en calidad de fianza  
deposito en la expresada Depo  
sitaria Municipal y en su consecuencia, en  
terados y despues de una detenida dis  
cusion por unanimidad y en vota  
cion ordinaria acordaron relevar de  
la responsabilidad contratada con este  
Ayuntamiento al D. Antonio Pastor  
Espinosa como tal arrendatario y que  
se le devuelva el deposito de las  
360 pesetas en metálico que a la se  
guridad del mismo hizo en la Depo  
sitaria de este Municipio.

Acto seguido se dio cuenta de que  
por D. Antonio Pastor Espinosa arren  
datario de los derechos establecidos en el  
matadero publico durante el finado  
año economico 1887-88 se habia



118.  
cumplido con el compromiso contra  
ido como tal con este Ayuntamiento  
he ingrado en la Caja de la Depo  
sitaria las 4000 pesetas por que remato  
y le fue adjudicado a su favor el men  
cionado arriendo y por consequente de  
que se citaba en el caso de relevarle  
del compromiso por ello contratado  
y disponer se le devuelvan las 800 pe  
setas que en metálico y en calidad de  
fianza deposito en su dia en la refe  
rida Depo  
sitaria; y en su virtud ente  
rados y visto la cetera de ello por los  
documentos de constabilidad, despues  
de una ligera discusion por unani  
midad y en votacion ordinaria acorda  
ron relevar al indicado Pastor de la  
responsabilidad contratada con este  
Ayuntamiento por el referido contra  
to de arrendamiento y que se le de  
vuelvan las 800 pesetas que en me  
tálico y como fianza definitiva depo  
sito en la citada Depo  
sitaria Municipal.

Y en consecuencia se dio cuenta de

que por el arrendatario del impuesto de consumo, cerales y sal del pasado año económico 1887-88 D. Antonio Pastor Leguina se había ingresado en la Depositaria de este Municipio las 118.540 pesetas por que remató a su favor el citado arriendo y por lo tanto que se citaba en el caso de relevarle de la responsabilidad por ello contraída con este Municipio y disponer se le devolvieran las 26.770 pesetas que en metálico y en calidad de fianza depositó en la mencionada Depositaria a la seguridad del expresado contrato de arrendamiento, y en su virtud enterados y convenidos de ello por el resultado del examen de los libros de contabilidad y del expediente de arriendo, después de una llamada de comparendo por unanimidad y en votación ordinaria acordaron relevar de la responsabilidad contraída por el repetido contrato de arrendamiento del impuesto de consumo, cerales y sal al Pastor, y que se le devolvieran las 26.770 pesetas que enca



N.º 388.531

119.

lidad de fianza y a la seguridad del tan repetido contrato depositó en la de esta corporación

Correlativamente se dio cuenta de que por el arrendatario del servicio del alumbrado público del pasado año económico 1887-88 D. José Guada Adorno, se habían cumplido bien y fielmente las condiciones del contrato y por consiguiente de que dejó se estaba en el caso de relevarle de la responsabilidad y obligaciones por el contraídas con este Municipio, y en su consecuencia después de una ligera discusión así lo acordaron por unanimidad y en votación ordinaria, disponiendo se le haga saber al Guada para su conocimiento y efectos consiguientes.

Segundamente por el señor Presi

9.º  
11.º 285.07

dente se hizo presente la necesidad que habia de disponer los festejos con que se ha de solemnizar la festividad de S. Cayetano en los dias cinco, seis, siete y ocho de Agosto proximos; y en su consecuencia después de una razonada y detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que desde luego se solemnice la expresada festividad de S. Cayetano con fuegos artificiales, musica, dulzaina, misa, sermon, y demas festejos que el Suor Presidente y demas señores de la comision que se nombrara crean precedentes con sujecion a la cantidad consignada para ello en el art.º 3.º del Capitulo 9.º del presupuesto municipal de gastos vigente y a la que pueda resultar de las ofertas.

Ahi mismo acordaron nombrar Predicador a D. Jov. Mirte, Canónigo de la Colegiata de Alicante, y para componer la autentada comision de festejos a los señores Concejales D. Cayetano Hedo Piquer, D.



Joaquin Mar Marchon, y D. José Magro Caudelo, quienes acordaron quedasen ampliamente facultados para redactar y publicar el programa de los tan repetidos festejos y el orden con que estos se han de llevar a cabo en los expresados cuatro dias.

A lo continuo se dio cuenta de la certificacion expedida por el Secretario Interventor de la Junta Provincial de Instruccion publica de Alicante en 30 de junio ultimo y remitida a este Alcalde en 1.º de los corrientes, que acredita que por el Recaudador de la Delegacion del Banco de España D. Nicandro Rodriguez se ha ingresado en la caja especial de los fondos de primera enseñanza por cuenta de este Ayuntamiento las sumas mil ciento cuarenta y una pesetas veinte y cinco céntimos que les corresponden a los maestros de Instruccion primaria en el pasado año economico 1887-88

y enterados de ella despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se formalize deid luego el cargo y data de la citada cantidad con cargo a los articulos y capitulos respectivos del presupuesto del referido año que con ampliado.

Se dio cuenta de que por el vecino Jose Hurtado Piver se habia dado muerte a una zorra el día diez y siete del actual y por consiguiente de que se estaba en el caso de disponer el premio que por ello se le ha de abovar y en consecuencia despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se pague el d. de dos puntas con cargo al art. 5.º del Capitulo 3.º del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

A continuacion se dio cuenta de la atenta comunicacion que con fecha cuatro de los corrientes dirijio a esta Alcaidia el Señor Gobernador



N.º 388.532

121.

Civil interviendo se le manifieste o informe lo que se crea procedente acerca de la creacion de una seccion independiente para Diputados a Cortes solicitada por el Ayuntamiento de Santa Pola y la Victoria que media entre esta Villa y la de esta; y enterados de la citada comunicacion, despues de una razonada y detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se manifieste a dicha autoridad superior que aunque en las lutas electorales para Diputados a Cortes de esta seccion publicadas en el primer suplemento al Boletín Oficial del día ocho de Enero proximo pasado aparece el pueblo de Santa Pola con ciento catorce electores es sin duda por que faltando a lo dispuesto en el caso 1.º y 2.º del

5688607  
191  
art. 54 de la Ley Electoral de 28 de  
Diciembre de 1878, en su dia nadie  
son exacta la relacion de los fallan-  
dos y mudado de vecindario o resi-  
dencia y que en concepto de esta cor-  
poracion son en su parte quince,  
entre los cuales se hallan los inveni-  
tos enaguallas bajo los numeros 1,  
22, 24, 27, 30, 33, 43, 47, 51, 52, 60, 76  
91, 92, 101 y 104 por cuyas razones  
cree no cuenta con el numero de  
electores que para formar seccion exi-  
ge el art. 4.º de la referida Ley, y que  
para mayor seguridad se expija a  
aquel Ayuntamiento que bajo su  
mas estrecha responsabilidad de la  
oportuna relacion certificada de los  
que se hallen en los referidos dorca-  
sos, y que la distancia que media  
entre esta Villa y la de Santa Pe-  
la es la de 19 kilometros por la  
buena y comoda carretera que les  
conduce por esta a Bloche

Acto continuo y en vista de las  
indicaciones hechas por el Sr. M.



cabre Presidente referentes al estado  
número en que se hallan los arriendos  
y reparos de bienes del pazo de  
D. Alfonso XII y el piso del del bal-  
vado y por consiguiente la necesi-  
dad suprema que habia de proce-  
der a su inmediata composicion  
y arreglo y disponer de donde se ha  
de satisfacer el importe de su gas-  
tos por no haber consignacion al  
ayuntamiento para ello en el presupuesto  
municipal de gastos del corriente  
año economico, despues de una ra-  
zonada discusion y de tener en cuen-  
ta la necesidad de componer y  
arreglar con la urgencia posible  
los dos citados pazos, por unanimi-  
dad y en votacion ordinaria asi lo  
acordaron, y que el importe de su  
gastos se pague con cargo al capi-  
tulo de imprevistos del Antecitado  
presupuesto.

Y en continencia se dio cuenta de  
que el presente Secretario Sr. Cap.  
depon se encargó nuevamente del

desempeño de su cargo el día diez y  
seis del actual y por consiguiente  
cesado en el el oficial primero  
Señor Polo.

Y no teniendo otro asunto de  
que tratar se levantó la sesión fir-  
mando dichos señores de que certifico.

Manuel Magno

Gregorio Sledo Juan Antonio Sledo

Manuel Magno

Manuel Magno Juan Magno

Antonio Mas Paranal

Juan Sledo

Esteban Capdepon  
Sledo

Acuerdo en la Villa de los Villantes a veint...



Alcald. Presidente

D. Manuel Magno Sledo

1.º Teniente

Juan Sledo

2.º Teniente

Manuel Magno Sledo

3.º Teniente

Gregorio Sledo

Concejales

Antonio Mas Sledo

Vicente Magno Sledo

Juan Magno Sledo

Juan Sledo

Paranal

Manuel Magno Sledo

te y seis de Julio de mil ochocien-  
tos ochenta y ocho. Reunidos en la  
presencia Sala Capitular en sesión  
ordinaria bajo la presidencia del se-  
ñor Alcald. D. Manuel Magno Sledo  
los señores del Ayuntamiento cuyos  
nombres al margen se anotán y  
abierto que fue se dió principio le-  
yendo el acta de la anterior la que  
por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficia-  
les pendientes y enterados de las orde-  
nes y circulares que continúan acor-  
daron el cumplimiento de las que  
a ellos se refieren.

Acto segundo se dió cuenta de  
que por el Señor Duque de Costru-  
cción y Rentas de la provincia se  
había aprobado la refundición del  
amillaramiento y sus apéndices se-  
gun así lo participa con matenta

521  
558807  
comunicacion de veinte y tres de  
los cornetes; y en su virtud en  
terados de la citada comunicacion  
y despues de una detenida discus-  
sion por unanimidad y en vota-  
cion ordinaria acordaron se ponga  
desde luego en ejecucion archivandose  
al efecto en el de esta corpora-  
cion.

Seguidamente se dio cuenta  
de la particular rendida por el que  
sente Secretario Señor Cayetano  
referente a los gastos ocasionados en  
la formacion de la pendencia al am-  
pliar el término de la vigencia publica  
y su copia; en la del repartimiento  
de la contribucion territorial, su  
copia y lista cobratoria y en la  
del padron de cédulas personales,  
su copia y lista cobratoria para  
el corriente año sucesivo; y exa-  
minada con la detencion debida  
hallandola conforme por unani-  
midad y en votacion ordinaria acor-  
daron prorogarse como se prouta



en aprobacion y por consiguiente  
que su importe de setecientas cin-  
cuenta pesetas se pague con cargo  
al art.º 1º del Capitulo 1.º del pre-  
supuesto municipal de gastos vi-  
gente.

A continuacion se dio cuenta  
de que por el vecino José Alfaro  
Candela se dio muerte a una torra  
en el día de ayer y de que por lo  
tanto se citaba en el caso de dis-  
poner el premio que por ello se  
le hade abonar; y en su virtud  
despues de una ligera discusion  
por unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron se le pague  
el de dos pesetas con cargo al art.º  
5.º del Capitulo 3.º del presupuesto  
municipal de gastos vigente.

Correlativamente se dio cuenta  
del extracto de los acuerdos to-  
mados por este Ayuntamiento du-  
rante los meses de Abril, Mayo  
y Junio del corriente año, y exa-  
minado con la detencion debida

hallándolos conformes y de que  
de una ligera discusión por una  
unidad y en votación ordinaria  
acordaron prestarse su aprobación  
y que se remita al Sr. Goberna-  
dor Civil de la provincia en cum-  
plimiento y para los efectos proce-  
dos en el art. 109 de la Ley Municipal.

Incontinentemente, teniendo a la  
vista los libros de contabilidad y de  
mas antecedentes necesarios, acordó  
sobre la distribución de fondos para  
satisfacer las atenciones del presente  
mes con sujeción al presupuesto mu-  
nicipal ordinario del corriente año  
económico y la autorizar en el  
acto en cumplimiento a lo dispuesto  
en el art. 113 de la Ley Municipal  
vigente.

Y no teniendo otro asunto de que  
tratar se levantó la sesión firmando  
dichos señores de que certifico.

Manuel Magro  
Juan. de J. J. J. J.



N. 0.390.014  
125.

Cayetano Hedo      Manuel Magro  
Vente Magro      Juan Magro  
Antonio Mas      Pascual Mas  
Juan Gallardo

Estevan Casapio  
Juan

Acuerdo extraordinario en la Villa de Crevi-

Alcald. Presidente      Habiendo a veinte y ocho de Julio de  
D. Manuel Magro Hedo      mil ochocientos ochenta y ocho. Reunido  
1.º Concejal      dos en la presente Sala Capital en  
Francisco J. J. J. J.      sesión extraordinaria bajo la presiden-  
2.º Concejal      cia del Sr. Alcalde D. Manuel Ma-  
Manuel Magro Crevilla      gro Hedo los señores del Ayuntamiento  
3.º Concejal      y contribuyentes cuyos nombres al mar-  
Cayetano Hedo. Para      gen se anotan y abierta que fue por  
Concejales      el Sr. Presidente se manifestó que el ob-



Don José Magro Caudel  
 " José María Manchou  
 " Vicente Magro Hedo  
 " Antonio Mas Hedo  
 " Francisco Gallardo Hedo  
 " Pascual Mac Caudel  
 Contribuyentes  
 " Gabriel Gallardo Hedo  
 " Manuel Ferrn Mopica  
 " José Lopez Magro  
 " José B. Abela Davó  
 " German Garcia Gonzalez  
 " Antonio Villalba Galvan  
 " Mariano Mira Lucada  
 " Salvador Alfonso Perez  
 " José Hedo Malatuta  
 " Antonio Pastor Cypriano  
 " José Alcamon Caudel  
 " Francisco Asensio Hernandez

jeto de ella lo era según y como se  
 le prevenia en la cédula de convo-  
 cación el darles cuenta de la relación  
 presentada por el Comisionado eje-  
 cutor de los contribuyentes que han  
 dejado de satisfacer sus respectivos  
 cuotas de territorial en el cuarto  
 trimestre del pasado año económico  
 1887-88 y acordar en su consecuencia  
 los que se consideren fallidos y cobra-  
 bles con arreglo a lo dispuesto en la  
 Instrucción de 20 de Mayo de 1884 y  
 en su consecuencia examinada de te-  
 rminadamente y como exige el art. 36 en  
 relación con el 38 de la referida Instru-  
 ción, por unanimidad y en votación  
 ordinaria acordaron declarar fallidas  
 las doscientas treinta y dos cuentas  
 sesenta centimos que im-  
 portan las cuotas de los contribuyentes  
 numerum 4, 10, 28, 34, 43, 49, 56, 76, 77,  
 81, 82, 88, 90, 100, 108, 114, 118, 121, 137, 140,  
 146, 151, 172, 179, 180, 208, 210, 212, 214, 221,  
 250, 253, 271, 272, 275, 276, 280, 301, 302, 306,  
 310, 325, 326, 330, 358, 360, 376, 385, 409, 419,  
 421, 422, 423, 452, 453, 458, 475, 477, 479, 486.



505, 544, 548, 556, 558, 569, 573, 586, 601,  
 648, 656, 659, 661, 674, 709, 714, 715, 716,  
 760, 770, 782, 856, 867, 869, 875, 897, 898,  
 913, 924, 931, 932, 948, 1001, 1017, 1051, 1059,  
 1062, 1066, 1069, 1080, 1084, 1086, 1091, 1108,  
 1123, 1140, 1142, 1143, 1156, 1167, 1169, 1181,  
 1197, 1207, 1241, 1259, 1261, 1263, 1270, 1271,  
 1272, 1288, 1296, 1308, 1309, 1312, 1318, 1326,  
 1328, 1329, 1379, 1380, 1382, 1387, 1388, 1389,  
 1392, 1395, 1398, 1405, 1408, 1411, 1412, 1414,  
 1420, 1477, 1480, 1488, 1495, 1497, 1511, 1512,  
 1549, 1549, 1589, 1629, 1634, 1662, 1666, 1667,  
 1692, 1699, 1704, 1711, 1715, 1721, 1723, 1728,  
 1758, 1772, 1777, 1778, 1812, 1823, 1841, 1843,  
 1885, 1886, 1892, 1909, 1912, 1920, 1938, 1943,  
 1945, 1946, 1956, 1957, 1964, 1988, 2002, 2010,  
 2016, 2029, 2037, 2038, 2039, 2049, 2053, 2055,  
 2057, 2058, 2072, 2080, 2092, 2102, 2103, 2122,  
 2133, 2147, 2149, 2150, 2153, 2165, 2182, 2183,  
 2207, 2251, 2254, 2256, 2276, 2280, 2319, 2327,  
 2336, 2355, 2356, 2366, 2382, 2383, 2402, 2403  
 y 2422 por ser sus duplicados y pagar  
 sus respectivas cuotas los nuevos due-  
 ños y otros por resultar insolventes al  
 tiempo de la ejecución por haber ven-  
 dido las caballerías y derridas de las

cuotas y casas de habitación que po-  
sieran.

Y que consideran cobrables las  
dos mil setecientas sesenta y dos pesetas  
diez y seis centimos que sin  
portan las cuotas de los contribuyen-  
tes números 5. 16. 17. 21. 22. 27. 36. 44.

52. 61. 67. 72. 73. 80. 82. 89. 91. 94. 97. 101. 112.  
117. 122. 126. 131. 135. 134. 135. 136. 142. 143.  
144. 145. 148. 152. 153. 155. 156. 158. 159. 162.  
163. 165. 167. 169. 181. 185. 186. 187. 190. 192.  
193. 195. 196. 198. 199. 201. 202. 203. 204. 206.  
208. 219. 224. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232.  
233. 234. 235. 236. 237. 238. 243. 248. 261. 265.  
273. 274. 277. 292. 295. 296. 297. 303. 305. 314.  
322. 323. 329. 331. 332. 335. 339. 342. 346. 352.  
356. 357. 359. 363. 370. 374. 375. 377. 390. 398.  
400. 403. 406. 412. 413. 414. 416. 427. 430. 434.  
438. 448. 449. 457. 466. 469. 470. 471. 472. 473.  
480. 481. 489. 493. 500. 506. 513. 514. 515. 516.  
517. 521. 531. 532. 536. 542. 546. 545. 551. 552.  
555. 559. 561. 571. 576. 577. 578. 583. 584. 585.  
590. 593. 594. 595. 596. 600. 603. 608. 609. 611.  
612. 613. 620. 624. 625. 631. 633. 634. 636. 645.  
646. 647. 651. 652. 653. 654. 655. 660. 666. 667.  
672. 673. 675. 677. 679. 682. 691. 692. 694. 695.  
696. 702. 706. 710. 712. 713. 717. 718. 719. 720.



N. 0.390.015

127

722. 724. 726. 728. 729. 739. 743. 751. 753.  
754. 755. 757. 758. 759. 762. 768. 775. 778.  
779. 783. 784. 789. 794. 795. 796. 808. 809.  
810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818.  
820. 821. 822. 823. 825. 826. 827. 829. 830.  
831. 835. 836. 838. 846. 847. 848. 853. 854.  
857. 859. 864. 866. 868. 870. 872. 878. 879.  
886. 889. 893. 895. 896. 899. 902. 905. 906.  
908. 915. 917. 925. 927. 929. 936. 937. 938.  
939. 940. 941. 942. 943. 945. 946. 947. 956.  
957. 958. 959. 962. 964. 967. 970. 971. 972.  
978. 979. 981. 982. 983. 988. 989. 992. 993.  
994. 996. 997. 1000. 1004. 1008. 1013. 1018.  
1033. 1044. 1047. 1050. 1055. 1058. 1063. 1064.  
1065. 1070. 1071. 1074. 1075. 1085. 1087. 1088.  
1092. 1096. 1099. 1105. 1107. 1110. 1115. 1120.  
1122. 1124. 1125. 1127. 1128. 1130. 1134. 1135.  
1138. 1139. 1147. 1151. 1155. 1157. 1158. 1160.  
1163. 1164. 1168. 1170. 1173. 1174. 1179. 1182.  
1184. 1190. 1191. 1192. 1196. 1198. 1199. 1200.  
1201. 1203. 1204. 1205. 1211. 1216. 1219. 1220.

1226. 1230. 1231. 1232. 1233. 1235. 1238  
 1242. 1243. 1244. 1256. 1258. 1262. 1264. 1272  
 1274. 1276. 1277. 1278. 1285. 1289. 1290. 1292  
 1294. 1295. 1300. 1301. 1310. 1311. 1315. 1321  
 1322. 1325. 1332. 1334. 1337. 1341. 1352. 1353  
 1356. 1359. 1361. 1363. 1366. 1367. 1370. 1374  
 1375. 1385. 1390. 1391. 1402. 1404. 1407. 1410  
 1415. 1421. 1425. 1435. 1440. 1450. 1454. 1460  
 1466. 1467. 1470. 1474. 1499. 1502. 1503. 1507  
 1508. 1513. 1514. 1515. 1516. 1520. 1521. 1524.  
 1530. 1531. 1532. 1533. 1534. 1535. 1536. 1537.  
 1538. 1539. 1542. 1546. 1552. 1554. 1557. 1559.  
 1560. 1562. 1566. 1574. 1576. 1582. 1583. 1586.  
 1590. 1592. 1595. 1597. 1599. 1600. 1602. 1603.  
 1605. 1606. 1607. 1608. 1619. 1624. 1625. 1626.  
 1628. 1630. 1632. 1636. 1641. 1645. 1650. 1651  
 1652. 1653. 1656. 1657. 1658. 1659. 1660. 1668.  
 1672. 1678. 1685. 1693. 1694. 1696. 1698. 1703.  
 1705. 1706. 1709. 1714. 1716. 1717. 1724. 1725.  
 1729. 1732. 1736. 1740. 1741. 1762. 1764. 1765.  
 1766. 1767. 1768. 1770. 1771. 1781. 1782. 1783.  
 1785. 1787. 1791. 1795. 1796. 1798. 1800. 1802.  
 1805. 1817. 1818. 1819. 1822. 1824. 1825. 1835.  
 1837. 1839. 1840. 1844. 1845. 1846. 1847. 1854.  
 1857. 1858. 1859. 1861. 1866. 1873. 1874. 1876.  
 1877. 1878. 1890. 1892. 1897. 1898. 1899. 1904



1905. 1915. 1916. 1934. 1949. 1951. 1952. 1958  
 1961. 1966. 1967. 1968. 1969. 1974. 1976. 1977  
 1978. 1980. 1982. 1983. 1991. 1993. 2001. 2005.  
 2007. 2008. 2012. 2017. 2019. 2020. 2022. 2025.  
 2027. 2031. 2035. 2036. 2041. 2044. 2047. 2051.  
 2059. 2063. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078  
 2079. 2088. 2090. 2093. 2095. 2097. 2098. 2104  
 2112. 2114. 2115. 2116. 2117. 2118. 2119. 2120.  
 2121. 2126. 2132. 2134. 2139. 2141. 2144. 2156.  
 2159. 2160. 2161. 2162. 2164. 2166. 2171. 2176.  
 2178. 2180. 2181. 2184. 2186. 2187. 2189. 2191.  
 2192. 2194. 2196. 2204. 2211. 2212. 2213. 2214.  
 2215. 2225. 2228. 2233. 2240. 2241. 2242. 2243.  
 2246. 2250. 2252. 2257. 2261. 2263. 2269. 2272.  
 2273. 2274. 2275. 2277. 2284. 2285. 2289. 2290.  
 2291. 2292. 2293. 2296. 2297. 2298. 2299. 2302.  
 2303. 2307. 2310. 2312. 2313. 2317. 2322. 2325.  
 2330. 2332. 2333. 2334. 2344. 2345. 2347. 2348.  
 2349. 2350. 2351. 2353. 2358. 2367. 2369. 2370.  
 2372. 2377. 2378. 2379. 2384. 2389. 2392. 2393.  
 2395. 2396. 2397. 2404. 2405. 2407. 2408. 2409.  
 2411. 2415. 2416. 2417. 2419. 2421 por estas  
 prosiguen las fincas de que proceden  
 el dote y hallarse en ditionem de pa  
 gado.

Terminado el término de la  
 mencionada relación por no haber  
 más señalamientos que los referidos, dirija  
 se el Ayuntamiento con sus asocia-  
 dos que a tenor del art.º 36 de la Ley  
 de 20 de Mayo del 84, reforme  
 me por el infrascripto Secretario una  
 relación nominal de los contribu-  
 yentes involucrados con expresión de  
 sus cuotas, la parte de ellas que se  
 considere inabordable y el motivo  
 en que se funda, practicando lo  
 demás que el mismo artículo previene.

Y cumplido el objeto de la pre-  
 sente orden, se dio por terminada  
 firmando los señores que saben de  
 que certifico.

Manuel Magro

Manuel Magro *Man.º José Magro*

Agustino Sledo José Magro

Manuel Magro *Manuel Magro*

Antonio Mas *Antonio Mas*



N.º 390.016

129

Don Agustino Sledo  
 Manuel Magro *Manuel Magro*  
 Gabriel Ga. Mardaga *Ga. Mardaga*  
 José Ramón Melag *José Ramón Melag*  
 Gerónimo García Antonio Villalva  
 Mariano Mirag *Mariano Mirag*  
 Salvador Alfonso *Salvador Alfonso*  
 Antonio *Antonio* José Sledo *José Sledo*  
 Estevan Capdepon *Estevan Capdepon*  
 José *José*

Acurdo en la Villa de Crivillente a 11 de  
 Abril. Proviene Agosto de mil ochocientos ochenta y  
 D. Manuel Magro Sledo ocho. Remunera en la presente Sala Cajá  
 1.ª. Proviene tutar en sesión ordinaria bajo la pre-  
 sencia del Señor Alcalde D. Manuel  
 2.ª. Proviene Magro Sledo los señores del Ayunta-  
 Manuel Magro Sledo ciento cuarenta y cinco al margen se

- J.<sup>o</sup> Comente
- D. Cayetano Hedi' Perez  
Concejales
- " Manuel Macaula
- " Joaquin Galland Hedi'
- " Jose Magro Cauda
- " Antonio Mas Hedi'
- " Vicente Magro Hedi'
- " Joaquin Mas Manchon

motan y abierta que fue sedio' para  
cepis leyendo el acta de la anterior la  
que por unanimidad quedo' aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales  
pendientes y enterados de las ordenes y cir-  
culares que continuan acordaron el cum-  
plimiento de las que a' ellos se refieren.

Acto seguido y previas las forma-  
lidades previas en el art. 68 de la  
Ley Municipal vigente se procedio' al  
sorteo de los diez y siete vocales asociados  
quede' conformidad a' la regla estable-  
cida en la disposicion 2.<sup>a</sup> del art. 22 y  
64 de la respectiva Ley Municipal debien-  
do elegirse de los contribuyentes divididos  
en secciones para componer en union  
del Ayuntamiento la Junta Munici-  
pal que ha de regir en el comente.  
Año economico 1888-89, resultando ele-  
gidos en cada una de las cinco seccion-  
nalla dividido el termino municipal  
los sectores que a' continuacion se ex-  
ponen

Primera seccion

- D. Cayetano Cauda Mas
- " Jose Luenda Aserio
- " Carlos Luenda Slojis



D. Manuel Polo Hurtado

2.<sup>a</sup> Seccion

- " Jose Fuentes Mas.
- " Jose Maria Fuentes

3.<sup>a</sup> Seccion

- " Mariano Oliver Manchon
- " Salvador Alfons Perez
- " Antonio Asmar Ferrander
- " Manuel Galvan Pastor
- " Francisco Martiner Rodriguez

4.<sup>a</sup> Seccion

- " Antonio Pastor Cauda
- " Antonio Alfons Asmar
- " Jose Hedi' Malatesta

5.<sup>a</sup> Seccion

- " Jose Joma Hernandez
- " Cayetano Polo Hurtado
- " Jose Asmar Cauda

Acto continuo fueron procla-  
mados por el Ayuntamiento vocales  
los diez y siete designados por la suerte

y que constan anteriormente.

Terminada la operacion sacor- do que se publicare el resultado en los sitios de costumbre con el nombre de los vocales y que se remita notamen- toriada al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial: que a cada uno de los referidos vocales se les pague su correspondiente oficio personal citados para la primera junta general sueldos y hora que denique el Señor Presidente cuyo sueldo se verificara con las solemnidades establecidas por la Ley.

No teniendo otro asunto de que tratar se levanta la sesion firmando dichos señores de que certifico.

Manuel Magro  
Man. Co. Hernandez Jose Magro  
Juan Espinosa  
Joaquin Mas Antonio Mas  
Cristiano Sledo Manuel Magro



N. 0.390.017

131.

Estevan Capdepon  
P. 10

Acuerdo extraordinario en la Villa de  
Huelva. Presidente Crevillente a ocho de Agosto de mil  
D. Manuel Magro Sledo ochocientos ochenta y ocho. Remi-  
1.º Presidente dos en la presente Sala Consueval en  
Joaquín Ferrand Mas. sesion extraordinaria bajo la presi-  
2.º Presidente dencia del Señor Alcalde D. Manuel  
Manuel Magro Caudela Magro Sledo los señores del Ayunta-  
3.º Presidente miento y contribuyentes señores nom-  
Cristiano Sledo. bres al margen de anotan y siendo da-  
Concejales. das las diez de la mañana hora se-  
Primer Mas Caudela. nalada para la presente sesion por  
Joaquín Mas Mandan. el Señor Presidente se declaró abierta  
Joaquín Ferrand Sledo y se manifestó que el objeto de ella  
Jiri Magro Caudela lo era seguir y como se les prevenia  
Antonio Mas Sledo en la cédula de convocacion el dar

D. Vicente Magro Sledo  
 Contribuyentes  
 " Jose P. Abella Davo  
 " Jose Sledo Matatenta  
 " Manuel Gomis Morica  
 " Mariano Mira Linares  
 " German Garcia Gonzalez  
 " Antonio Villalva Galvan  
 " Jose Lopez Magro  
 " Gabriel Gallardo Sledo  
 " Salvador Alfonso Perez  
 " Francisco Arce Hernandez  
 " Francisco Martinez Rodriguez

los cuenta de haberse expuesto al publico la relacion nominal de los contribuyentes inmolentes por territorial del cuarto trimestre del pasado año economico 1887-88 como se acordó en sesion de veinte y ocho de julio ultimo y de su resultado que ha sido no presentarse relacion alguna; y en su consecuencia entendiéndose todos los concurrentes declararon despues de haberse discutido suficientemente el asunto que deben ser declaradas fallidas definitivamente todas las partidas de debito comprendidas en la citada relacion, mediante la conviccion y conocimiento que tienen de los hechos y motivos en que se funda esta resolucion y que nadie tiene llamado, acordando por consiguiente que cesen contra los mismos contribuyentes los procedimientos que marca el art. 42 de la Instruccion de 10 de Mayo de 1884, dando audiencia a la Junta Pericial para que desvanesca todo cargo que



pueda resultarle por las cuotas equivocadas y duplicadas segun el art. 17 de la Real Instruccion de 10 de Diciembre de 1847, lo cual verificado y unificada por el cobrador de la Hacienda en su dia los recibos tatorarios que acrediten no haberse cobrado estas cantidades, se remitira todo a la Direccion de Hacienda de la provincia para la resolucion definitiva que proceda.

Y resulto el objeto de la presente sesion, se dio por terminada firmando los señores que saben de que certifico  
 Manuel Magro

Juan de Dios Rodriguez  
 Manuel Magro  
 Jose Magro  
 Manuel Magro  
 Joaquin Mas  
 Antonio Mas  
 Augustino Sledo  
 Manuel Magro  
 Juan Martinez  
 Jose Roman Abella  
 Mariano Miras  
 Manuel Gomis  
 Jose Sledo  
 Antonio Villalva

José López Magro <sup>Gabriel G. Manday</sup>

Salvador Alfaro <sup>Don An. Arén</sup>  
Cristóbal Capdepón

Diligencia de no haber tenido efecto la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido suficiente número de Concejales. Y para que conste lo acordado por la presente en Breve de once de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

Capdepón

Acuerdo extraordinario en la Villa de Breve

|                             |                                      |
|-----------------------------|--------------------------------------|
| Alcalde Presidente          | de once de Agosto de mil             |
| D. Manuel Magro Sledó       | ochocientos ochenta y ocho. Reunidos |
| 1. <sup>o</sup> Concejales  | en la presente Sala Capitular en se- |
| Don Francisco Ferrander Mas | sion extraordinaria bajo la pre-     |
| 2. <sup>o</sup> Concejales  | sencia del Señor Alcalde D. Manuel   |
| Manuel Magro Caudela        | Magro Sledó, los señores del Ayunta- |
| 3. <sup>o</sup> Concejales  | miento cuyos nombres al margen se    |
| Cristóbal Sledó             | anotan asociados de los contribuyen- |
| Concejales                  | tes que tambien se expresan y abien- |
| Pedro Magro Sledó           | ta que fui por el Señor Presidente   |
| Antonio Mas Sledó           | se manifestó que el objeto de ella   |



José Magro Caudela lo era segun como se les provincia  
 Francisco Gallardo Sledó en las cédulas de convocacion, el dar  
 Joaquin Mas Mandayon los cuenta de la relacion presentada por  
 Manuel Mac Caudela, el comisionado ejecutor de los contri-  
 buyentes que dejaron de proveer de  
 Antonio Ferrander sus respectivas cédulas personales cor-  
 responde al ejercicio del parodo  
 José Sledó Malatuta año economico 1886-87, y acordar en  
 José Lopez Magro en consecuencia los contribuyentes que  
 de los de Alfonso Peres se consideren fallidos y cobrables con  
 Manuel Gomez Morica arreglo a lo dispuesto en la Ley de  
 Gabriel Gallardo Sledó cion de lo de Mayo de 1884; y tener  
 Mariano Mira Guadaño a la vista el expediente de ejecu-  
 cion y aprimis instruido al efecto,  
 Juan Garcia Gomez enterados de la citada relacion de los  
 José Manuel Caudela de donde por cédulas personales an co-  
 mite Sledó Peres mo tambien de las referidas desponio  
 nes, despues de una larga discusion  
 en la que tomaron parte varios de di-  
 chos señores, por unanimidad que vo-



Union ordinaria acordaron que debun  
 declararse fallidas las quincenas die  
 y nueve juntas para el Tesoro y las  
 ciento cincuenta y cinco con setenta  
 centinos para Municipales que im  
 portan las sedulas de los contribuyen  
 tes numeros 3. 4. 5. 6. 9. 19. 25. 26. 27. 30.  
 35. 36. 37. 41. 42. 47. 49. 51. 52. 53. 58. 59.  
 62. 63. 64. 65. 66. 67. 70. 75. 72. 73. 74. 76.  
 78. 77. 79. 84. 85. 89. 90. 92. 93. 96. 97. 100.  
 104. 105. 113. 114. 115. 121. 124. 125. 127. 128.  
 132. 135. 136. 137. 142. 143. 144. 145. 146. 147.  
 148. 157. 161. 169. 166. 167. 176. 190. 208. 209.  
 210. 212. 213. 214. 215. 218. 219. 220. 221. 222.  
 226. 237. 241. 242. 245. 251. 252. 253. 256. 258.  
 261. 262. 265. 277. 294. 295. 296. 314. 322. 326.  
 335. 367. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389.  
 390. 394. 401. 406. 407. 424. 426. 427. 430. 431.  
 432. 433. 434. 435. 442. 443. 444. 445. 446.  
 452. 453. 454. 455. 456. 459. 462. 463. 470.  
 475. 476. 477. 478. 479. 488. 496. 497. 498.  
 503. 504. 505. 513. 514. 524. 525. 526. 530.  
 533. 534. 546. 547. 550. 551. 553. 557. 558.  
 561. 562. 563. 564. 567. 568. 569. 570. 573.  
 574. 575. 576. 577. 582. 583. 584. 590. 593.  
 596. 597. 598. 611. 613. 614. 621. 622. 639.  
 640. 646. 647. 654. 657. 658. 660. 665. 666.



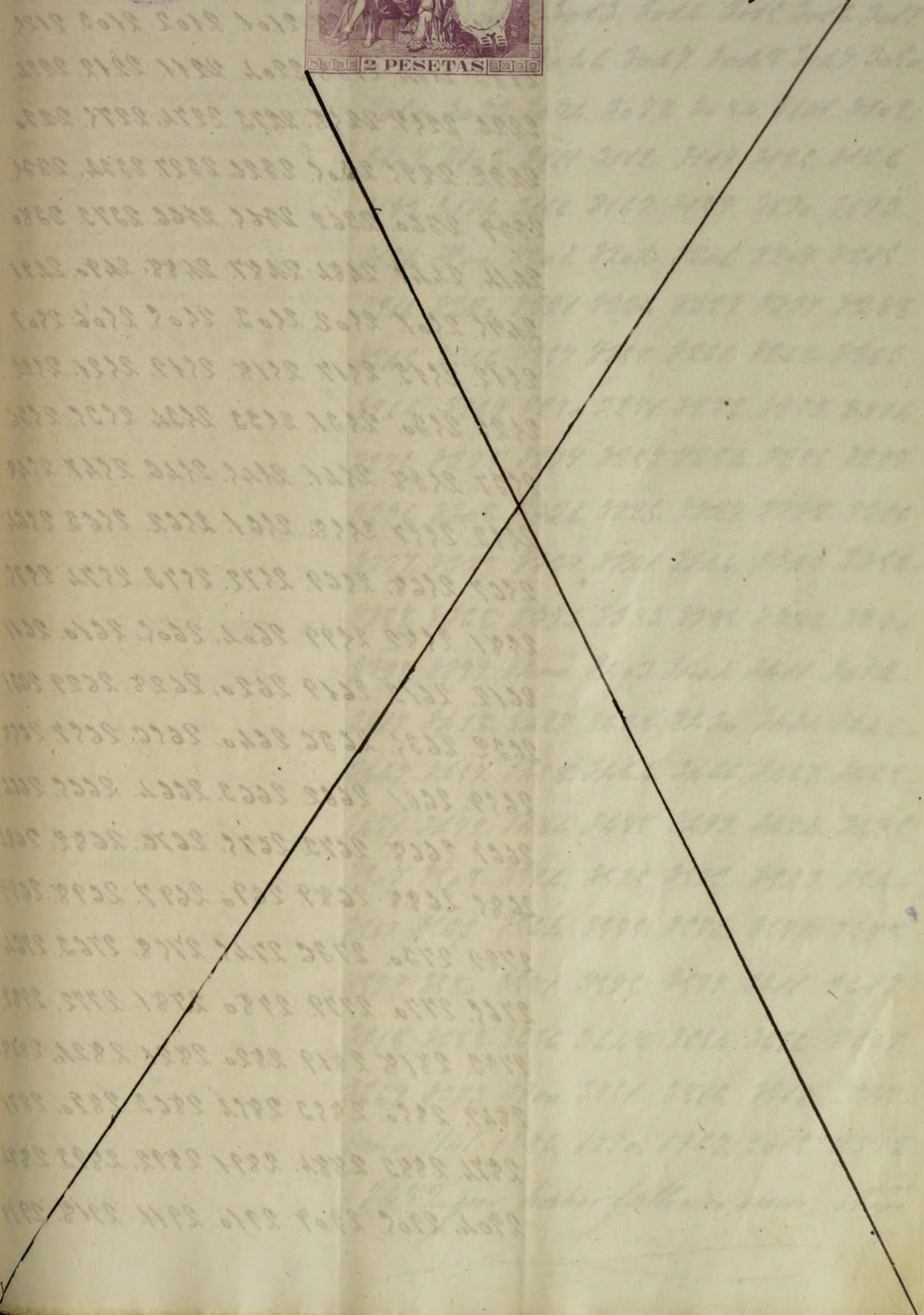
677. 678. 679. 683. 684. 685. 686. 687.  
 690. 694. 698. 699. 700. 701. 702. 708. 709.  
 710. 711. 712. 713. 716. 717. 718. 726. 727.  
 728. 733. 734. 735. 743. 749. 750. 753. 756.  
 757. 758. 759. 760. 761. 762. 765. 766. 769.  
 770. 776. 777. 778. 779. 782. 783. 784. 785.  
 790. 791. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800.  
 806. 807. 808. 811. 812. 815. 816. 817. 818.  
 822. 823. 831. 834. 838. 839. 840. 846. 848.  
 849. 850. 851. 854. 855. 858. 859. 860. 861.  
 867. 870. 871. 872. 874. 875. 876. 877. 879.  
 880. 881. 882. 883. 886. 887. 888. 889. 895.  
 896. 897. 898. 903. 904. 911. 915. 916. 919.  
 920. 921. 922. 923. 925. 941. 950. 951. 964.  
 965. 966. 968. 971. 984. 985. 987. 988. 1004.  
 1005. 1006. 1013. 1018. 1021. 1022. 1025.  
 1026. 1027. 1030. 1035. 1036. 1042. 1043.  
 1052. 1060. 1061. 1064. 1073. 1085. 1092.  
 1093. 1110. 1118. 1121. 1131. 1137. 1138.  
 1144. 1145. 1146. 1151. 1154. 1155. 1156.  
 1157. 1158. 1159. 1164. 1165. 1168. 1169.  
 1170. 1171. 1172. 1173. 1174. 1175. 1176.  
 1177. 1178. 1183. 1184. 1187. 1188. 1190.  
 1192. 1193. 1208. 1221. 1222. 1253. 1267.  
 1269. 1270. 1279. 1281. 1289. 1292. 1300.  
 1301. 1302. 1305. 1306. 1307. 1308. 1309.

1310. 1311. 1312. 1321. 1337. 1338. 1339.  
1340. 1341. 1342. 1351. 1352. 1366. 1367  
1368. 1369. 1370. 1371. 1373. 1374. 1383.  
1384. 1390. 1395. 1396. 1414. 1417. 1418.  
1421. 1428. 1431. 1432. 1433. 1434. 1468.  
1471. 1473. 1476. 1477. 1480. 1486. 1488.  
1495. 1496. 1499. 1502. 1503. 1505. 1507.  
1511. 1512. 1513. 1516. 1517. 1520. 1521.  
1522. 1523. 1524. 1528. 1529. 1530. 1531.  
1532. 1535. 1537. 1538. 1548. 1552. 1553.  
1558. 1560. 1561. 1562. 1563. 1564. 1571.  
1574. 1577. 1578. 1579. 1582. 1583. 1584.  
1589. 1597. 1598. 1605. 1606. 1614. 1615.  
1616. 1617. 1618. 1619. 1623. 1626. 1627.  
1628. 1629. 1638. 1640. 1641. 1642. 1644.  
1645. 1646. 1647. 1648. 1649. 1650. 1651.  
1652. 1653. 1654. 1655. 1658. 1663. 1665.  
1669. 1671. 1672. 1675. 1683. 1684. 1685.  
1686. 1687. 1688. 1689. 1690. 1691. 1692.  
1693. 1695. 1696. 1697. 1698. 1701. 1702.  
1710. 1712. 1713. 1714. 1715. 1717. 1718.  
1719. 1722. 1723. 1724. 1731. 1748. 1751.  
1768. 1771. 1772. 1786. 1789. 1791. 1802.  
1804. 1808. 1809. 1813. 1814. 1815. 1816.  
1819. 1820. 1821. 1822. 1823. 1824. 1826.  
1827. 1828. 1831. 1832. 1833. 1849. 1872.  
1873. 1881. 1882. 1896. 1897. 1913. 1914.



N. O. 390.019

135.



ΕΠΙΟΡΕΟΝ  
221

1922. 1929. 1932. 1946. 1960. 1968. 1971.  
1972. 1975. 1978. 1981. 2020. 2059. 2060.  
2061. 2062. 2085. 2089. 2092. 2093. 2095.  
2096. 2097. 2098. 2101. 2102. 2103. 2125.  
2128. 2134. 2138. 2204. 2211. 2212. 2224.  
2226. 2257. 2258. 2272. 2274. 2275. 2290.  
2292. 2295. 2295. 2326. 2327. 2324. 2325.  
2329. 2360. 2362. 2365. 2366. 2373. 2380.  
2414. 2449. 2484. 2487. 2488. 2490. 2491.  
2495. 2501. 2502. 2503. 2505. 2506. 2507.  
2512. 2513. 2517. 2518. 2519. 2521. 2522.  
2523. 2530. 2531. 2532. 2534. 2535. 2536.  
2537. 2538. 2541. 2545. 2546. 2547. 2548.  
2553. 2557. 2558. 2561. 2562. 2563. 2564.  
2567. 2568. 2569. 2572. 2573. 2574. 2575.  
2581. 2582. 2599. 2604. 2605. 2610. 2611.  
2612. 2613. 2619. 2620. 2628. 2629. 2631.  
2632. 2635. 2636. 2640. 2650. 2657. 2658.  
2659. 2661. 2662. 2663. 2664. 2665. 2666.  
2667. 2668. 2672. 2675. 2676. 2682. 2684.  
2685. 2688. 2689. 2690. 2697. 2698. 2699.  
2729. 2730. 2736. 2745. 2758. 2763. 2764.  
2765. 2770. 2779. 2780. 2781. 2772. 2782.  
2783. 2818. 2819. 2820. 2821. 2824. 2828.  
2849. 2850. 2852. 2854. 2863. 2870. 2871.  
2874. 2882. 2884. 2891. 2892. 2893. 2894.  
2904. 2905. 2909. 2910. 2911. 2918. 2919.



2929. 2942. 2943. 2950. 2957. 2961.  
2962. 2963. 2964. 2980. 2981. 3004.  
3009. 3012. 3013. 3014. 3015. 3016. 3017.  
3018. 3019. 3046. 3047. 3048. 3049. 3050.  
3051. 3073. 3074. 3078. 3084. 3101. 3102.  
3107. 3108. 3111. 3112. 3119. 3125. 3126.  
3133. 3174. 3160. 3167. 3189. 3190. 3193.  
3194. 3200. 3201. 3202. 3206. 3207. 3215.  
3216. 3220. 3221. 3226. 3227. 3237. 3238.  
3245. 3246. 3257. 3258. 3261. 3262. 3263.  
3264. 3269. 3270. 3271. 3272. 3273. 3274.  
3275. 3278. 3279. 3283. 3284. 3285. 3297.  
3296. 3308. 3324. 3325. 3329. 3332. 3336.  
3337. 3338. 3339. 3341. 3341. 3345. 3352.  
3358. 3368. 3373. 3383. 3385. 3386. 3390.  
3398. 3399. 3400. 3403. 3404. 3411. 3412.  
3417. 3418. 3427. 3428. 3430. 3431. 3442.  
3447. 3457. 3458. 3464. 3466. 3467. 3468.  
3471. 3472. 3484. 3488. 3497. 3494. 3495.  
3507. 3508. 3524. 3525. 3525. 3543. 3544.  
3547. 3561. 3564. 3575. 3576. 3577. 3578.  
3579. 3580. 3581. 3595. 3597. 3611. 3617.  
3618. 3628. 3636. 3648. 3654. 3656. 3667.  
3669. 3672. 3700. 3751. 3816. 3919. 3949.  
4040. 1141. 1596. 1790. 1967. 2015. 2372.  
2482 por haber fallado uno, otros

por haberse ausentado e ignorar  
se su paradero, otras por haberse  
duplicado y otras por ser unos sim-  
ples jornaleros.

Y que consideren cobrables  
las cincuenta y nueve pesetas para  
el Tesoro y diez y siete, setenta y a-  
sa Municipales que importan las  
cedulas de los contribuyentes numeradas  
149. 804. 805. 1298. 1299. 1401. 1402.  
1408. 1409. 1474. 1475. 1497. 1498. 1720.  
1721. 1793. 1794. 1817. 1818. 1898. 1899  
1943. 1974. 1976. 1977. 2043. 2054. 2078  
2079. 2099. 2100. 2191. 2192. 2217. 2218.  
2477. 2478. 2694. 2695. 2696. 2739. 2740.  
2792. 2793. 2868. 2869. 3076. 3077. 3097.  
3098. 3204. 3205. 3862 y 3918 por ha-  
llarse en disposicion de pagarlas en  
razon a poseer bienes inmuebles.

Terminado el examen del  
citado expediente y relacion de de-  
cubiertos por no haber mas deudo-  
ros que los referidos, dispone el  
Ayuntamiento con sus asociados  
que a tenor del art.º 36 de la In-  
struccion de 20 de Mayo de 1884,  
se forme por el infrascripto Srca



N. 0.390.020


139.

tano una relacion nominal de  
los contribuyentes insolventes con  
expresion de sus cuotas, la parte de  
ellas que se considera incobrable, y  
el motivo en que esto se funda, prac-  
ticando lo demas que el mismo arti-  
culo y los siguientes previenen y ade-  
mas los documentos y facturas prove-  
nidas para su estudio, acompañados de  
la cuenta que el Srca. Abate Presi-  
dente debe rendir como tal, remitir  
lo todo al Sr. Abate de Enjuentor y  
Propiedades de la provincia, y que pa-  
sa su mas exacto y puntual cumpli-  
miento se libre certificacion bastan-  
te de este particular en el expediente  
de su razon.

Y remitto el objeto de la presente  
sesion se dio por terminada firmando  
los señores que saben de que certifico.  
Manuel Reygoza  
Francisco Hernandez

Juan Gallardo  
 Don Manuel Menéndez Magro  
 Manuel el Viejo  
 Joaquín Mas Antonio Mas  
 Cayetano Sordo Manuel Magro  
 Don Ramón Abela  
 Don Antonio Adsuar Antonio Villalva  
 German Garcia  
 Don José Lopez Magro  
 Manuel Gomis  
 Salvador Alfonso  
 Mariano Miras  
 Don Leopoldo Gabriel Gollardoff  
 José Alvarado  
 Vicente Sordo  
 Estevan Capdepont  
 Don

Acuerdo en la Villa de Breuilleux a diez  
 y seis de Agosto de mil ochocientos  
 y noventa y ocho. Reunidos en la

  
 1.º Ayuntamiento  
 D. Francisco Jorandellas  
 2.º Ayuntamiento  
 Manuel Magro Caudela  
 3.º Ayuntamiento  
 Cayetano Sordo Perr  
 Concejales  
 Vicente Magro Sordo  
 Antonio Mas Sordo  
 Francisco Gallardo Sordo  
 José Magro Caudela  
 Joaquín Manuel Mandan  
 Manuel Mac Caudela

presente Sala Capitular en sesion  
 ordinaria bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde D. Manuel Magro Sordo los  
 señores del Ayuntamiento cuyos nom  
 bras al margen se anotan y abierta  
 que fue' se dio principio leyendo el  
 acta de la anterior la que por una  
 unida' quedo' aprobada.

Se leyeron los Boletines Ofi  
 ciales pendientes y enterados de las  
 ordenes y circulares que contienen  
 acordaron el cumplimiento de las  
 que a ellos se refieren

Acto seguido se dio cuenta de  
 la instancia dirigida a este Ayunta  
 miento en catorce de los corrientes  
 por Antonio Polo Manuel y otros  
 vecinos solicitando se lleve a efecto  
 el acuerdo tomado por esta citada  
 corporacion en veinte y dos de Septiem  
 bre del 887 referente a la autoriza  
 cion concedida a D. Gabriel Davo  
 Sanchez del vecindario de Aspe para  
 malvar las obras de reforma que



2.º Benicente del Señor Alcalde D. Manuel Magro  
D. Manuel Magro Caudela Hecho los señores del Ayuntamiento  
3.º Benicente y contribuyentes cuyos nombres al  
"Cayetano Hecho Peru margin se anotase y abierta que fue  
Concejales por el Señor Presidente se manifestó  
"Antonio Mar Hecho que el objeto de ella lo era seguir en  
"Vicente Magro Hecho no se les previene en la cédula de con  
"Jose Magro Caudela vocacion el darle cuenta de haber  
"Francisco Gallardo Hecho se expone al publico la relacion an  
"Casual Mac Caudela nual de contribuyentes insolutos  
"Joaquin Mas Manaron por el impungido de cédulas personales  
Contribuyentes. en el pasado año economicos 1886-87  
"Gabriel Gallardo Hecho como se acordó en sesion de once del  
"Fernandaria Gonzalez actual y de su resultado que cuando  
"Jose Hecho Malateca no presentarse reclamacion alguna  
"Maniam Mira Guada y en su virtud, enterados todos los con  
"Salvador Alfons Peru vinentes, declararon despues de ha  
"Antonio Anas Fernandez verse desuados suficientemente el  
"Jose Lopez Magro asunto que deben ser declaradas fa  
"Antonio Villalva Galvan llidas definitivamente todas las par  
"Jose R. Abela Daoz tidas de debito o cédulas personales  
"Manuel Jovin Moxica comprendidas en la autenticada rela  
"Joaquim Asensio Hernandez sion mediante la conviccion y con  
"Antonio Pastor Espinosa viniente que tienen de los hechos y  
"Jose Manaron Caudela motivos en que se funda esta reso



148.  
"Antonio Hecho Peru union y que nadie ha reclamado,  
acordando por consiguiente que cesa  
contra los referidos contribuyentes los  
procedimientos que marca el art. 42  
de la Instruccion de 10 de Mayo de  
1884; que se remitan al Señor Asesor  
de Inyentos y Propiedades de la provin  
cia las mencionadas cédulas persona  
les que acrediten no haber cobrado  
su importe con su correspondiente  
cuenta duplicada y demas documentos  
y facturas prevenidos, y que para su  
mas exacto y puntual cumplimiento  
se libe certificacion bastante de este  
acuerdo en el expediente de su ramo.

Y cumplido el objeto de la presente  
sesion se dio por terminada firman  
do los señores que saben de que certifica  
Manuel Magro  
Man.º Hecho Hecho  
Joaquim Mas  
Antonio Mas  
Antonio Mas

Capitane D. Manuel Magro  
Jose Ramon Abela

Antonio Aduna  
Antonio Villalva  
German Garcia

Manuel Gonis Tori Lopez Magro

Mariano Miraflores  
Gabriel Gallardo  
Jose Lobo

Francisco Asensio  
Antonio Pastor  
Jose Alzamora  
Vicente Soto

Esteban Capdepon  
Serafin

Avenida de la Villa de Buenavista a veinte  
Alcald. Prudente y tres de Agosto de mil ochocientos  
D. Manuel Magro Sledo ochenta y ocho. Reunidos en la gran  
1.º Benavente te Sala Capitular en sesion ordinaria  
" Francisco Ferrandiz Mas na bajo la presidencia del Señor  
2.º Benavente Alcald. D. Manuel Magro Sledo  
" Manuel Magro Candela los señores del Ayuntamiento cuyos  
3.º Benavente nombres al margen se anotaron y



N.º 0.390.130  
141

D. Capitane Sledo Perez  
Concejales  
Antonio Mar Sledo  
Francisco Gallardo Sledo  
Vicente Magro Sledo  
Ramonal Mac Candela  
Jose Magro Candela  
Joaquin Mas Manchen  
Jose Martin Sledo

abierta que fue sedio principio  
leyendo el acta de la anterior la  
que por unanimidad quedo aprobada  
Se leyeron los Boletines oficia  
les pendientes y enterados de las ordenes  
y circulares que continuan acordadas  
el cumplimiento de las que a ellos  
se refieren

Seguidamente sedio cuenta  
de la comunicacion que confecta  
dió y seiv del actual dirigio a este  
Alcaldia el del de la Cabera del par  
tido judicial de la Ciudad de Blake  
rogando a este Ayuntamiento nom  
bre un representante que asista  
a la junta que ha de tener lugar  
en dicha ciudad y su casa capita  
lar el dia veinte y cuatro de los cor  
rientes y diez horas de su mana  
na para componer parte de aque  
lla segun se ordena en el art.º 3.º del



Real Decreto de 11 de Marzo de  
1886, a fin de examinar discutir  
y aprobar en su caso la cuenta  
de gastos e ingresos carcelarios per-  
tenecientes al pasado año económico  
de 1887-88, y en su virtud enterada  
y después de una razonada discus-  
sion por unanimidad y en vota-  
cion ordinaria acordaron nombrar  
y autorizar en forma para el expe-  
sado objeto, al presente Sientano  
D. Esteban Capdepon, Jefe a  
cuyo efecto se le entregará la por-  
tuna orden o certificacion de este  
particular que lo acredite, y que  
el importe de los gastos que se le  
ocasionen en el cumplimiento de  
dicho servicio, se le abonen con car-  
go al art. 8.º del Capitulo 1.º del  
presupuesto de gastos vigente.

A continuacion se dio cuenta  
de la liquidacion presentada por  
el Señor Delegado del Gobernador  
Civil D. Eduardo Villego de los  
gastos ocasionados en la rectificacion  
del censo de la poblacion y de la



142.

de edificios de este termino mu-  
nicipal, importante ochocien-  
tas sesenta y siete, y en consecuencia  
era enterados de ella y después de  
examinada detenidamente y discus-  
tida en todas sus partidas por una  
mayoria y en votacion ordinaria  
acordaron se pague hasta donde  
alcanze con cargo al Capitulo de  
Imprevistos del presupuesto muni-  
cipal de gastos del comite año  
económico y el resto o diferencia  
que resulte que se tenga presente  
para su inclusion en el adicional  
que próximamente ha de formarse  
en Enero proximo, todo sin perjui-  
cio de lo que se resuelva por la au-  
toridad respectiva al respecto por  
el Estado de la citada cantidad.

Incontinente y teniendo en  
cuenta el citado precanio en que se  
hallaba José Guada Soriano de este  
vecindario y domiciliado en las cue-  
vas de la Verdad número 26, des-

pues de una ligera Assonion por  
 unanimidad y en votacion ordinaria  
 acordaron concederle la subvencion  
 de quince puestas mensuales para que  
 con su importe pueda atender a la  
 sustancia de su hijo Manuel Luce  
 de Manchon, y que el importe de  
 dicha subvencion se le pague cuando  
 le correspondiera en turno con cargo  
 al art. 2.º del Capitulo 5.º del pre-  
 sente municipal de gastos vigente.

Y no teniendo otro asunto de  
 que tratar se levanto la sesion fir-  
 mando dichos Señores de que certifica.

Manuel Magro

Man.º Ferrandis

Juan Ferrandis Manuel Magro

José Magro Personal M.º

Joaquin Mas Antonio Mas

Secretario M.º Manuel Magro

José Martin

José Martin

Yster au Capitan



Acuerdo en la Villa de Revillente a treinta

Alcald. Presidente de Agosto de mil ochocientos ochenta  
 D. Manuel Magro M.º y Jho. Ferrandis en la presente Sala  
 1.º Benicite Capitular en sesion ordinaria bajo  
 J.º Manuel Ferrandis Mas la presidencia del Señor Alcalde Don  
 2.º Benicite Manuel Magro M.º los señores del  
 Manuel Magro Caudela Ayuntamiento cuyos nombres al mar-  
 3.º Benicite gan se notan y abierta que fue se  
 Capitular M.º Ferrandis Per. dio principio leyendo el acta de la  
 Concejal. anterior la que por unanimidad que  
 Francisco Ferrandis M.º de aprobada  
 Antonio Mas M.º Se leyeron los Boletines Ofi-  
 Vicente Magro M.º ciales pendientes y enterados de las  
 Manuel Mas Caudela ordenes y circulares que contienen resor-  
 Joaquin Mas Manchon dando el cumplimiento de las que a  
 José Magro Caudela ellos se refieren  
 José Martin M.º Seguidamente se dio cuenta

del expediente instruido para llevar  
a efecto la eleccion de Diputados  
provinciales decretada por el Sr.  
Gobernador Civil de la provincia  
en su circular de 20 de los corrien-  
tes inserta en el Boletín Oficial  
número 192, de la Real Orden de  
2 de Septiembre de 1882 y del Título  
1.º del Capítulo 4.º de la Ley Electoral  
de 28 de Diciembre de 1878, y en su  
consecuencia, enterado resultando del  
expediente se ha hecho ya saber a  
los electores por medio de bandos y edi-  
tos el día y hora que tendrá lugar la  
proclamacion de Inter electores, el  
día y Colegio en que han de realizarse  
la eleccion de los cuatro Diputados  
Provinciales y el del escrutinio gene-  
ral, despues de una ligera discus-  
sion por unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron designar para  
presidir la mesa del Colegio electo-  
ral de esta Casa Capitular al Sr.  
Merde D. Manuel Magro Hedo  
para la del de la Trinidad al Sr.  
Comite D. Francisco Ferrander  
Mas, para la del de la Purissima



144  
al 2.º Comite D. Manuel Magro  
Cauda y para la del de S. José al  
3.º Comite D. Gregorio Hedo Pover  
con arreglo a lo dispuesto en los artículos  
62 y 63 de la Citada Ley, que se haga  
haber al recaudador esta resolusion  
tambien por medio de bandos y editos  
y que al efecto se libere la oportuna  
certificacion de este particular en el  
antecedente expediente

Ato seguido y teniendo a la  
vista los libros de contabilidad y  
demas antecedentes necesarios acorda-  
ron y quedo autorizada en el acto  
la distribucion de fondos para sa-  
tisfacer las atenciones del presente  
mes con sujecion al presupuesto  
municipal ordinario del corriente  
año economico, en cumplimiento a  
lo dispuesto en el art. 188 de la Ley  
Municipal vigente

A continuacion se dio cuenta  
de los artículos 7.º y 8.º de la Ley de  
11 de Diciembre de 1881 y de la Real  
Orden de 16 de Mayo de 1883, y entre  
nada de su contenido, despues de una

nomada discurson por su man-  
 nidad y en votacion ordinaria au-  
 daron solicitar del Sr. Insor de  
 Impuestos y Propiedades de la pro-  
 vincia el abono de las quince pe-  
 setas setenta y nueve centimos y el  
 de las cuatro, sesenta y cuatro que  
 de parte del valor de las cédulas per-  
 sonales vendidas en el pasado año  
 economico 1887-88 corresponde  
 percibir a este Ayuntamiento se-  
 gun las citadas disposiciones de la  
 Tesoreria de Hacienda del 7 de Mayo y  
 1º para menio de cobranza y  
 formacion de padrones respectiva-  
 mente, y autorizar en forma a D.  
 Ricardo Pla del vecindario de la villa  
 de Alicante para que en nom-  
 bre de esta corporacion perciba de  
 la referida Tesoreria las relacio-  
 nadas cantidades, y que al efecto  
 se le haga saber al citado Sr.  
 Pla por medio de la oportuna  
 comunicacion

Y no teniendo otro asunto  
 de que tratar se levanta la sesion



N. 0.390.129

145

firmado dichos señores de que  
 certifico

Manuel Magro Man. Magro

Man. M. M. M. M.

Juan Galiano Jos. Magre

Jos. M. M. M. Joaquin Mas

Antonio Mas Capitane S. M.

Manuel Magro Jos. Martinez

Y. Steven Caporin  
Tio

Acordó En la Villa de Grevillente a seis  
 de Septiembre de mil ochocientos ochenta  
 y ocho. D. Manuel Magro S. M. y ocho. Reunidos en la presente Sala  
 1.ª de Grevillente Capitulada en sesion ordinaria bajo

D. Francisco Fernandez Mas. la presidencia del Sr. Alcalde D.  
 D. Vicente Manuel Magro Sledo los señores  
 " Manuel Magro Caudela del Ayuntamiento cuyos nombres  
 D. Vicente al Marques se notaron y abierta que  
 " Capitán Sledo' Pedro fue se dio principio leyendo el acta  
 Concejales de la misma, la que por unanimi-  
 " Pascual Mac Caudela dad quedó aprobada  
 " Antonio Mas Sledo Se leyeron los Boletines Ofi-  
 " Francisco Galland Sledo ciales precedentes y enterados de las  
 " José Martin Sledo ordenes y circulares que continuan  
 " Vicente Magro Sledo acordaron el cumplimiento de las  
 " Joaquín Mas Manchón que a ellos se refieren

Incontinente se dio cuenta de  
 la particular ruidada en tres de actual  
 por el Diputado D. Francisco Mas  
 Caudela referente a la recaudacion  
 del 10% descontado de sus respectivos  
 haberes a los empleados de este Ayun-  
 tamiento en el Año económico de  
 1887-88, cuyo cargo ascende a tres  
 cientas pesetas, la data a igual su-  
 ma, y examinada detenidamente, ha  
 llándola conforme, mereciéndole en  
 tera fe y credito los documentos que  
 la justifican por unanimidad y en  
 votacion ordinaria acordaron pres-



tarte como se pretan su aproba-  
 cion, disponiendo se archive en el  
 de este Municipio y se devuelva el du-  
 plicado a dicho Señor Mas con la  
 nota de su aprobacion

Acto seguido se dio cuenta de  
 la hoja de cargo que con oficio de  
 23 de Agosto ultimo remite a este  
 Ayuntamiento, el Sr. Comandante  
 1.º Jefe del Dep. Deposito de Alican-  
 te importante 10% Plata Placenta  
 que asocunden los suministros faci-  
 litados a los reclutas ingresados como  
 útiles condicionales y recurso pendiente  
 y que despues han sido declarados inú-  
 tiles y exentos por la Comision Pro-  
 vincial en la revision de expedientes  
 del corriente Año; y en consecuencia,  
 enterados despues de una ligera discus-  
 sion por unanimidad y en votacion  
 ordinaria acordaron se tengan presen-  
 tes para su inclusion y pago en el pre-  
 supuesto adicional al municipal or-  
 dinario del corriente Año economico que  
 ha de formarse en Enero proximo

A continuacion se dio cuenta  
de la atenta comunicacion dirigida  
a esta Alcaldia por el Señor Presidente  
de la Junta Provincial del curso de  
poblacion en 23 de Agosto ultimo  
haviendo las gracias a este Ayuntamiento  
iniciado por el interin de delegad. para  
la mas pronta terminacion de los  
trabajos de rectificacion del curso  
satisfaciendo al Señor Delegado D.  
Eduardo Nolego el antecipo ordenado  
con fecha del citado Agosto sin  
embargo de hallarse dispensado por  
orden del ocho de efectuarlo, y en  
virtud despues de una ligera  
discusion por unanimidad y en vo-  
tacion ordinaria acordaron quedar  
enterados y altamente satisfechos por  
el elogio inmerecido que hace aquella  
autoridad superior de esta humilde  
corporacion municipal.

Seguidamente por el Comente  
de Alca. de Señor Ferrander se hizo  
presente la necesidad imperiosa  
que habia de colocardos faroles  
dentro del lavadero publico, pues co-



N. 0.672.154

147.

mo si todos cuenta, muchas personas se  
lavan las ropas a las primeras horas  
de la noche por no perder el jornal,  
y no parece justo ni decente el que  
permite estén a oscuras; y en su con-  
secuencia enterados los Señores señores  
y convencidos de la veracidad de las ra-  
zones expuestas por dicho Señor Ferrander  
despues de una ligera discusion por  
unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron que con la urgencia posible  
se compongan y utilicen los faroles  
del alumbrado publico que hay reti-  
rados y se coloquen no solo los del  
lavadero, si no tambien los que hagan  
falta en las demas calles y demas tran-  
sitos de la poblacion, y que en su importe  
se pague con cargo al art. 3.º del capi-  
tulo 3.º del presupuesto de gastos del  
comente Año economico  
Acto continuo y en vista de

Las indicaciones hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en sesión de 14 de Mayo de 1888, referidas a la necesidad de nombrar al recaudador que se ha de encargarse de percibir del arrendatario del impuesto de consumos, cereales y sal del corriente año económico D. Salvador Sledo Jorda las cincuenta y una mil quinientas cincuenta y una pesetas cuarenta y un centavos que corresponden al término y término en cuenta que el nombrado presta aquí D. Francisco Mac Candela viene cumpliendo bien y fielmente con dicho servicio, desgracia de una razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron nombrar al citado señor Mas para el desempeño del expresado cargo con la obligación de conducir y entregar a sus costas en el plazo marcado en la caja de la D. n. de Hacienda de la provincia las referidas \$4.551.41 prohibiendo por dicho servicio trimes



148  
tratamiento del arrendatario arrendatario señor Sledo las 1418.41 Ptas de que habla el artículo 229 del Reglamento provisional de 16 de junio de 1888, disponiendo se le haga saber el citado nombramiento al referido señor Mas para su conocimiento y efectos consiguientes.

Fue tenido otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando dichos señores de que certifico  
Manuel Negro  
Francisco J. J. J. J. J.

Antonio Mas  
Manuel Negro  
Manuel Negro  
Cayetano Sledo  
Francisco J. J. J. J. J.  
Joaquín Mas  
Manuel Negro

Estevan Capdepón  
Sin

Diligencia de la junta de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores concejales. Y para que conste lo acordó por la presente en sesion de tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Capitular

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Breña Alta. Presidencia viliense a diez y nueve de Septiembre. D. Manuel Magro Hedo de mil ochocientos ochenta y ocho. De 2.ª Concejales. reunidos en la presente Sala Capitular. " Manuel Magro Caudle en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel " Cayetano Hedo Perez Magro Hedo los Señores del Ayuntamiento " Concejales. " Pascual Mas Caudle " Antonio Mas Hedo " Joa. Martin Hedo " Francisco Gallardo Gallardo. " Francisco Gallardo Hedo " Joaquin Mas Manchon



N. 0.672.155

149

D. Vicente Magro Hedo el darles cuenta de la comunicacion que con fecha catorce de los corrientes recibida por el correo del diez y siete, se ha dignado dirigirla el Señor Vice-Presidente de la Breña. Comision Provincial participando que esta en sesion del trece habia acordado declarar responsables a los Concejales que componen en la actualidad este Ayuntamiento al pago de las 3204'13 Ptas que importan la cuarta parte de decimas de 1888-89, y las de 1887-88 por haber sido infructuosas cuantas gestiones se han hecho para que se realice de su ingreso en la Diputacion de tan gloriosa corporacion y por consiguiente comprendidos en el art. 65 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884 y en consecuencia leida por el Secretario, entrados detenidamente de lo contenido asi como tambien de lo que se dispone en el citado articulo 65 y en la Real Orden de 19 de Marzo de 1879, de que



de una amplia y detenida discusion  
sola que tomaron parte los señores  
Magro Candela (Manuel), Gallardo  
Gallardo, Mas Candela, por una  
minidad y en votacion ordinaria acer-  
daron de manifiesto a dicha Autoridad  
superior que en concepto de esta cor-  
poracion no es la Comision Provin-  
cial la competente para declararles  
tal responsabilidad segun terminante-  
mente lo dispone la Real Orden de  
19 de Marzo de 1879; que como les  
conta este Ayuntamiento no tiene  
reconocido definitivamente el debito  
que se reclama, sin que hasta la  
fecha y sin embargo de las varias  
veces que se ha reclamado directa-  
mente y por conducto del Sr. Gober-  
nador Civil la liquidacion detallada  
de ellos con exclusion de lo que adunde  
el suprimido Ayuntamiento de San  
Felipe. Sen desde el año 1870-71 hasta  
el 28 de Enero de 1884 en que fué ane-  
xionado a este, no lo han podido con-



150  
seguir: que los responsables al pago  
no solo de la cantidad que hoy se les  
reclama si no de otras sumas de ma-  
yor consideracion son como a la mis-  
ma cuenta, los ex-concejales que los  
causaron con su abandono y negli-  
gencia y que cesaron en 6 de Marzo  
de 1881, cuya responsabilidad fué acor-  
dada por este repetido Ayuntamiento  
en sesion de 3 de Julio y 7 de Agosto del  
supradicho año, previa la formacion de  
los correspondientes expedientes instrui-  
dos con arreglo a la citada Real Orden  
de 19 de Marzo de 1879, y confirma-  
da por el Sr. Gobernador Civil en  
providencia de 6 de Noviembre del mis-  
mo año 1881 de la cual se alkaron para  
ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gober-  
nacion los mencionados ex-concejales  
responsables, cuyo recurso les fué admi-  
tido en el acto sin embargo de no haber  
hecho el deposito previo del debito como  
estaba mandado, y que de haberse exi-  
gido no se hubiese dado lugar a este in-

vidente tan desagradable: que erido  
sin duda que tal providencia no era  
ya ejecutiva por haberse alzado de  
ella parte que no se revocó definiti-  
vamente por el Señor Ministro dicho  
recurso, se suspendieron los procedimien-  
tos de apremio incoados contra ellos  
para el pago de tan exorbitantes de-  
cubiertos, y porque de continuarlos po-  
dian irrogarse graves perjuicios di-  
ficiles de reparar si como no era in-  
conveniente de revocar la anterior  
de providencia del Señor Gobernador:  
y que por lo que y la de conceptuarse  
improcedente y perjudicial á sus inter-  
ses no quedara menor de alzar de él  
para ante el tan respetado Señor Ministro  
de la Gobernacion y porque de llevarse  
á efecto el acuerdo de que se trata se-  
ria un medio indirecto para evadir  
de la responsabilidad contraida á los  
verdaderos causantes y delarados tales  
responsables en toda forma de derecho,  
y exigirla á los que son inocentes y



N. 0.672156

197.

Vienen cumpliendo bien y fielmente  
su cometido e ingravando por anteci-  
pado el trimestre del Contingente: y que  
á la vez se le ruegue la suspensión  
del referido acuerdo á la signada Co-  
mision por medio del oportuno escrito  
en como tambien al Señor Gobernador  
para que haga lo propio en uso de las  
facultades que le concede la Ley Provin-  
cial: hasta tanto que se revocó el  
recurso de alzada.

Fuero el objeto de la presente  
sesion se dio por terminada firmando  
dichos señores de que certifico

Manuel Magro

Manuel e Negro

José Matiner

Bayetano Siles Antonio Mas

Manuel de la Cruz Galland

211  
Juan de Salas  
Joaquin Mas  
Francisco Magro

Estevan Capdeponz  
Saco

Acordado en la Villa de Crivillente a veinte

Alcald. Presidente de Septiembre de mil ochocientos ochenta  
D. Manuel Magro Sledo' tary ocho. Presidido en la presente Sala  
1.<sup>o</sup> Benemérito Capitular en sesion ordinaria. bajo  
Francisco Ferrander Mas. la presidencia del Señor Alcalde Don  
2.<sup>o</sup> Benemérito Manuel Magro Sledo' los señores del  
Manuel Magro Caudela Ayuntamiento cuyos nombres al mar-  
3.<sup>o</sup> Benemérito Gen de Anotacion abierta que fue se dio  
Cayetano Sledo' Picoz principio leyendo el acta de la anterior  
Concejales la que por unanimidad quedo aprobada.  
Antonio Ma. Sledo' Se leyeron los Boletines oficia-  
Joaquin Mas Manchon les pendientes, y enterados de las ordenes  
Pascual Mas Caudela y circulares que contienen acordar el  
Francisco Gallardo Sledo' cumplimiento de las que a ellos se refie-  
Diego Magro Sledo' ren.  
Joa' Martin Sledo' Seguidamente y en vista de las  
razones expuestas por el Señor Regido'  
Interventor D. Joa' Magro Caudela  
referentes a la necesidad de que se leen



152.  
cedan dos meses de licencia para  
ausentarse de esta y atender a' asun-  
tos de suyo interes, despues de una  
ligera discusion por unanimidad y  
en votacion ordinaria acordaron en  
uso de las facultades que les concede  
el art. de la Ley Municipal acceder  
a la peticion del referido Señor Ma-  
gro Caudela

Acto continuo se hizo presen-  
te por el Concejale D. Antonio Ma. Sledo'  
en breves y razonadas palabras la  
necesidad de que se le concedan quin-  
ce dias de licencia para poder dedi-  
carse a' asuntos de suyo interes, y en  
su virtud enterados los demas señores  
y despues de una ligera discusion por  
unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron acceder a la peticion del se-  
ñor Mas en uso de las facultades que  
para ello les concede el art. de la  
Ley Municipal vigente

Acto seguido se dio cuenta de  
la comunicacion que confederia dicta

del actual dirigí a esta Alcaldía el  
Señor Benito Coronel 1.<sup>o</sup> Jefe de la  
Caja de Melitas de la provincia re-  
clamando las 73.<sup>93</sup> Ptas que le  
deuda del importe de los socorro y  
recursos suministrados a los melitas  
invitados de observación en la caja en  
el año 1887; y enterados, después de una  
ligerísima discusión por unanimidad y  
en votación ordinaria acordaron  
se contase a dicho Señor Jefe que no  
es posible pagar en lo que resta del  
presente las referidas 73.<sup>93</sup> Ptas que  
reclama por no haber consignación  
para ello en el presupuesto munici-  
pal de gastos del corriente año eco-  
nómico; pero que se tendrá presente al  
formar el adicional que precisamen-  
te ha de realizarse en Buenos Aires.

A continuación se dió cuenta  
de que por el vecino Manuel García  
Mirá se había dado muerte a un  
bueno el día diez y ocho del actual y por  
consecuente se que se estaba en el



N.º 672157

153

Caso de dirigirse el premio que ha-  
bía de abonarse por el expresado  
servicio; y en su consecuencia se te-  
rá por enterados y después de una ligerísima dis-  
cusión por unanimidad y en votación  
ordinaria acordaron se le pague el  
de dos pesetas con cargo al art.º 8.º del  
Capítulo 3.º del presupuesto muni-  
cipal de gastos del presente año eco-  
nómico.

Consecuentemente se dió cuenta  
de que por el vecino José María  
se había dado muerte a una cor-  
ra en el día de ayer; y en su conse-  
cuencia enterados y después de una  
ligerísima discusión por unanimidad  
y en votación ordinaria acorda-  
ron se le pague el premio de dos  
pesetas por el expresado servicio  
con cargo al art.º 8.º del Capítulo  
3.º del presupuesto municipal de

gastos del comente año económico

Incontinenti por el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz Sr. Magro se hizo presente la necesidad, utilidad y conveniencia de que este Ayuntamiento se suscribiera al Diccionario Enciclopédico Hispánico-Americano que se publica por la casa Montaner y Simón de Barcelona; y en consecuencia, enterados y convencidos de la utilidad y necesidad de adquirir dicha obra, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se haga desde luego la suscripción al citado Diccionario, y que tanto el importe de los tomos, y cuantos en adelante se publicaren como el de los restantes se pague con cargo al art. 3.º del Capítulo 1.º del presupuesto municipal de gastos del comente año



económico

Y no teniendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión firmando dichos señores de que certifico

Manuel Magro Manuel Mayo

Juan de Godoy y Sotomayor  
Ayuntamiento de Santo Antonio Mas

José Martínez Manuel Mas  
Juan de Godoy y Sotomayor

Manuel Mayo Joaquín Mas

Castevan Caprepey  
Sr.

Acuerdo de la Villa de Crivillente a  
Alcalde Presidente veinte y siete de Septiembre de mil  
D. Manuel Magro Sr. de ochocientos ochenta y ocho. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria bajo la  
1.º Excmo. Ayuntamiento  
Francisco Jerónimo Mas

2.<sup>a</sup> Benavente  
 D. Manuel Magro Cauda  
 3.<sup>a</sup> Benavente  
 " Capitano D. Pedro  
 Concejales  
 " Antonio Mas Hedo  
 " Vicente Magro Hedo  
 " Pascual Mas Cauda  
 " Jose Martin Hedo  
 " Joaquin Mas Maestron  
 " Francisco Gallardo Hedo

presidencia del Señor Alcalde D.  
 Manuel Magro Hedo, los señores  
 del Ayuntamiento cuyos nombres  
 al margen se anotan y abierta  
 que fue sedió principio leyendo  
 el acta de la anterior, la que por  
 unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Ofi-  
 ciales pendientes, y enterados de las  
 ordenes y circulares que continuan  
 acordaron el cumplimiento de las  
 que a ellos se refieren.

Seguidamente, por el Señor  
 Alcalde Presidente, se hizo presen-  
 te el deber en que se citaba de dis-  
 poner los festejos con que se ha de  
 solemnizar la festividad del patro-  
 no S. Francisco de Asis el día cua-  
 tro de Octubre proximo; y en su  
 virtud, enterados los señores  
 y despues de una razonada dis-  
 cusion, acordaron solemnizar la  
 citada festividad del patrono San  
 Francisco de Asis, con misa, ser-



mon, misa, dulzainas, limonada  
 a los pobres como de inmemorial  
 viene celebrándose, y que el im-  
 porte de sus gastos, se pague en  
 su dia con cargo al artículo 3.<sup>o</sup>  
 del Capitulo 9.<sup>o</sup> del presupuesto  
 municipal del corriente año eco-  
 nómico.

Acto seguido y teniendo a la  
 vista los libros de contabilidad y  
 demas antecedentes sucesivos, acor-  
 daron y quedó autorizada en el acto  
 la Distribucion de fondos para sa-  
 tisfacer las atenciones del presen-  
 te mes, con sujecion al presu-  
 puesto municipal ordinario del  
 corriente año económico, en cum-  
 plimiento a lo dispuesto en el art.  
 155 de la Ley Municipal vigente.

Y no teniendo otro asunto  
 de que tratar se levantó la

sesion firmand. diction sesio  
na de qu certifico  
Manuel Magro

Manuel Magro  
Francisco Jaramba  
Regente Sr. Antonio Mas  
Jose Matiner  
Francisco Jaramba  
Joaquin Mas  
Manuel Magro

Estevan Capdepon

Diligencia de Laponga de no haber tenido efec  
to la sesion ordinaria de este dia por  
no haberse reunido suficiente nu  
mero de Concejales. Y para que con  
te lo acordito por la presente en la  
villa de Santa Pola a cuatro de Octubre de mil  
ochocientos ochenta y ocho.

Capdepon



Acuerdo en la Villa de Covilleute a  
Madrid, Presidencia once de Octubre de mil ochocientos  
D. Manuel Magro Regente. Recuridos en la pre  
1.ª Sesion de la Sala Capitular en sesion ordi  
Francisco Jaramba Mas naria bajo la prudencia del Sr.  
2.ª Sesion Alcaide D. Manuel Magro Regente los  
Manuel Magro Regente de su nombre del Ayuntamiento cuyo nom  
3.ª Sesion bre al margen se anotara y abierta que  
Regente Sr. Antonio Mas  
Concejales de la anterior, la que por unanim  
Francisco Jaramba Mas Regente quedo aprobada  
Antonio Mas Regente  
Se leyeron los Boletines  
Personal Manuel Magro de Oficiales pedientes y enterados de  
Vicente Magro Regente las ordenes y circulares que conti  
Jose Matiner Regente nen acordaron el cumplimiento de  
Joaquin Mas Regente las que a ellos se refieren  
Francisco Jaramba Regente

Seguidamente se dio cuenta  
de la cuenta comunicacion que  
con fecha cuatro de los comentes di  
rigio a esta Alcaide el Sr. Go  
bernador Civil de la provincia y de  
la instancia que tambien con fecha  
24 de junio ultimo dirigieron el Ayun  
tamiento y Contribuyentes de Santa Pola  
al Sr. Sr. Ministro de la Goberna  
cion solicitando la creacion de una

eleccion electoral para Diputados  
a Cortes en dicho pueblo, interesan-  
do se informe a la brevedad po-  
sible lo que se crea procedente so-  
bre el particular, y en su consecuen-  
cia enterado del contenido del con-  
tenido de los citados documentos y  
despues de una razonada discusion,  
por unanimidad y en votacion or-  
dinaria acordaron se informe que  
efectivamente, esta Villa dista de  
la de Santa Pola unos diez y ocho  
a veinte kilometros pero que disfru-  
tan de una buena y comoda car-  
retera, tanto que en una hora y  
treinta minutos vienen perfecta-  
mente a esta, por consiguiente que  
no se causa como suponen para  
que los electores se retraigan en  
emitir sus sufragios ni menos el  
que se les causen las molestias y  
perjuicio que tambien suponen, y  
lo prueba el que en las elecciones de  
Cortes verificadas en 21 de Agosto de  
1881, de los 67 electores con que conta



N. 0.672.159

189.

ban tomar parte 86. en las de  
27 de Abril de 1884, los 86. y en las  
de 4 de Abril de 1886 de los 116  
tomaran igualmente parte 67 co-  
mo puede verse en las listas de vo-  
tantes publicadas en los Boletines  
Oficiales de 7 de Septiembre, 9 de Ma-  
yo y 9 de Abril de los tres respecti-  
vos años y en el art. 77 de la Ley que  
dispone terminantemente que la  
votacion empezara a las ocho de la  
mañana y terminara a las cuatro  
de la tarde del Domingo que se señale  
segun el art. 76, por tanto, un dia  
quien en el emitir en esta sus sufra-  
gios y un dia perdieran en aquella  
Villa y no dos y tres: que aunque  
en las listas electorales para Dipu-  
tados a Cortes de esta Seccion publi-  
cadas en el primer suplemento al Bo-  
letin Oficial del dia ocho de Enero.



del corriente año y parece el re-  
petido pueblo de Santa Pola con  
ciento catorce electores es sin du-  
da porque faltando a lo dispuesto  
en el caso 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> del art. 54 de la  
Ley electoral de 28 de Diciembre de  
1848, en su día no dieron exacta  
la relación de los fallecidos y num-  
dad de vecindario ó residencia y  
que en concepto de esta corpora-  
cion municipal son en suma de  
quince, entre los cuales se hallan  
los inscritos en aquellas listas ba-  
jo los números 14, 22, 24, 27, 30, 33,  
43, 47, 51, 52, 60, 76, 91, 92, 101 y 104  
por cuyos nombres no cuentan con  
el número de electores que para  
formar seccion exige el art. 4.<sup>o</sup> de  
la expresada Ley; y que para ma-  
yor seguridad se exija á aquel  
Ayuntamiento que bajo su mas  
estrecha responsabilidad de la  
oportuna relacion certificada de los  
que se hallen en los dos repetidos casos  
como en breve se les provará con las  
bajas que se tienen solicitadas, que no



158.  
Negan ni llegarán á aquel número,  
y que por ello no dudau les será de  
señalada tal pretension.

A continuacion se dió cuenta  
de la instancia dirigida á este Ayun-  
tamiento por el contratista de las  
obras del nuevo cementerio dentro  
D. Antonio Pastor Espinosa con fe-  
cha diez del actual manifestando  
haber terminado las obras del cita-  
do cementerio y rogando que en cum-  
plimiento de la condicion 28 de las  
prelmitivas y la 14 de las economi-  
cas se reconocan por el Señor Arquitecto  
Provincial, y hallándolas conformes  
se proceda á su recepcion pro-  
visional; y en su virtud, enterados  
del contenido de las mismas des-  
pues de una ligera discusion por  
unanimidad y en votacion ordina-  
ria acordaron se di cuenta sumaria-  
tamente al Señor Gobernador Civil  
de la provincia para que si lo tie-  
ne á bien se sirva disponer se pro-  
seguite á la brevedad posible en esta  
localidad el referido Señor Arquitecto

para reconocer las antecitadas  
obras de aquel y proceder en su  
caso a su definitiva recepcion  
provisional.

Incontinenti y en vista de  
las indicaciones hechas por el  
Señor Alcalde Presidente refieren-  
tes a la necesidad imperiosa de  
nombrar una comision que se  
encargue de la formacion del  
proyecto del Reglamento por el  
cual se ha de regir la Admini-  
stracion del nuevo concejo, asi  
como tambien la tarifa o arancel  
de los derechos de sepultura y de  
la venta de terrenos para los ni-  
chos o panteones para presentar-  
lo al examen, discusion y apro-  
vacion de este Ayuntamiento y Junta  
Municipal de asociados y pueda  
regir el mismo dia en que se proceda  
a la recepcion o apertura de aquel,  
y en su consecuencia interesados los  
señores y convenidos de la ur-  
gente necesidad que hay de for-  
mar el antecitado Reglamento y



tarifas, despues de una razonada  
discusion en la que tomaron parte  
varios de dichos Señores, por unani-  
midad y en votacion ordinaria acordaron nombrar para componer la  
expresada comision a los señores  
D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Pas-  
cual Mas Candela y D. Antonio  
Mas Hedo, quienes en el acto rei-  
bieron el encargo de cumplir en  
el mas breve plazo con el servicio  
que se les confia.

Acto segundo y en vista de las  
reclamaciones verbales hechas al Se-  
ñor Alcalde Presidente por varios pro-  
prietarios quejándose de que por el vecino  
Vicente Mas Lucada se ha estrecha-  
do el camino vecinal que conducia  
al Barrio de S. Felipe Sen y Catral  
en el punto colindante a las tierras  
que el mismo posee en el partido

de las tabullas, o canonando con tal proceder grandes perjuicios al tramite publico, despues de una detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar una comision especial compuesta de los señores D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Pascual Mas Candela y D. Antonio Mas Sledo para que constituyesen dose en el sitio examinen detenidamente el citado camino y de lo que resulte emitan su informe a la brevedad posible, a cuyo efecto recibieron el encargo y ofrecio con cumplirlo bien y fielmente.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando dichos señores de que certifico

Mamuel Magro  
 Jose Martin  
 Antonio Mas  
 Francisco Gallardo  
 Manuel Sledo  
 Manuel Sledo



Manuel Magro  
 Manuel Magro  
 Manuel Magro

Manuel Magro

Acuerdo en la Villa de Crevillente a  
 Alcalde Presidente diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho. Previsto en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Magro Sledo  
 1.º Cemente  
 2.º Cemente  
 3.º Cemente  
 4.º Cemente  
 5.º Cemente  
 6.º Cemente  
 7.º Cemente  
 8.º Cemente  
 9.º Cemente  
 10.º Cemente  
 11.º Cemente  
 12.º Cemente  
 13.º Cemente  
 14.º Cemente  
 15.º Cemente  
 16.º Cemente  
 17.º Cemente  
 18.º Cemente  
 19.º Cemente  
 20.º Cemente  
 21.º Cemente  
 22.º Cemente  
 23.º Cemente  
 24.º Cemente  
 25.º Cemente  
 26.º Cemente  
 27.º Cemente  
 28.º Cemente  
 29.º Cemente  
 30.º Cemente  
 31.º Cemente  
 32.º Cemente  
 33.º Cemente  
 34.º Cemente  
 35.º Cemente  
 36.º Cemente  
 37.º Cemente  
 38.º Cemente  
 39.º Cemente  
 40.º Cemente  
 41.º Cemente  
 42.º Cemente  
 43.º Cemente  
 44.º Cemente  
 45.º Cemente  
 46.º Cemente  
 47.º Cemente  
 48.º Cemente  
 49.º Cemente  
 50.º Cemente  
 51.º Cemente  
 52.º Cemente  
 53.º Cemente  
 54.º Cemente  
 55.º Cemente  
 56.º Cemente  
 57.º Cemente  
 58.º Cemente  
 59.º Cemente  
 60.º Cemente  
 61.º Cemente  
 62.º Cemente  
 63.º Cemente  
 64.º Cemente  
 65.º Cemente  
 66.º Cemente  
 67.º Cemente  
 68.º Cemente  
 69.º Cemente  
 70.º Cemente  
 71.º Cemente  
 72.º Cemente  
 73.º Cemente  
 74.º Cemente  
 75.º Cemente  
 76.º Cemente  
 77.º Cemente  
 78.º Cemente  
 79.º Cemente  
 80.º Cemente  
 81.º Cemente  
 82.º Cemente  
 83.º Cemente  
 84.º Cemente  
 85.º Cemente  
 86.º Cemente  
 87.º Cemente  
 88.º Cemente  
 89.º Cemente  
 90.º Cemente  
 91.º Cemente  
 92.º Cemente  
 93.º Cemente  
 94.º Cemente  
 95.º Cemente  
 96.º Cemente  
 97.º Cemente  
 98.º Cemente  
 99.º Cemente  
 100.º Cemente

de la rendida por D. Felis Guada  
Cauda referente al papel muni-  
cipal de multas expendido en los  
meses de Abril, Mayo y Junio ul-  
timos cuyo cargo asciende a cua-  
trocientas setenta y cuatro pesetas  
y la data a doscientas ochenta y cuatro  
cincuenta centimos, resultando una  
rentencia en su poder de ciento  
ochenta y cinco, cincuenta, y una  
consecuencia enterada y despues  
examinada con la detencion debida,  
hallandola conforme, por una  
municipal y en votacion ordinaria  
acordaron prestarle como le presta  
su aprobacion, disponiendo se de-  
vuelva un duplicado de la misma  
con nota de este acuerdo al referido  
Guada y se archive aquella en el  
de este Municipio con la carta de  
pago que acredite haber ingresado  
en la Depositaria Municipal  
la autentica rentencia.

A continuacion se dio tam-  
bien cuenta de la rendida por el



N. 0.673.588

161.

encargado de la expedicion del pa-  
pel Municipal de multas, D. Felis  
Guada Cauda referente al ren-  
do en los meses de Julio, Agosto, y Septiem-  
bre ultimos cuyo cargo asciende a dos  
cientas ochenta y cuatro pesetas cin-  
cuenta centimos, y la data a ciento  
treinta y dos, cincuenta resultando  
una rentencia en su poder de cien-  
to cincuenta y dos pesetas, y en su  
virta, examinada con la debida de-  
tencion y hallandola conforme, por  
municipal y en votacion ordinaria  
acordaron, despues de una ligera  
discusion, prestarle como le presta  
su aprobacion, que se devuelva un dupli-  
cado de la misma al Guada con  
nota de este acuerdo, y que se archive  
en el de este Municipio para su efe-  
to con la carta de pago que acredite

el ingreso en la Depositaria Municipal de la Anticuidad existente.

Acto continuo se dio cuenta de la particular rendida por el Hoja latero francés Alarcon Cruzpullo referente al importe de los gastos de las composiciones realizadas en los faroles del alumbrado publico rotos por los uracanos, y examinada, hallandola conforme, despues de una ligera discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se le abone su importe de 46 pesetas con cargo al art. 2.º del Capitulo 3.º del presupuesto municipal de gastos del comercio y economias.

Complementivamente se dio cuenta del informe emitido por la comision especial nombrada en sesion de once del actual, para inspeccionar el camino vecinal antiguo que conduce de esta al Barrio del Felipe, San y Catral en el punto llamado de las Caludras y frente a las tierras que en el mismo posee el vecino Vi-



162.  
cente Mas Guada; y visto que segun el tra estrechado el citado Mas el referido camino en perjuicio del trafico publico y en particular el de carrajes, despues de una detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se prevenga al repetido Mas que en el termino de ocho dias deje en el ser y estado que estaba la margen divisoria del ya apurado camino y las tierras de su pertenencia de que queda hecho mención.

Acto continuo se dio cuenta de que por el vecino Vicente Sanchez Magro se dio muerte a un buey en el dia de ayer y por lo tanto cree se estaba en el caso de disponer el premio que por ello se le ha de satisfacer, y en consecuencia despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se le abone el premio de dos pesetas con cargo al art. 5.º del Capitulo 3.º del presupuesto muni-

cial de gastos del comercio Año económico  
nombrado

Incontinentemente, por el Señor Alcalde Presidente se manifestó que el día quince del actual falleció de sobreparto Maria Belso Gomez consorte de Miguel Perer Serna dejando a este en el mas deplorable estado y sin recursos para lactar a su hijo de un mes de edad Miguel Perer Belso, y por consiguiente once se estaba en el caso de concederle la subvencion de quince pesetas mensuales para atender a la lactancia de dicho subhijo; y en su virtud enterados y satisfechos de la verdad de lo expuesto por el referido Señor Presidente, despues de una ligera discusion por unanimidad acordaron concederle la mencionada subvencion que se le satisfara desde el momento que le toque su turno con cargo al art. 2.º del capitulo 5.º del presupuesto siguiente.

Seguidamente y hallandose pre-



N. 0.390.126

163

sentos varios mozos interuados, padres y parientes de otros de los comprendidos en el abultamiento del comercio Año, se procedio como se tenia anunciado en la forma prevenida en el caso 2.º del art. 88 de la Ley de reemplazos vigente, a la resolucion de las excepciones alegadas por los interuados, José Belen Guada de Jimenez Anta y José Lavamo Baudela de Cayetano y Maria, como hijos de viuda pobre a quien mantienen, ocurridas despues del acto de la clasificacion y declaracion de rotador; y en su consecuencia enterados de los respectivos expedientes legales en los cuales se justifican plenamente los extremos de las respectivas excepciones propuestas por el Belen y el Lavamo, de conformidad con el dictamen del Señor Regidor Sindico

por unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron declararles  
sotados condicionales como conuenie  
rlos en el caso 2.º del art.º 6.º de la  
Ley, todo como mas detalladamente  
se hace constar en la diligencia en  
teudida al efecto en el expediente  
general de quintas.

Y no teniendo otro asunto de  
que tratar se levanto la sesion  
firmando dichos señores de que  
certifico = sobre cargo = prutarle  
como se prouta Vale

Manuel Magroff  
Francisco Gallardo  
Secretario D.º de D.º Hernandez  
Antonio Mas y Pasmal Mas  
Jose Martin  
Joaquin Mas  
Manuel Magroff  
Francisco Gallardo  
Oster an Capespin  
Tio



Acuerdoff en la Villa de Cruvillente  
a veinte y cinco de Octubre de mil

Manuel Magroff Presidente ochocientos ochenta y ocho. Reunidos  
D. Manuel Magroff en la presente Sala Capitular en  
1.ª Sesion ordinaria bajo la presidencia  
Francisco Jeronimo Mas del Señor Alcalde D. Manuel Magroff  
2.ª Sesion Sesio las sesiones del Ayuntamiento  
Manuel Magroff de los cuyos nombres al margen se expre  
3.ª Sesion san y abierta que fue sedio prouisi  
Secretario D.º Pico leyendo el acta de la anterior  
Concejales. la que por unanimidad quedo apro  
Vicente Magroff bada  
Secretaria Mas Pasmal Se leyeron los Boletines oficia  
Francisco Gallardo Sesio las pendientes y enteradas de las orde  
Jose Martin Sesio nes y circulares que continuan acor  
Antonio Mas Sesio dar con el cumplimiento de las que  
Joaquin Mas Mas de donde a ellos se refieren

Correlativamente y en vista de  
las indicaciones hechas por el 1.º Be  
niente de Alcalde D.º Francisco Jeron  
imo Mas referidas a la necesidad in  
prensa que tenia de aumentarse  
de la poblacion por el plazo de cua  
tro meses para asuntos de suyo  
interis, despues de una ligera dis  
cusion por unanimidad y en vota

tion ordinaria acordaron concederle al citado Cemento Sr. Fernando los cuatro meses de licencia que solicita, que durante su ausencia se encargue de la primera tenencia el Segundo Señor Magro, de la de este el tercer Señor Sledo, y de la de este el primer Concejal D. Francisco Gallardo Gallardo, y que el día que esto tenga lugar se dé cuenta al Señor Gobernador Civil para su conocimiento y efectos.

Acto seguido por el Cemento de Alcalá Señor Magro se manifestó que como a todo consta las obras del nuevo cementino recien hechas por el contratista D. Antonio Pastor Espinosa se recibieren por este Ayuntamiento en veinte de los corrientes, y por consiguiente, según la condicion 15.ª del pliego de las económicas se cita en el caso de pagar al citado Pastor las quince mil pesetas que en la misma se marcan, sino se quise que se le abone el cinco p. 100 de



N. 0.727.684

165.

demora que señala la 17.ª del mismo pliego; y en su consecuencia enterado de las dos referidas condiciones y después de una razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se le pague al referido Pastor once mil ochenta y ocho pesetas ochocientos con cargo al art. 12 del Capítulo 6.º del presupuesto municipal de gastos de 1887-88 que como ampliación y las tres mil novecientas once noventa y dos restantes con cargo también al art. 12.º del Capítulo 6.º del presupuesto de gastos del corriente año económico.

A continuación por el Concejal Señor Gallardo Sledo se hizo presente en breves y razonadas palabras la necesidad y conveniencia que había en bien de la salud e higiene pública, de proceder con la urgencia



posible a la apertura del nuevo  
cementerio y a la clausura del  
actual, y por consiguiente, de  
solicitar del Illmo. Sr. Obispo de  
la Diocesis la bendición de aquel,  
y en su consecuencia convenidos  
de la veracidad de las razones ex-  
puestas por el Sr. Gallardo, después  
de una detenida discusión, por una  
unanimidad y en votación ordinaria  
acordaron que desde luego se dirija  
al citado Illmo. Sr. Obispo el oportu-  
no escrito rogándole y suplicán-  
dole que con la urgencia que le  
sea posible se sirva disponer el  
día y hora en que ha de tener lu-  
gar la bendición del repetido ce-  
menterio o autorizar en su caso  
a la dignidad que crea procedente  
para que lleve a efecto tan solem-  
ne acto con las formalidades debi-  
das.

Simultáneamente, teniendo a la  
vista los libros de contabilidad y  
demás antecedentes necesarios al  
efecto, por unanimidad y en vota-  
ción ordinaria acordaron y queda



autorizada en el acto la distribu-  
ción de fondos para satisfacer las  
atenciones del presente mes con  
arreglo al art. 155 de la Ley mu-  
nicipal vigente y con sujeción a  
los artículos y capitulos respectivos  
del presupuesto municipal de  
gastos del corriente año económico.

Y no teniendo otro asunto de  
que tratar se levantó la sesión  
firmando dichos señores de que  
certifico

Manuel Mayorga Manuel Mayorga

Capitulares

Joaquín Mas

Vicente Mayorga

Primitivo Mas

Antonio Mas

José Martínez

Francisco

Juan

Francisco

Esteban Capdepón

Diligencias La pongo de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haber reunido suficiente numero de señores concejales. Y para que conste lo acordado por la presente se levanta a principios de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, de que certifico.

Capdepoz

Acuerdo En la Villa de Crivillente a  
Presidencia de D. Manuel Magro Sleds' el  
1.º de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos  
1.º de Noviembre en la presente Sala Capitular  
" Manuel Magro Sleds' en sesion ordinaria bajo la presi-  
2.º de Noviembre dencia del Señor Alcalde D. Ma-  
" Cayetano Sleds' Pizarra, los señores del  
Concejales Ayuntamiento cuyos nombres al  
" Vicente Magro Sleds' margen se anotan y abierta que  
" Francisco Galland Sleds' fue leído principio leyendo el ac-  
" José Magro Sleds' ta de la anterior, la que por una  
" Joaquin Mac Manchon unida quedó aprobada.  
" Pascual Mac Crudela Si leyeron los Boletines Ofi



N.º 0.391.020

167.

D. Antonio Mas Sleds'  
" José Martin Sleds'

viales pendientes, y enterados de los  
ordenes y circulares que continuen  
acordaron el cumplimiento de las  
que a ellos se refieren.

Acto continuo se dio cuenta  
del escrito presentado por D. Anto-  
nio Pastor Espinosa, contratista de  
las obras del nuevo cementero,  
nuestro manufactando que los se-  
sentay siete metros. Cuatrocientos  
sesenta decímetros cúbicos de pa-  
red que resultan hechos de mas en  
dichas obras y los doscientos veinte  
y cuatro metros ochenta decímetros  
superficiales de revoco de mor-  
tero, no los ha verificado por con-  
veniencia e interés suyo, sino por  
que al practicar el replanteo de  
ellas y por efecto de las circunstan-  
cias del terreno, hubo que dar ma-

por elevacion al muro de fachada provincial, desde el patio del vigilante al angulo y parte del muro lateral del Este con el objeto de que quidase una altura proporcional en su interior desde la rasante del terreno hasta la terminacion del muro segun an lo indico se hiciese el Señor Arquitecto Provincial al verificar aquel atendida la imprescindible necesidad y conveniencia de ello, y por consiguiente que se le abonen las ochocientas treinta y una pesetas noventa y cuatro centimos que segun presupuesto importan aquellas; y en su consecuencia interados del citado acuerdo de la certificacion librada por el referido Señor Arquitecto provincial que obra en el expediente y en la cual se confirman los hechos y razones expuestas por el contratista Señor Pastor, y constando como tambien consta a esta corporacion, despues de una razonada



168  
da y detenida discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que sin embargo de ser justificada la peticion del referido Pastor como es publico y se ha visto al practicar el examen y recibo de las mencionadas obras y resulte comprobado en la certificacion librada por el ya referido Arquitecto Provincial. Mas que consta en el expediente, como quiera que aunque dichas obras hechas de mas eran de pura necesidad el traerlas para que no quidase una obra irregular e imperfecta no consta en el proyecto de contrata, que se remita a la aprobacion del Señor Gobernador Civil de la provincia la mencionada diferencia o exceso de obras con copia de la certificacion del Señor Arquitecto que lo justifica y obtiene que sea se paguen al contratista Señor Pastor las ochocientas treinta y una pesetas noventa y cuatro centimos que importan segun el presupuesto de contrata.

Seguidamente por el Sr. Alcaide  
Alcázar Señor Magro se hizo pre-  
sente la conveniencia y necesidad  
que había de pavimentar el ver-  
tubo del cementerio y de hacer una  
habitarion o pajera para colocar  
la paja, o mejor dicho cortar la  
cuadra y hacer otro giro para ello,  
punto que cuenta con la elevacion  
suficiente para el caso, como ya  
observaron la falta el dia que se  
recibieron las obras, y que sin duda  
por un olvido involuntario dejó  
de consignarlo el Señor Arquitecto  
en el proyecto, y en su consecuencia  
enterados y convencidos de la certeza  
de lo expuesto por dicho Sr. Magro  
y por consiguiente de la necesidad  
de llevar a cabo desde luego las  
obras indicadas, despues de una  
ligera discusion por unanimidad  
y en votacion ordinaria acordaron  
se lleven a efecto las repetidas obras,  
y que su importe se pague con car-  
go a la cantidad consignada en



el art. 12 del Capitulo 6.º del presen-  
te decreto vigente.

A continuacion se dio cuenta de  
haberse terminado el papel muni-  
cipal de multas y por lo tanto la ne-  
cesidad que había de hacer un voque  
vido a la Union de Ayuntamientos de la pro-  
vincia para llevar a efecto las mul-  
tas que se impongan por infraccion  
de las ordenanzas municipales y ban-  
dos de buen gobierno, y en su virtud des-  
pues de una ligera discusion por una-  
nidad y en votacion ordinaria acor-  
daron se empleen cincuenta pesetas  
que representan quinientas para el  
Municipio, en el mismo y clases que  
el Señor Alcalde presidente crea mas  
conveniente, y que para su extraccion  
de aquella oficina autorizaban al  
presente Secretario Sr. Capdepon.  
Y en consecuencia se dio cuenta de

que Asuncion Carrero Penalva  
 conorte de Jose Guada Belau de  
 este vecindario y domiciliado en la  
 Calle de Chalon numero 8. dio a luz  
 el dia primero del actual dos hijos  
 gemelos llamados Antonio y Enrique  
 y que era de toda necesidad por el  
 estado precario en que se halla de  
 concederle la subvencion de quince  
 pesetas mensuales para atender a  
 la lactancia de uno de ellos, y en su  
 virtud desjuno de una ligera discen-  
 sion por unanimidad y en votacion  
 ordinaria en lo acordado, la que  
 le sera satisfecha cuando le corres-  
 ponda en turno con cargo al art.  
 2.º del Capitulo 5.º del presupuesto  
 municipal de gastos vigente

Y no teniendo otro asunto de  
 que tratar se levanto la sesion fir-  
 mando dichos Señores de que certifico  
 Manuel Magro

Bojetano Sello Manuel Magro  
 Manuel Magro Jose Magro  
 Juan de Gallardo Joaquin Mas



Paseo de la Villa Antonio Mas #  
 Jose Martinez

Westeran Capdepuz  
 Tiro

Acuerdo en la Villa de Castellón de la Plana

Alcald. Presidente de la Sesion de mil ochocientos  
 D. Manuel Magro Sello ochenta y ocho. Sesion en la presente  
 1.ª Sesion Sala Capitular en sesion ordinaria la  
 Manuel Magro Sello jo la presidencia del Señor Alcalde  
 2.ª Sesion D. Manuel Magro Sello los señores  
 Concejalos Regidores del Ayuntamiento cuyos nombres al  
 margen se anotan y abierta que fue  
 Vicente Magro Sello se dio principio leyendo el acta de  
 la Sesion anterior la que por unanimidad  
 Jose Magro Sello quedo aprobada  
 Francisco Gallardo Sello Se leyeron los Boletines Oficia  
 Antonio Mas Sello los pendientes y enterados de las orde-  
 Joaquin Mas Sello nes y circulares que constituyen acor-  
 Jose Martinez Sello darlos el cumplimiento de las que a  
 ellas se refieren

Segundamente se dio cuenta del  
 extracto de los acuerdos tomados por este  
 Ayuntamiento durante los meses de  
 Julio, Agosto y Septiembre ultimos y para

minado con la detencion debida, ha  
llandolo conformes y despus de una  
liqua discusion por unanimidad y  
en votacion ordinaria acordaron  
prutarte como le prutau su aproba  
cion y que se remita al Sr. Gober  
nador Civil de la provincia en cum  
plimiento y para los efectos prevenidos  
en el art. 109 de la Ley Municipal.

Acto continuado por el Regidor  
Sr. D. Sr. Mas. se hizo pre  
sente que como a todo consta y es  
publico y notorio, el camino de en  
trada al nuevo cementerio nuevo  
es irregular, deficiente y penoso no  
solo para la conduccion de cadaveros  
sino tambien para el publico, y por  
consequente cree y es de todo punto  
necesario y convenientemente comprar el  
terreno que confronta con la fachada  
del mismo y que comprude de  
de el camino de embagatano hasta  
dicha fachada, para hacer el refe  
rido camino de entrada recto a la  
puerta y pagar para el caso, plan



tar a los extremos de este los Sr. D. Sr.  
Liztas que se crean necesarios y evi  
tar con ello el que el paludismo  
se desarrolle con la intencion que  
viene desarrollandose desde hace dos  
o tres años y a la vez el que el dueño  
del referido terreno este todo los dias  
con reclamaciones contra los que le  
curran para entrar al ya mencio  
nado cementerio, y en su virtud en  
terados y convenidos de la cetera de  
las razones expuestas por el Sr. D. Sr.  
Mas y de la conveniencia, necesidad  
y utilidad de comprar el terreno que  
indica para el objeto que propone,  
an como tambien de lo dispuesto en  
el parrafo 3.º del art. 88 de la Ley Mu  
nicipal, despus de una razonada  
y detenida discusion por unanimi  
dad y en votacion ordinaria acorda  
ron se compra el antedicho terreno

compranto de 77 anas 48 centia-  
nas o sean ocho fanegas y una  
octava cuyo valor próximamente  
es de seiscientas pesetas, y que aunque  
en 21 de Septiembre de 1887 se dignó  
el Señor Gobernador Civil autorizar  
á este Ayuntamiento para comprar  
el terreno necesario para la constru-  
cion del antecedido cementerio se remi-  
ta el presente acuerdo á la superior  
aprobacion del citado Señor Goberna-  
dor punto que al realizar la com-  
pra del terreno que ocupa aquel  
no se tuvo presente la necesidad de  
de que se trata, y que su importe, así  
como el de la escritura, papel y de  
mas derechos se pague con cargo á  
la cantidad consignada en el art. 11 del  
Capítulo 6.º del presupuesto munici-  
pal del corriente año económico.

Acto seguido se dio cuenta de  
la comunicacion del Sr. Agente de la  
recaudacion del Contingente Provin-  
cial de este distrito reclamando las  
785'92 Ptas que corresponden de las



172.  
decimas partes de atraso en el pre-  
sente segundo trimestre; y enterados  
de su contenido despues de una raso-  
nada y detenida discusion en la que to-  
maron parte varios de dichos Señores pa-  
r unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron se manifieste al Señor Gober-  
nador Civil y á la Exma. Comision  
Provincial que como ya les cuenta á  
consecuencia del acuerdo tomado por la  
citada Comision provincial en 13 de Sep-  
tiembre ultimo declarando responsables  
á los Concejales que componen en la  
actualidad este Ayuntamiento al pago  
del importe de las cuartas partes de  
las decimas de atraso correspondientes  
al pasado año economico 1887-88 y  
1888-89 por haber sido infructuosas  
cuantas gestiones se habian hecho pa-  
ra que se realizase su ingreso suba-  
Deposita de tan H. Corporacion  
y por consiguiente compruidos en el  
art. 6.º de la Instruccion de 20 de Ma-  
yo de 1884, se alcaren del citado acuer-  
do para ante el Exmo. Sr. Ministro

de la gobernacion por conceptuarse un  
procedente y perjudicial a los intereses  
de dichos Concejales por la poderosa ra-  
zon de que segun la Real Orden de 19  
de Marzo de 1879, la competente para  
declarar tal responsabilidad lo es el  
referido Municipio y no la tan repe-  
tida Comision, como en efecto y en cum-  
plimiento de uno de sus mas sagra-  
dos deberes, en sesion de 3 de Julio y  
7 de Agosto de 1881, declaro respon-  
sables de tales descubiertos a los Con-  
cejales que los causaron con abandon-  
do y inrrotonda en el desempeño de  
su cometido, previa la instrucion de  
los oportunos expedientes que a hallan  
pendientes de la resolucion del referido  
Señor Ministro de la Gobernacion, en  
que hasta la fecha se haya remitto  
cosa alguna en uno ni en otro, y de  
aqui el que este Ayuntamiento se  
va imponibilitado de adoptar re-  
curso alguno para pagar dichos debitos,  
por consiguiente, teniendo ademas  
en cuenta, que este tan repetido Ayun-  
tamiento no se halla en el caso de la



N. 0.391.023  
173.

Real Orden de 30 de Abril de 1880 en  
que se fundo la ya citada Comision Pro-  
vincial por la poderosa razon de que  
no solicito ni podia solicitar de ella  
el aplazamiento de pago de los emun-  
ciados descubiertos mientras no se re-  
volvian aquellos expedientes de respon-  
sabilidad, se sirva suspender todo pro-  
cedimiento de apremio para el cobro de  
los expresados descubiertos atrasados,  
hasta que por el vitero indicado Señor  
Ministro de la Gobernacion se remuevan  
tan enojosos y trascendentales expedientes.

Y en continuente se dio cuenta de la  
Circular del Sr. Amor. de Guzman  
de la provincia fecha once del actual  
publicada en el Boletin Oficial núm.  
262 referente a la recaudacion de las  
cedulas personales y al modo de proceder  
al apremio de las que no se provean de  
ella dentro del termino legal y ente-  
rados acordaron en mas exacto cum-



890.128.0.V  
671

plimiento.  
Correlativamente se dio cuenta de la Circular del Señor Gobernador Civil num.º 168 inserta en el Boletín Oficial de catorce de los comentarios, decretando lo dias en que se han de realizar las operaciones para llevar a efecto la eleccion parcial para cubrir la vacante que por renuncia del que lo era D. Francisco Vindes se non existe en el Distrito de Alicante. Bloca a que pertenece esta Villa y del Título 1.º del Capitulo 4.º de la Ley Electoral de 28 de Diciembre del 1878; y en su virtud enterado despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron con arreglo a lo dispuesto en los articulos 62 y 63 de la citada Ley se haga saber a los electores por medio de bandos y edictos que se publicarian y fijarian en los sitios de costumbre de esta localidad que el viernes treinta del actual tendra lugar la p.ª reclamacion de Interventores, el dos de Diciembre proximo la eleccion de un Diputado en los mismos Colegios en que se verifi-



con las de Municipales y el cinco el sufragio general, y que para su mas exacto cumplimiento se libe la oportuna certificasion de este particular del expediente de su referencia.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando dichos Señores de que certifica

Manuel Magro  
Capitán D.º Manuel Magro  
José Magro Manuel Magro  
Juan de Salas Joaquin Mas  
Manuel Mas  
José Martínez Antonio Mas

Estevan Capdepon  
José

Acuerdo extraordinario en la Villa de Ori  
Alcald. Presidente veinte y dos de Noviembre  
D. Manuel Magro Secretario de mil ochocientos ochenta y ocho

1.<sup>o</sup> Ayuntamiento  
 Manuel Magro Cauda  
 2.<sup>o</sup> Ayuntamiento  
 Cayetano Sledo Perea  
 3.<sup>o</sup> Ayuntamiento  
 Francisco Gallardo Gallardo  
 Concejales  
 Francisco Gallardo Sledo  
 Antonio Mas Sledo  
 Joaquin Mas Manchado  
 Jose Martiner Sledo  
 Jose Magro Cauda  
 Vicente Magro Sledo  
 Manuel Mas Cauda

Puntos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Magro y Sledo los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron y siendo todas las diez de la mañana hora señalada para la presente sesion por el Sr. Presidente se declaro abierta ya haberse manifestado que el objeto de ella lo era segun como se lo promovia en la citada convocatoria el resolver la excepcion alegada por el moro del reemplazo del corriente año Manuel Sandoval Pinaloa y al efecto hallandose presentes varios moros interuendos padres y parientes de otros, se dio lectura por el Secretario del expediente legal que exhibe el antecedente de un libro en el cual se acredita plenamente que se halla manteniendo con el producto de su trabajo a su madre pobre y al mando de esta, jobu tambien es impedido y promiso. Dado brevemente, de cuyo contenido fueron enterados los demas interuendos sin que se hiciera oposicion alguna; y en consecuencia



N. 0.391.024  
195

renuncia, habiendose declarado inutil por los facultativos al antecedente de los, el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer emitido por el Sr. Regidor Sindico, fundado en el parrafo 1.<sup>o</sup> del art. 69 de la Ley, le declaro satisfecho con decisional: todo como mas detalladamente se hace constar en la diligencia citada al efecto, en el expediente general de quintas

Prometto el objeto de la presente sesion se dio por terminada firmando de dichos señores de que certifico

Manuel Magro  
 Cayetano Sledo Manuel Magro  
 Jose Magro Manuel Magro  
 Francisco Gallardo Joaquin Mas Manuel Magro  
 Antonio Mas y Jose Martiner  
 Manuel Mas Estevan Cepeda  
 Jose

Acuerdo en la Villa de Crivillente a veinte  
 Alcald. Presidente y once de Noviembre de mil ochocientos  
 D. Manuel Magro Sledo' tor ochenta y ocho. Reunidos en la  
 1.<sup>a</sup> Benemérita presente Sala Capitular en sesion  
 " Manuel Magro Cauda ordinaria bajo la presidencia del Señor  
 2.<sup>a</sup> Benemérita Alcald. D. Manuel Magro Sledo' los  
 " Capitanes Sledo' Perez Señores del Ayuntamiento cuyos nom-  
 " Concejales bres al margen se anotan y abulta que  
 " Antonio Mas Sledo' fue sedio principio leyendo el acta de  
 " Jose' Magro Cauda la anterior, la que por unanimidad que  
 " Manuel Mas Cauda do aprobada.

" Joaquin Mas Manchon Se leyeron los Botetinos Ofi-  
 " Vicente Magro Sledo' ciales pendientes, y enterados de las or-  
 " Jose' Martinez Sledo' denes y circulares que continuan, recorda-  
 ron el cumplimiento de las que a ellos  
 se refieren.

Seguidamente sedio cuenta de  
 que por el vecino Jose' Mas Armas  
 sedio muerte a una xorra el dia diez  
 y ocho del actual y por consiguiente  
 de que se estaba en el caso de dispo-  
 ner el premio que por ello se le ha  
 de pagar, y en su consecuencia, ente-  
 rados y despues de una ligera discus-  
 sion por unanimidad y en votacion  
 ordinaria acordaron se le abonase



176.  
 de dos puestas con cargo al art. 5.<sup>o</sup> del  
 Capitulo 3.<sup>o</sup> del presupuesto de gastos  
 vigente.

Y no teniendo otro asunto de  
 que tratar se levanto la sesion fir-  
 mando dichos Señores de que certifico

Manuel Magro Manuel Magro  
 Manuel Magro Manuel Sledo  
 Jose' Magro Joaquin Mas  
 Antonio Mas y Jose' Martinez  
 Capitanes Sledo

Y ester en Capitulo  
 Sledo

Acuerdo en la Villa de Crivillente a veinti  
 Alcald. Presidente tre y nueve de Noviembre de mil ochocientos  
 D. Manuel Magro Sledo' cientes ochenta y ocho. Reunidos en  
 1.<sup>a</sup> Benemérita la presente Sala Capitular en sesion  
 " Manuel Magro Cauda ordinaria bajo la presidencia del Se-  
 2.<sup>a</sup> Benemérita ñor Alcald. D. Manuel Magro Sledo'  
 " Capitanes Sledo' Perez los Señores del Ayuntamiento cuyos  
 3.<sup>a</sup> Benemérita nombres al margen se anotan y

D. Francisco Galland Galland. abierta que fue se dio principio le  
Concejales. quido el acta de la anterior, la que  
Vicente Magro Hedo por unanimidad quido aprobada  
Pascual Mar Candela Se leyeron los Boletines Ofi  
Antonio Mas Hedo ciales pendientes y enterado, de las or  
Jose Magro Candela denes y circulares que continuan con  
Joaquin Mas Manchen daron el cumplimiento de las que  
Jose Martinez Hedo a ellos se refieren

Acto continuo y en vista de lo  
dispuesto por el Señor Gobernador  
Civil de la provincia en su circular  
numero 143 inserta en el Boletin  
oficial de veinte y cinco de los concen  
tes y en los articulos 38, 37 y 38 de la  
Ley Municipal referentes a la divi  
sion electoral de este Distrito Muni  
cipal despues de una ligera discusion  
por unanimidad y en votacion ordi  
naria acordaron se manifieste a  
dicha autoridad superior que este  
Ayuntamiento al malizar la cita  
da division y señalamiento de los  
cuatro Colegios electorales para la  
eleccion de Concejales, se ajusta en  
un todo a las prescripciones de los



N.º 961.605

177.

citados articulos.

Seguidamente se dio cuenta  
de los articulos 18, 19 y 20 de la Ley  
Municipal que tratan de la forma  
cion y rectificacion anual del pa  
dron general de vecinos y del mod,  
forma y plazos en que se ha de lle  
var a efecto, y en su consecuencia  
enterado del contenido de dichos ar  
ticulos y despues de una detenida  
discusion por unanimidad y en vo  
tacion ordinaria acordaron se pro  
ceda desde luego a la rectificacion  
del citado padron quinquenal de  
vecinos en la forma en aquellos pre  
venida, y que al efecto se publiquen  
los correspondientes bandos y edictos  
para que los vecinos obligados a ello  
presenten las declaraciones preve  
nidas en el parrafo 2.º del art. 18 de

terrorenmente citado dentro del ter-  
mino de quince dias.

Complacivamente se dio cuenta  
del art. 63 de la Ley electoral de 23  
de Diciembre de 1878, y en vista de lo  
en el dictamen y despues de una li-  
gera discusion, por unanimidad  
y en votacion ordinaria acordaron  
designar para presidir la mesa  
del Colegio de esta Casa Capitular  
para la eleccion parcial de un  
Diputado provincial que tendra  
lugar el dia dos del actual, al de-  
nos Alcaide D. Manuel Magro He-  
do, para el de la Comunidad al 1.º ter-  
ceteo occidental D. Manuel Ma-  
gro Cauda; para la del de la Pu-  
erria al 2.º terceteo tambien  
occidental D. Cayetano Hedo Pe-  
rez y para la del de San Jori al  
primer Concejal y tercer terceteo  
D. Francisco Gallardo Gallardo y  
que se haga saber al vecindario  
por medio de bandos y edictos, y  
que al efecto se libren la oportuna



certificacion de este particular  
en el expediente de su referencia

A continuation y teniendo  
a la vista los libros de contabili-  
dad y demas antecedentes necesarios,  
acordaron y quedo autorizada en el  
acto la distribucion de fondos pa-  
ra satisfacer las intenciones del  
presente mes, con sujecion al pre-  
supuesto municipal ordinario  
del corriente ano economico y  
en cumplimiento a lo dispuesto en el  
art. 188 de la Ley Municipal Vigente.

Y no teniendo otro asunto  
de que tratar se levanto la sesion  
firmados dichos Señores de que  
certifico

Manuel Magro

Manuel Magro

Francisco Gallardo

Manuel Mas

José María Magro

Joaquín Mas

Antonio Mas

Antonio Mas

Capitán D. José

Martín

Estevan Capdepón

Acordó en la Villa de Crivillente a sus  
 Alcaldes Práxedis de Diciembre de mil ochocientos  
 D. Manuel Magro Sledó ochenta y ocho Reunidos en la pre-  
 1.<sup>a</sup> Comisente sente de la Capitulación en sesión or-  
 • Manuel Magro Caudela diaria bajo la presidencia del  
 2.<sup>a</sup> Comisente Señor Alcalde D. Manuel Magro  
 • Capitán Sledó Perer Sledó los señores del Ayuntamiento  
 3.<sup>a</sup> Comisente cuyos nombres al margen se anota  
 • Francisco Gallardo Gallardo tan y abierta que fue leído primer  
 Concejales pro leyendo el acta de la anterior  
 • Vicente Magro Sledó la que por unanimidad quedó apro-  
 • José Caudela Mas bada  
 • Joaquín Mas Manchen Se leyeron los Boletines Ofi-  
 • José Magro Caudela ciales pendientes, y enterados de las  
 • Pascual Mas Caudela ordenes y circulares que contienen  
 • Francisco Sledó Luada acordaron el cumplimiento de las  
 • Antonio Mas Sledó que a ellos se refieren.  
 • José Martín Sledó  
 Segundamente se dio cuenta  
 de la Circular del Señor Gobernador



N.º 951.606  
199

Civil de la provincia número 177  
 inserta en el Boletín Oficial de pri-  
 mero de los comientes señalando el día  
 ocho del mismo para la entrega en  
 Caja de los moros del reemplazo del  
 presente y la forma a que pertenecen los  
 de esta Villa, de que su contenido se  
 había hecho saber al vecindario por  
 medio de bandos publicados en los si-  
 tios de costumbre para conocimiento  
 de los referidos moros y de que estos se  
 hallaban ya citados personalmente co-  
 mo lo dispone el art.º 126 de la Ley  
 de Reclutamiento y reemplazo de 11  
 de Julio de 1885, y en su virtud enterados  
 de la mencionada circular y de  
 lo dispuesto en el art.º 104 y 129 de la  
 referida Ley, después de una ligera dis-  
 cusión por unanimidad y en votación  
 pública acordaron nombrar comi-  
 tado para la conducción e ingreso

so en caja de los repetidos moros al  
Oficial primero de la Secretaria de  
esta corporacion D. Antonio Polo  
Carreras, quien emprenderá la mar-  
cha el dia siete del actual a las  
cuatro de la tarde e irá provisto  
de los documentos prevenidos en el re-  
petido artículo 129; que con cargo  
al art. 6.º del Capitulo 1.º del presen-  
te municipal de gastos del cor-  
riente año economico se le abonen  
por el Señor Alcalde Presidente la  
cantidad que estime proporcionada  
para indemnizarle de los gastos y  
perjuicios que le cause la memo-  
rada Comision, y que al efecto se le  
expida la oportuna comunicacion de  
su nombramiento

Acto segundo se dio cuenta de  
la comunicacion que con fecha pri-  
mero del actual dirige a este Señor  
Alcalde el Señor Jefe Municipal re-  
clamando los libros para el Registro  
Civil de nacimientos, defunciones y  
transcripciones de matrimonios pa-  
ra el año de 1889, y enterados de su



180.

contenido en como tambien de  
lo dispuesto en el parrafo 4.º de la  
disposicion 2.ª transitoria del Re-  
glamento para la ejecucion de las  
Leyes de matrimonios, registro civil  
de 13 de Diciembre de 1876 y de la Re-  
al Orden de 27 de Mayo de 1880, des-  
pues de una razonada discusion por  
unanimidad y en votacion ordina-  
ria acordaron que de luego se le  
faciliten los citados tres libros de  
nacimientos, defunciones y transcrip-  
ciones de matrimonios y que su im-  
porte se tenga presente para su  
inclusion en el presupuesto adicional  
que se ha de formar en breves pri-  
mo

Acto continuo se dio cuenta  
de que D. Manuel Gallardo Hedo,  
Arrendatario de los pastos del monte  
"La Sierra" de este termino se halla  
arrendando por dicho concepto a  
este Municipio trescientas treinta  
y siete yuntas setenta y cinco cen-  
tinios que importa el 4.º trimestre

del año económico de 1887-88 y His-  
cienas setenta y cinco pesetas en  
cuenta centimos que tambien sin  
portan el N.º 2.º Brumero del corrien-  
te año sin que hasta la fecha y sin  
embargo de las gestiones amitoras y  
practicadas con el, se haya podido  
conseguir el ingreso de las dicitadas  
sumas o sean el de las mil  
trece pesetas veinte y cinco centimos  
(En este acto se retiró del salon el Con-  
cejal D. Francisco Gallardo Gallardo por  
tratarse de un día carnal.). En su  
consecuencia entraron así como  
tambien de la aprobacion de la ce-  
sion que á favor del referido Señor  
Gallardo hizo el rematante de los  
expresados prator Francisco Asensio  
Pérez y demas antecedentes y disposi-  
ciones referentes al caso que han  
creido necesarias, despues de una  
varonada y detenida discusion por  
unanimidad y en votacion ordi-  
naria acordaron que deida luego  
se proceda al cobro de la repeti-



N.º 931.607

1891

da cantidad por la via de apremio  
y con sugerion á las prouenciones  
de la Instruccion de lo de Mayo de  
1884, á cuyo efecto se nombrará  
por el Señor Alcalde Presidente el  
comisionado que ha de ejecutar al  
ya mencionado Señor Gallardo, y  
que se haga saber esta resolucion  
á su fiador D. José Gallardo Pascual  
en cumplimiento y para los efectos  
prevencidos en el art.º 7º de la cita-  
da Instruccion. (En este momento  
entró en el salon y tomó asiento una  
vamente el Señor Gallardo.)

Y no teniendo otro asunto de  
que tratar se levanta la sesion  
firmando dichos Señores de que  
certifico sobre raspado. Diciembre. Vale  
Manuel Magro  
Capitán Siles  
Francisco Gallardo



181  
181  
Munche Magros Jon Magre

Jos Matnir  
Joaquín Mas

Antonio Mas

J. Candela Mas

Y. Stevan Capdepon

Acto extraordinario en la Villa de Ore  
Alcald. Presidente Villante a siete de Diciembre de  
D. Manuel Magro Hedo mil ochocientos ochenta y ocho,  
1.<sup>o</sup> Benciente Remunido en la presente Sala capi  
Manuel Magro Candela tular en sesion extraordinaria ba  
2.<sup>o</sup> Benciente jo la presidencia del Señor Alcalde  
Cristobal Hedo Peres D. Manuel Magro Hedo los seño  
3.<sup>o</sup> Benciente ros del Ayuntamiento cuyo nom  
Francisco Galland Galland, bns al margen se anotan y abien  
Concejales ta que fue por el Señor Presidente  
Francisco Galland Hedo se manifesto que el objeto de ella  
Jose Candela Mas lo era segun y como se les preve  
Joaquín Mas Manchen nia en la cedula de convocacion  
Vicente Magro Hedo el resolver la excepcion alzada  
Jose Martin Hedo por el moro del actual numeralo

182  
D. Pascual Mas Candela  
Antonio Mas Hedo



Manuel Hurtado Galquinos en el  
escrito presentado al efecto con fecha  
de ayer haciendo uso del derecho que  
le concede el art. 88 de la Ley de Re  
clutamientos vigentes. En su vir  
tud hallandose presentes varios mo  
ros interuados padres y parientes de  
otros, se procedio a la refenda diligenc  
cia de donde cuenta al efecto del ex  
pediente legal exhibido por el ante  
citado Manuel Hurtado Galquinos  
de los cual fueron enterados los de  
mas interuados sin que se hiciera  
por ninguno de ellos oposicion  
alguna, y en su consecuencia el  
Ayuntamiento de conformidad  
con el parecer del Señor Regidor  
Síndico resolvió en el modo y  
forma que mas detalladamente  
se hace constar en la diligencia  
entendida con este objeto en el expe  
diente general, declarando al Hur  
tado soldado condicional como  
comprado en el can 1.<sup>o</sup> del art.  
67 de la Ley de Reclutamientos ve



que a este Ayuntamiento se le  
figura con el de 89,000 pesetas  
por consumo y 2.269'25 Ptas por  
sal que forman el total de 61.269'  
25 Ptas sin duda como comprendido  
en la cuarta categoría del caso 2.º del  
art.º 10 de la citada Ley por consue-  
nir este Distrito municipal de  
9084 habitantes, pero sin tener en  
cuenta que el casco y radio solo  
lo constituyen 7.969 y el extrarradio  
1115 que hacen los referidos 9084.  
que de estos mas de 2000 se hallan  
en las principales capitales de pro-  
vincia por espacio de mas de seis  
meses ocupados en su oficio de crite-  
rio en las dos temporadas, es decir  
en la de invierno y en la de verano,  
y que en el radio hay mas de 600  
cuotas habitacion diseminadas y  
en grupos hechas en barrancos y  
lomas que hacen imposible la vi-  
gilancia o fiscalizacion de sus mo-  
radores, por todo lo que y despues de  
una razonada y detenida discusion



184  
en la que tomaron parte varios  
de dichos Señores por unanimidad  
y en votacion ordinaria acordaron  
que desde luego se recorra en  
alreda contra el señalamiento de  
dicho cupo de consumo ante el Se-  
ñor Delegado de Hacienda de la  
provincia o ante quien corres-  
ponda a fin de que se rectifique  
el repetido cupo de consumo seria  
sancionando con el que le correspondo  
segun el minimum de la tercera  
categoría del Antecitado caso 2.º del  
art.º 10 de la Ley de Presupuestos, y  
que al efecto autorizaban al Señor  
Abate Presidente para que forme  
el oportuno escrito y acompañado  
de los documentos justificativos que  
crea mas conveniente, lo auto-  
rice y remita al mencionado Se-  
ñor Delegado de Hacienda.

Acto continuo y en vista  
del estado precario en que se halla

el vecino José Penalva Javaloyes,  
por consecuencia de haber dado su  
consentimiento a sus dos hijos, por una  
mayoría, y en votación ordinaria  
acordaron concederle la subvención  
de quince pesetas mensuales para  
atender a la lactancia del Subano  
Penalva Acuña que se le abonará  
cuando le correspondiera en turno con  
cargo al art. 2.º del Capítulo 1.º del  
proyecto municipal de gastos vi-  
quinta

A continuación se dio cuen-  
ta de la instancia presentada por  
Josefa Ferrander Palomares del ve-  
cindario del Hondon solicitando se  
le declare vecina de esta por hallar-  
se residing ya desde hace cinco años,  
y en su virtud enterado y conveni-  
do de la certeza de lo expuesto por la  
Ferrander, después de una ligera di-  
cusión por unanimidad, y en votación  
ordinaria acordaron declarar tal ve-  
cina a la repetida Ferrander con ar-  
reglo a las facultades que para ello



N.º 961.609

188.

les concede el art. 15 de la Ley Mu-  
nicipal vigente, que se inscriba  
en el padrón general y que se le  
expida la correspondiente certifica-  
ción en que así se acredite

Complementariamente se dio cuen-  
ta de la particular recibida por D.  
Jesús Guadañola en diez de  
los comites referente al papel  
municipal de multas que ha ex-  
pendido desde el primero de Octubre  
último hasta el día del actual, cuyo  
cargo asciende a 632'50 Ptas. y la de-  
ta a 497'50, resultando una existen-  
cia en poder de 135'00 Ptas.; y exami-  
nada con la detención debida hallán-  
dola conforme y después de una li-  
gera discusión por unanimidad y en  
votación ordinaria acordaron prestar  
le como le prestan su aprobación

Disponiendo se archive en el dote  
Municipio con la carta de pago que  
acredite el ingreso de aquella exi-  
tencia en la Depontana de esta cor-  
poracion, y que se entreguen al Guera-  
da copia de la repetida cuenta con  
nota bastante de este acuerdo para  
sus efectos.

Incontinenti se dio cuenta  
de la instancia dirigida con fecha  
once de los corrientes al Señor Alcalde  
por el Señor Presidente de la sociedad  
del Comercio de esta Villa de Antonio  
Espinoza Mas, solicitando permiso  
para levantar el embalsado y qui-  
tar el toldo y fitas colocadas en la fa-  
diada de la casa numerada 12 sita en la  
Plaza de la Constitucion que con pre-  
vio permiso de esta corporacion co-  
locaron en el citado sitio; y en su  
virtud enterados por el Señor Alde-  
Guada se manifestó, que el even-  
to del cual concluye de darse cuenta  
debe desistirse por improceden-  
te, pues como a todos consta los acuer-



186.  
dos tomados por el Ayuntamiento  
en asuntos de su incumbencia no  
pueden revocarse ni anularse, y lo  
que en el se solicita es la nulidad  
del que en dicho asunto se cita, y por  
consequente que no dada de sus dignos  
compañeros asi lo resolveran y en  
caso contrario les ruega se tenga  
por alzado de el para ante el Señor  
Gobernador Civil, a cuyo efecto espe-  
ra se sirvan disponer de la libreta  
oportuna certificacion de este particu-  
lar, del de su referencia. Por el Se-  
ñor Alcalde se dijo, que en  
su concepto al dar el permiso este  
Ayuntamiento para colocar el em-  
balsado en la Calle o' trazo de la pla-  
za de la Constitucion citada, el toldo  
y las fitas para impedir el tran-  
sito publico de carruages, no cree estuvo  
muy acertado por las perjuicios que con  
ello se irrogaban al tran-  
sito publico de estos vecinos ya los mismos del asen-

vida Calle ó Plaza, por lo que cree  
tambien que esta refenda con que a  
cion pueda y debe acceder a la peti  
cion del Sr. Espinosa, mayor  
mente cuando en las cuestiones de  
intereses entre el propietario de la ba  
sa y la sociedad del Casino, no puede  
inmiscuirse este repetido Ayuntamiento.  
El Sr. Hedo rectifico aclarando  
que la parte del acuerdo que en su con  
cepto no puede el Ayuntamiento annu  
lar ni la del levantamiento del enta  
sado y fitas colocadas en la Calle ó  
Plaza publica, pues el todo debe lue  
go puede disponer de el la sociedad  
como de su propiedad.

Declarado suficientemente dis  
cutido el asunto y puesto a votacion  
fue desechada la proposicion del Se  
ñor Hedo Guada y aprobada la  
del Sr. Mas Candela y por consi  
guiente concedida a D. Antonio Espi  
nosa Mas la autorizacion solicitada  
de por siete votos contra cinco



N. 0.979.201

189.

en la forma que se expresa a con  
tinuacion.

Señores que dijeron sí

D. Manuel Magro Candela  
" Cayetano Hedo Peru  
" Francisco Gallardo Gallardo  
" Jose Magro Candela  
" Francisco Gallardo Hedo  
" Pascual Mas Candela  
Sr. Presidente

Señores que dijeron no

" Jose Candela Peru  
" Joaquin Mas Mauchon  
" Jose Candela Mas  
" Antonio Mas Hedo  
" Francisco Hedo Guada

Y no teniendo otro asunto  
de que tratar se levanto la sesion fir  
mando dichos señores, de que certifico  
~~Manuel Magro~~ Cayetano Hedo

Joaquin Mas Jose Magro  
 Francisco Gallardo Juan Illés  
 Manuel Illés Manuel Magro  
 Juan Gallardo  
 I. Candela Mas  
 Antonio Mas

Estevan Capdepon

Siligoff La pongo de no haber tenido efecto la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido suficiente número de Concejales. Y para que cuanto lo acordó por la presente en brevísimamente a veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Capdepon

Acuerdos en la Villa de S. Vicente a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos en la presente Sala Capitular en

Alcald. Presidente  
 D. Manuel Magro Sedi  
 1.<sup>a</sup> Beniente



D. Manuel Magro Sedi. Se acordó en la sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Magro de los señores del Ayuntamiento en 2.<sup>a</sup> Beniente y por nombre al margen se acordó que se abra la cuenta que fue Sedi principio Concejales. Leyendo el acta de la anterior la que D. Vicente Magro Sedi por unanimidad quedó aprobada. Se leyeron los Boletines Oficiales precedentes, y enterados de las órdenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto continuo se dió cuenta del expediente instruido para la compra del terreno que se necesita para la construcción del camino de entrada al nuevo cementerio dentro hecho con arreglo al proyecto aprobado por Real Orden de 3 de junio de 1887, y enterados de su contenido, visto que por el Sr. Gobernador Civil de la provincia ha sido aprobado en veinte

y por de los concurrentes el acuerdo to-  
mado al efecto por este Ayuntamiento  
to en sesion de quince de Noviem-  
bre proximo pasado disponiendo la  
compra de aquellos terrenos despues  
de una razonada y detenida discusion  
por unanimidad y en votacion ordi-  
naria acordaron autorizar en toda  
forma de derecho al Señor Regidor  
Síndico D. Francisco Gallardo Gallardo  
para que desde luego y en nombre y  
representacion de este Municipio pro-  
ceda a la compra de los repetidos ter-  
renos y por consiguiente al otorga-  
miento de la oportuna escritura y  
demas que sea necesario hasta conse-  
guir la inscripción de ellos en el Pa-  
guito de la propiedad del partido de  
Blanca a nombre de esta ya repetida  
corporacion; y que al efecto se libere  
la oportuna certificacion de este  
particular en el citado expediente  
de la cual se entregara la correspondiente  
al Señor Gallardo.



N.º 379.211

189.

Seguidamente se dio cuenta de la  
comunicacion del Señor Mayor de con-  
tribuciones de la provincia numero  
422 de 24 de Noviembre ultimo re-  
ferente a la reclamacion de agravio  
producida por los propietarios de la  
fuente Antigua de este termino  
para que se les exima del pago de  
la contribucion territorial que inde-  
bidamente vienen pagando por la  
que consume el vecindario y utilizan  
en sus propiedades; y enterado de su  
contenido asi como tambien del re-  
sultado de las diligencias practicadas  
en su consecuencia despues de una  
detenida discusion por unanimidad  
y en votacion ordinaria acordaron  
separar a la Junta Provincial para  
el mas exacto cumplimiento de lo  
en ella ordenado.



Incontinentemente se dio cuenta  
del expediente instruido para la  
aprobacion y pago del suporto de  
las obras realizadas de mas en el  
nuevo cementerio nuevo por el con-  
tratista D. Antonio Pastor Espinosa  
y enterado de la comunicacion del se-  
ñor Gobernador Civil numero 1465  
de 22 de los comentarios participando  
haberse dignado aprobar el acuerdo  
de 8 de Noviembre ultimo tomado  
al efecto por este Ayuntamiento y a  
consecuencia de aquellas obras, des-  
pues de una ligera discusion por  
unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron su mas exacto y puntual  
cumplimiento, y que al efecto se libe-  
ra oportuna certificacion de este par-  
ticular en el autenticado expediente

Acto seguido se dio cuenta de  
que sin embargo de los bandos pu-  
blicados en cumplimiento y para  
los efectos prevenidos en el art. 18 de  
la Ley Municipal vigente y a lo  
acordado en sesion de 29 de Noviem-



195.  
bre ultimo, no se ha presentado  
reclamacion alguna de inclusion  
ni de eliminacion por incapacidad  
legal, defuncion o tratamiento de ve-  
ciedad ocurrida durante el año en  
el padron general de vecinos mas  
que la de inclusion de Josefa Ferran-  
der Palomares que se acordó en sesion  
de tres de los comentarios, y en su con-  
secuencia, despues de una detenida  
discusion en vista de lo dispuesto en  
el art. 19 y 20 de la citada Ley Mu-  
nicipal por unanimidad y en vota-  
cion ordinaria acordaron se ponga  
de manifiesto en la Secretaria de  
este Ayuntamiento por el termino  
de quince dias la lista de los que  
por haber fallecido se eliminan de  
oficio por esta corporacion del re-  
pellido padron general de vecinos, pa-  
ra que durante dicho termino que  
dan enterarse los que quiten y hacer  
las reclamaciones que crean proce-  
dentes.

A continuacion se dio cuenta del art.º 25 de la Ley electoral de 8 de febrero de 1887 que trata de la formacion de las listas electorales para la eleccion de concejales para la ciudad de Guayaquil y en su contenido por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron el cumplimiento de cuanto en el se dispone, y al efecto teniendo a la vista las listas ultimamente formadas, el repartido de la contribucion territorial, la matricula de subsidio industrial y el padron de vecinos procedieron a la formacion de la de sus individuos y del cuadruple numero de vecinos mayores contra sugetos, y hecho en el modo y forma en aquel prevenido, dispusieron se expongan al publico el dia primero de Enero proximo para los efectos del art.º 26 y que en breve se oportunamente certificacion de este particular que servira de cabera al expediente y al que se miran tambien



N.º 979.212

191

las expuestas listas electorales. Constativamente se dio cuenta del Capitulo 4.º de la Ley de Eleccion y remplazo del Ayuntamiento de 11 de Julio del 88, y en su contenido despus de su lectura y discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se lleve a efecto el ablitamiento de los vecinos para el remplazo del proximo año 1889 el Domingo Trece de Enero entrante y nueve horas de la mañana en la presente Sala Capitular en la forma prevenida en el art.º 39, 40 y siguientes de la citada Ley; y que por el Señor Alcalde se cumpla con cuanto se ordena en el art.º 28 de la misma.

Acto continuo y teniendo a la

vista los libros de contabilidad y  
demas antecedentes necesarios despues  
de una detenida discusion por una  
mayoria y en votacion ordinaria  
acordaron la distribucion de fondos  
para satisfacer todas las atencio-  
nes del presente mes con sujecion  
al presupuesto municipal ordina-  
rio del corriente año economico y  
en cumplimiento de lo dispuesto en  
el art. 118 de la Ley Municipal vi-  
gente.

Seguidamente y en vista de las  
indicaciones hechas por el Benemérito  
de Alcalde Señor Magro referidas  
a la necesidad que tiene de cumpla-  
rse de esta localidad por el tér-  
mino de veinte a treinta dias  
despues de una ligera discusion por  
mayoria y en votacion ordi-  
naria acordaron concederle por trece  
ta dias de licencia que solicita,  
y que durante su ausencia se  
encargue de la Beneficencia primera



192  
accidentalmente al 3.º Benemérito y 2.º  
tambien accidental de Cayetano He-  
do Perez, de la de este el 1.º Concejal  
D. Francisco Gallardo Gallardo y de  
la 3.ª el 2.º Concejal D. José Magro  
Caudela, y que se di cuenta al señor  
Gobernador Civil para su conoci-  
miento y efectos procedidos.

Y no teniendo otro asunto de  
que tratar se levantó la sesion fir-  
mando dichos señores de que certifi-

co  
Manuel Magro Cayetano Lledo

José Martínez Joaquín Mas

José Magro Francisco Gallardo

Francisco Gallardo Manuel Lledo

Manuel Magro

Antonio Mas Manuel Magro

Manuel Magro

Estevan Capdepón  
Sr

Acuerdo extraordinario en la Villa de Oro

Alcald. Prudente veinte y uno de Diciembre

D. Manuel Magro Sledo de mil ochocientos ochenta y ocho.

2.<sup>a</sup> Remente Remuner en la presente Sala Capu

" Cayetano Sledo Para tutara en sesion extraordinaria bajo

3.<sup>a</sup> Remente la presidencia del Señor Alcalde D.

" Francisco Gallardo Gallardo Manuel Magro Sledo los Señores del  
Concejalos. Ayuntamiento y contribuyentes en

" Francisco Gallardo Sledo yos nombres al margen se cuentan

" Jori Magro Cardela y abierta que fue por el Señor Pre

" Joaquin Mas Manchon sidente se manifesto que el objeto

" Pascual Mas Cardela de ella lo era segun y como se les

" Vicente Magro Sledo proveya en la cedula de convoca

" Antonio Mas Sledo cion el darles cuenta del descubrimiento

" Jori Martin Sledo de cedulas personales correspondien

" Contribuyentes tes al pasado año economico 1887-88

" Cayetano Cardela Mas para acordar en su consecuencia los

" Francisco Ant. Luenda contribuyentes que se consideren falli

" Cecilio Martin Balvente dos o cobrables con arreglo a lo dis

" Jori Gallardo Pascual puesto en la Instruccion de lo de

" Jori Ramon Mas Mayo de 1884, y teniendo a la vista

" Antonio A. Mas Fernandez la relacion del citado descubrimiento

" Jori Luenda Acunio de cedulas personales, enterados de las

" Mariano Oliver Manchon de cedulas personales, enterados de las

" Francisco Martin Rodriguez pendas impositivas, despues de



N. 0.979.214

193

D. Jori Sledo Malatuta una larga discusion en la que

" Manuel Polo Hurtado man parte varios de dichos Señores

" Gabriel Gallardo Sledo por unanimidad y en votacion ordi

naria acordaron que deben decla

rarse fallidas las sesicentas vein

tey tres puestas cincuenta centimos

para el Beron y las ciento ochu

ta y siete, cinco centimos para

Municipales que importan la ce

dulas de los contribuyentes numeros

- 16. 22. 23. 24. 27. 22. 33. 37. 38. 39. 40. 41.
- 44. 46. 47. 48. 49. 50. 55. 56. 68. 69. 70. 71.
- 72. 75. 80. 81. 82. 83. 87. 88. 90. 91. 94. 95.
- 96. 104. 112. 113. 114. 121. 122. 127. 133. 138.
- 146. 149. 203. 204. 211. 212. 213. 214. 226. 227.
- 240. 243. 244. 245. 260. 261. 262. 263. 280.
- 271. 278. 281. 282. 284. 298. 299. 303. 304.
- 305. 308. 325. 326. 327. 328. 333. 335. 336.
- 341. 351. 386. 399. 400. 401. 402. 403. 404.
- 406. 409. 420. 427. 431. 440. 441. 443. 445.
- 447. 448. 449. 450. 451. 452. 458. 459. 460.
- 461. 462. 463. 471. 472. 473. 474. 475. 480.

481. 482. 483. 486. 487. 488. 492. 493.  
494. 495. 496. 497. 508. 516. 517. 523. 524.  
527. 532. 533. 537. 545. 551. 552. 563. 564.  
565. 566. 567. 568. 570. 574. 575. 576. 577  
578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 587. 591 →  
592. 593. 594. 595. 600. 601. 602. 606. 609. 610.  
624. 626. 627. 628. 636. 637. 662. 665. 666. 671  
672. 677. 678. 691. 692. 697. 698. 699. 700. 701.  
707. 708. 719. 720. 721. 722. 727. 728. 731. 732.  
733. 734. 737. 738. 744. 745. 746. 761. 762. 765.  
768. 769. 770. 772. 773. 774. 781. 782. 794. 786.  
787. 788. 789. 791. 794. 795. 800. 801. 802. 803.  
804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 815.  
820. 823. 824. 827. 828. 829. 830. 834. 835. 845.  
849. 850. 857. 859. 860. 861. 862. 863. 864. 865.  
866. 870. 871. 872. 873. 879. 880. 881. 882. 883.  
884. 887. 895. 898. 899. 900. 901. 902. 907. 908.  
909. 917. 918. 929. 930. 931. 932. 933. 924. 935.  
936. 937. 949. 961. 962. 976. 992. 993. 994. 995.  
996. 1011. 1017. 1018. 1025. 1028. 1029. 1038.  
1039. 1040. 1041. 1042. 1043. 1044. 1050. 1051.  
1052. 1053. 1063. 1071. 1072. 1075. 1076. 1078.  
1079. 1080. 1081. 1082. 1092. 1098. 1105. 1106.  
1120. 1129. 1130. 1132. 1137. 1138. 1145. 1146.  
1147. 1148. 1152. 1153. 1154. 1155. 1156. 1157.  
1158. 1160. 1161. 1162. 1167. 1170. 1171. 1172.  
1173. 1174. 1175. 1181. 1182. 1183. 1184. 1185.  
1186. 1187. 1188. 1189. 1190. 1191. 1192. 1193.



1194. 1195. 1196. 1198. 1201. 1202. 1203.  
1205. 1206. 1208. 1209. 1211. 1212. 1214.  
1215. 1216. 1217. 1218. 1221. 1223. 1235.  
1236. 1264. 1265. 1282. 1298. 1300. 1305.  
1312. 1314. 1315. 1316. 1318. 1320. 1338.  
1339. 1340. 1341. 1342. 1343. 1346. 1347.  
1345. 1351. 1352. 1353. 1354. 1355. 1356.  
1364. 1372. 1380. 1381. 1382. 1383. 1384.  
1385. 1386. 1390. 1395. 1402. 1408. 1409.  
1412. 1416. 1417. 1418. 1419. 1422. 1432.  
1433. 1434. 1435. 1439. 1440. 1441. 1442.  
1443. 1444. 1446. 1450. 1456. 1463. 1464.  
1467. 1470. 1471. 1479. 1480. 1482. 1483.  
1487. 1488. 1501. 1502. 1503. 1504. 1520.  
1521. 1522. 1523. 1524. 1529. 1533. 1534.  
1536. 1537. 1538. 1540. 1543. 1546. 1547.  
1548. 1551. 1552. 1554. 1555. 1557. 1559.  
1563. 1564. 1565. 1568. 1569. 1572. 1573.  
1574. 1575. 1576. 1579. 1580. 1581. 1582.  
1583. 1584. 1585. 1587. 1589. 1590. 1603.  
1604. 1605. 1606. 1609. 1613. 1614. 1615.  
1622. 1623. 1624. 1626. 1629. 1630. 1631.  
1632. 1636. 1639. 1640. 1641. 1644. 1645.  
1646. 1649. 1650. 1657. 1658. 1659. 1661.  
1662. 1663. 1664. 1665. 1672. 1673. 1674.  
1675. 1676. 1677. 1678. 1685. 1686. 1687.  
1688. 1694. 1699. 1700. 1701. 1703. 1704.  
1705. 1706. 1707. 1708. 1709. 1710. 1711.



1714. 1715. 1720. 1721. 1727. 1728 →  
 1774. 1776. 1737. 1748. 1749. 1750 →  
 1751. 1752. 1753. 1754. 1755. 1756. 1757 →  
 1758. 1759. 1762. 1763. 1764. 1767. 1768.  
 1769. 1774. 1775. 1780. 1783. 1784. 1785.  
 1786. 1787. 1789. 1790. 1791. 1793. 1794.  
 1796. 1799. 1800. 1803. 1810. 1825. 1828.  
 1842. 1847. 1848. 1864. 1866. 1867. 1868.  
 1878. 1882. 1883. 1887. 1888. 1892. 1893.  
 1894. 1895. 1898. 1899. 1901. 1902. 1902.  
 1906. 1907. 1911. 1912. 1913. 1914. 1917.  
 1923. 1932. 1933. 1934. 1943. 1944. 1945.  
 1946. 1947. 1948. 1953. 1954. 1970. 1971.  
 1998. 2005. 2006. 2011. 2012. 2015. 2021.  
 2032. 2032. 2045. 2052. 2056. 2060. 2063.  
 2111. 2116. 2120. 2145. 2146. 2162. 2163.  
 2172. 2172. 2174. 2175. 2176. 2177. 2179.  
 2181. 2184. 2205. 2227. 2228. 2230. 2250.  
 2293. 2315. 2344. 2345. 2349. 2350. 2373.  
 2374. 2275. 2276. 2381. 2382. 2383. 2384.  
 2385. 2396. 2397. 2399. 2402. 2404. 2418.  
 2419. 2426. 2427. 2431. 2432. 2433. 2457.  
 2458. 2461. 2462. 2472. 2476. 2480. 2498.  
 2508. 2509. 2539. 2542. 2572. 2573. 2574.  
 2585. 2589. 2593. 2594. 2595. 2597. 2601

2602. 2607. 2608. 2610. 2611. 2612. 2612.  
 2615. 2619. 2624. 2632. 2633. 2638. 2641.  
 2642. 2643. 2644. 2645. 2648. 2649. 2650.  
 2652. 2654. 2655. 2663. 2665. 2666. 2668.  
 2669. 2670. 2671. 2676. 2677. 2679. 2680.  
 2682. 2683. 2627. 2628. 2704. 2705. 2706.  
 2710. 2711. 2712. 2713. 2714. 2720. 2721.  
 2727. 2731. 2732. 2734. 2735. 2736. 2740.  
 2749. 2756. 2757. 2758. 2760. 2761. 2762.  
 2763. 2764. 2765. 2771. 2772. 2773. 2776.  
 2777. 2779. 2780. 2781. 2782. 2785. 2786.  
 2787. 2792. 2793. 2800. 2801. 2802. 2803.  
 2819. 2831. 2832. 2838. 2861. 2869. 2872.  
 2900. 2916. 2941. 2945. 2951. 2955. 2962.  
 2966. 2974. 2982. 2987. 2988. 2989. 2990.  
 2996. 2997. 3002. 3003. 3004. 3005. 3006.  
 3007. 3009. 3010. 3011. 3012. 3015. 3023.  
 3026. 3027. 3028. 3033. 3034. 3035. 3041.  
 3045. 3047. 3048. 3065. 3066. 3067. 3075.  
 3076. 3084. 3098. 3099. 3100. 3101. 3102.

2103. 2129. 2130. 2131. 2122. 2132.  
2140. 2146. 2147. 2153. 2154. 2156. 2157.  
2164. 2169. 2175. 2181. 2182. 2187. 2188.  
2192. 2194. 2200. 2201. 2207. 2208. 2215.  
2216. 2226. 2246. 2247. 2251. 2252. 2255.  
2256. 2267. 2272. 2273. 2276. 2283. 2285.  
2286. 2289. 2290. 2297. 2298. 2299. 2303.  
2304. 2307. 2315. 2318. 2320. 2322. 2324.  
2335. 2336. 2339. 2340. 2341. 2348. 2349.  
2352. 2354. 2355. 2356. 2357. 2362. 2363.  
2366. 2367. 2376. 2377. 2380. 2381. 2383.  
2394. 2386. 2393. 2398. 2400. 2403. 2410.  
2411. 2414. 2415. 2416. 2421. 2424. 2425.  
2431. 2432. 2434. 2441. 2442. 2444. 2447.  
2449. 2452. 2453. 2454. 2455. 2456. 2457.  
2458. 2459. 2464. 2465. 2467. 2468. 2474.  
2475. 2477. 2478. 2479. 2485. 2490. 2498.  
2500. 2501. 2502. 2506. 2507. 2508. 2509.  
2512. 2513. 2515. 2516. 2521. 2523. 2540.  
2546. 2547. 2552. 2560. 2564. 2565. 2566.  
2569. 2571. 2579. 2580. 2581. 2583. 2586.  
2588. 2589. 2590. 2592. 2593. 2595. 2596.  
2597. 2598. 2600. 2605. 2607. 2611. 2613.  
2617. 2622. 2627. 2628. 2633. 2636. 2637.



2639. 2640. 2641. 2642. 2644. 2650.  
2659. 2660. 2669. 2670. 2675. 2676. 2677.  
2688. 2690. 2692. 2694. 2699. 2704. 2710.  
2716. 2721. 2723. 2725. 2732. 2735. 2737.  
2740. 2748. 2751. 2752. 2754. 2756. 2759.  
2760. 2761. 2764. 2767. 2769. 2771. 2775.  
2778. 2779. 2782. 2783. 2785. 2787. 2789.  
2792. 2793. 2796. 2797. 2798. 2799. 2801.  
2804. 2808. 2810. 2812. 2814. 2816. 2819.  
2821. 2824. 2826. 2831. 2833. 2838. 2845.  
2849. 2865. 2868. 2870. 2877. 2878. 2879.  
2881. 2885. 2887. 2889. 2888. 2896. 2897.  
2898. 2902. 2904. 2911. 2913. 2917. 2920.  
2922. 2925. 2930. 2931. 2932. 2933. 2934.  
2937. 2941. 2942. 2944. 2946. 2955. 2954.  
2957. 2958. 2962. 2964. 2967. 2969. 2970.  
2971. 2973. 2975. 2976. 2978. 2979. 2980.  
2981. 2987. 2992. 2993. 2995. 2999. 4000.  
4001. 4002. 4007. 4008. 4009. 4010. 4011.  
4012. 4014. 4015. 4016. 4022. 4025. 4026.  
y 4029 por haber fallecido uno, otros  
por haber aumentado e ignorarse su  
paradero y otros por ser uno con

plés journaliers.

Y que consideran cobrables los  
ciento veintey ocho pentas para el  
Corono y treinta y ocho, cuarenta  
centimos para Municipales que im-  
portan las cedulas de los contribuyen-  
tes numeras 142, 143, 269 270, 414,  
415, 416, 555, 654, 655, 656, 679, 680, 714,  
715, 919, 920, 927, 928, 1032, 1033, 1163, 1164,  
1179, 1180, 1230, 1248, 1249, 1336, 1337, 1368,  
1369, 1372, 1449, 1461, 1462, 1516, 1517, 1526,  
1527, 1797, 1798, 1817, 1818, 1846, 1896, 1897,  
1983, 1984, 2061, 2062, 2066, 2112, 2180, 2181,  
2271, 2275, 2304, 2308, 2336, 2337, 2338, 2367,  
2368, 2417, 2429, 2430, 2459, 2460, 2513, 2514,  
2515, 2526, 2527, 2543, 2544, 2580, 2581, 2571,  
2691, 2692, 2796, 2797, 2798, 2799, 2808, 2873,  
2874, 2880, 2881, 2960, 2961, 2998, 2999, 3018,  
3019, 3077, 3078, 3093, 3094, 3095, 3119, 3147,  
3178, 3179, 3202, 3203, 3287, 3288, 3392,  
3618, 3619, 3873, 3874, 3910, 3917, 3948,  
3952, 3953, 3988, 3989, 3996, 3997, 4022,  
4024 por hallarse en dypnacion de  
pagarlas en raxon a poseer bienes



N.º 979.213

197.

de inmuebles

Terminado el examen de la  
citada relacion deduciendo por  
no haber mas deudos que los referi-  
dos, dispone el Ayuntamiento con su  
acuerdo que a tenor del art.º 36  
de la Instruccion de 20 de Mayo  
de 1884, se forme por el infranti-  
to Secretario una relacion nomi-  
nal de los contribuyentes insolven-  
tes con expresion de sus cuotas, la  
parte de ellas que se considera in-  
cobrable, y el motivo en que esta  
se funda, practicand. lo demas que  
el mismo articulo y los siguientes  
previenen y ademas los documentos  
y facturas prevenidas para en su  
dia, acompañados de la cuenta que  
el Señor Alcalde Presidente debe rea-



dir como tal, remitido todo al  
Señor Ayud. de Intendentes, Proque  
dado de la provincia, y que para  
su mas exacto y puntual cumpli-  
miento se libre certificacion bas-  
tante de este particular en el expe-  
diente de su razon.

Y remitto el objeto de la pre-  
sente sesion sesion por terminada  
firmados los Señores que saben de  
que certifico

Manuel Muro  
Capitán Siles Francisco Gallardo  
José Magre Juan de Gallardo  
Joaquín Mas  
Antonio Mas  
Manuel Muro José Martínez  
Capitán Gallardo  
P. Ant. Guesada  
Candida Martí  
José Gallardo José Ramos



Antonio Aduna  
Moriano Chacón  
José Llorens  
Manuel Polo  
Gabriel Galdames



Esteban Capdepón  
José

Don Esteban Capdepón y Lopez, Secretario del Ayun-  
tamiento Constitucional de esta Villa

Certifico, que en el día de hoy queda cerra-  
do definitivamente el presente libro de acuerdos  
del Ayuntamiento compuesto de ciento noventa  
y ocho folios útiles, y contiene treinta y siete

de personas ordinarias, veinte y nueve extra  
ordinarias y tres diligencias sin efecto.  
Y para que conste lo accredito por la presente que  
firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en  
Crevillente a treinta y uno de Diciembre de mil  
ochocientos ochenta y ocho.



*Yo*  
El Alcalde  
Juan Moya  
Estevan Capdepon